TOMO 145 — Montevideo, Sábado 27 de Diciembre de 1941 — Núm. 10537

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se declara implantada la industria para "elaboración de maderas compensadas de espesores inferiores a 10 milímetros".

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 4 de 1941.—Número 954|941.

Vistos estos antecedentes relacionados con el pedido formulado por el señor Gilberto Carlos Susena para la comprobación de que está implantada la industria privilegiada por resolución de Agosto 31 de 1938, e incidente incoado por don Adolfo Steinitz para que se deje sin efecto la correspondiente prórroga otorgada al titular, y se declare cancelado el privilegio de que se trata (que es el solicitado por acta número 578, para la elaboración de maderas compensadas, de espesores inferiores a los 10 mm.); y

Resultando I, en cuanto a la legitimidad de la prórroga:

1.° Que concedido el privilegio por resolución de 31 de Agosto de 1938 en Enero de 1939 el titular solicitó la modificación de una de las condiciones a las que se le había subordinado, en materia de las rebajas impuestas de 10 y 20 % sobre los precios del producto elaborado (fojas 55), a lo que el Poder Ejecutivo accedió por resolución de Junio 30 de 1939 notificada el 13 de Julio siguiente (fojas 64 y fojas 65);

2.° Que en Setiembre 26 del mismo año el titular solicitó prórroga del plazo —para la implantación de la industria,— hasta el 31 de Diciembre de 1940, alegando las dificultades existentes para adquirir la maquinaria indispensable, provocadas por la guerra europea (fojas 66) concediéndose dicha prórroga por resolución de Abril 9 de 1940 (fojas 80 vuelta);

3.° Que con fecha Mayo 3 de 1940 la parte de Adolfo Steinitz compareció en el expediente manifestando que el plazo de implantación de la industria había vencido con fecha 1.° de Marzo de 1940, sin que ésta se hubiera instalado ni siquiera se hubieran comprado las maquinarias necesarias; que la falta de publicidad del pedido de ampliación del plazo le habría legitimamente permitido considerar caducado el previlegio y —como consecuencia— proceder a la impiantación de la industria expresada, comprando las máquinas en Francia y en el Uruguay y realizando las demás actividades que describe: que no es real la circunstancia de fuerza mayor invocada por el señor Susena, como lo demostraría el hecho de que el reclamante habría comprado en Francia y en el Uruguay las máquinas relativas, después del 1.° de Marzo del año en curso; que existe, además, interés económico para el país en que no continúe vigente un privilegio en favor de una persona que —no obstante haber podido instalar la industria— no lo ha hecho, ni ha evidenciado estar en condiciones de hacerlo por todo lo cual indica que corresponde dejar sin efecto la prórroga y declarar cancelado el privilegio (fojas 83 a 87);

4.° Que conferida la vista del caso al titular del privilegio, éste sostiene la improcedencia del recurso por las razones que se expresan en el antecedente administrativo que cita, según el cual una vez concedido el privilegio en debida forma y siempre que el interesado cumpla las condiciones que le imponen las disposiciones vigentes, adquiere un derecho cuyo ejercicio no puede ser garantido ni impedido por el Poder Ejecutivo, en interés de terceros, por cuanto los recursos o defensas que corresponden a los interesados deben ser deducidos ante las autoridades competentes del Poder Judicial; que el privilegio fué concedido de acuerdo con la ley, y que la prórroga fué solicitada en tiempo; que no es valedera la alegación de la falta de publicidad de la gestión de prórroga por cuanto no existe obligación legal ni reglamentaria de publicar las correspondientes solicitudes por lo que el reclamante no

LEYES DE IMPUESTOS Con el N.o 10551. de "Diario Oficial" se ha hecho un tiraje especial de la ley 10.054. del 30 de Setiembre, por la que se crean los impuestos y otros recursos para el Estado. Se completa esa edición con las leyes complementarias del 8 y del 17 de Octubre y el decreto reglamentario del 31 de Octubre. Precio del apartado $ 0.10.

tiene derecho a fundarse en la falta de publicidad para amparar o excusar las consecuencias de su imprevisión o imprudencia (fojas 91 a fojas 96).

Resultando II, en cuanto al pedido de comprobación de implantación de la industria privilegiada:

1.° Que con fecha 31 de Diciembre de 1940 el titular del privilegio solicita que se practique la investigación aludida; que no obstante las graves dificultades y demoras producidas con la conflagración europea, el establecimiento se encuentra completamente montado y con todas sus máquinas en marcha normal (fojas 112, numeración en rojo). La correspondiente diligencia es practicada por el técnico delegado de la Dirección de Industrias, ingeniero Guasp, el que concluye aconsejando se declare implantada la industria, "... desde que —fundamentalmente— el concesionario ha dado cumplimiento dentro del término, a las disposiciones sobre planteamiento contenidas en la ley (inciso 2.° del artículo 11, y artículos 23 y 24 del decreto reglamentario)", cuyo informe de fojas 114 vuelta a fojas 120 vuelta no mereció a la Dirección observación alguna (fojas 121);

2.° Que el mismo reclamante don Adolfo Steinitz, por escrito de fojas 122 pide vista del informe producido, y que antes de serle concedida comparece de nuevo en autos denunciando que la industria de maderas compensadas que dijo haber instalado el titular del privilegio "... no ha funcionaro nunca, ni antes, ni durante, ni después de la inspección"; que al solo efecto de la misma, "... efectuada con previo aviso de tres días", se colocaron en el local unas cuantas máquinas e implementos que no pertenecen forzosamente a la industria del compensado; que una vez terminada la inspección, la desbobinadora fué retirada y desarmada; que la industria no ha funcionado ni funciona todavía, y que es muy fácil comprobar que se ha sorprendido al Ingeniero Inspector con una "mise scene" adecuada, aludiendo —luego— a los índices que podrían arrojar luz en el asunto; libro rubricado de producción, de la Dirección de Minas; seguro obrero en el correspondiente Banco oficial; la patente de la Dirección General de Impuestos Directos; la inscripción en la Oficina Nacional del Trabajo; el pago de impuestos en la Caja de Jubilaciones (fojas 124 a 125);

3.° Que ordenada la agregación del escrito de denuncia, se dispuso pasara el expediente a la Dirección de Industrias para que emitiera opinión al respecto, cuyo trámite se cumple mediante el informe de fojas 125 vuelta y 126, suscrito por el ingeniero V. Ponce de León, en su calidad de Subdirector, del que resulta que, la industria de la referencia se encuentra en explotación, "... pudiendo observar todo el proceso de fabricación de maderas compensadas"; que el informe del ingeniero Guasp se ajusta en un todo a la verdad de los hechos; que la maquinaria instalada. así como las dependencias a los fines de la explotación (algunas de éstas en terminación) son todas ellas a los fines de la explotación de privilegio; que el firmante del informe "ha visto" trabajar la prensa mecánica con buen resultado; que el mismo firmante "ha visto" trabajar normalmente la desbobinadora, "constatando que está instalada sobre base de hormigón aparentemente desde varios meses atrás"; que el secador —maquinaria mixta de hierro y madera,— también instalada de tiempo atrás, a juzgar por su complejidad, es de muy buena construcción y de fabricación especial a esos fines; que le fué exhibida la póliza 382332 del Banco de Seguros del Estado, por un valor de $ 100.000.00, donde el monto de las maquinarias aparece por un valor de $ 83.300.00, por todo lo cual "..., visto lo expuesto, a juicio del suscrito debe declararse planteada la industria en un todo de acuerdo con el informe del ingeniero Guasp";

4.° Que habiendo el Ministerio solicitado la opinión del señor Fiscal de Corte sobre las cuestiones planteadas —para mejor proveer— aquél formula el distamen de fojas 129 a fojas 133, donde luego de un examen detenido de los diferentes aspectos controvertidos, concluye en que corresponde desechar la oposición deducida, y declarar implantada efectivamente la industria de que se trata.

Resultando III, que con posterioridad al trámite indicado, la parte del señor Steinitz comparece de nuevo en el expediente sosteniendo, en cuanto a la legitimidad de la prórroga concedida:

1.° Que la cuestión no puede desecharse sin antes recibirse las pruebas que ofrece "... y que demostrarán ampliamente que el señor Susena ha inducido a error al Poder Ejecutivo"; y que en cuanto al otro extremo —realidad de la instalación de la industria— tampoco puede proveerse sin requerirse previamente los elementos de juicio que ha indicado en su escrito anterior, que probarán "... que se trata, en el mejor de los casos de una instalación ficta y, además, al evacuar la vista, puntualizaré las graves fallas técnicas, legales y de constatación del informe de la Dirección de Industrias"; que "todo Montevideo sabe que la pretendida instalación del señor Susena, que se habría constatado por la Dirección de Industrias es un **bluff**. Todo el mundo lo sabe, y sin embargo las inspecciones realizadas parecerían —según mis informes— constatar lo contrario", —por lo que solicita se le confiera vista y se diligencien los pedidos de prueba que detalla. Conferida la vista pedida —para mejor proveer— el reclamante sostiene que no pretende privilegio alguno, sino la libertad de la industria que el expediente ofrece muchas "cosas raras"; que se ha ido vistiendo de "un ropaje que ha ocultado la realidad", y que se propone "desnudarlo"; que la circunstancia de la guerra —invocada para fundar el pedido de prórroga— no constituye un caso de fuerza mayor, sobre lo que insiste transcribiendo opiniones y soluciones jurisprudenciales en el mismo sentido, y señalando que —en el mejor de los casos— tal problema podría plantearse si el señor Susena hubiera en realidad contratado en Alemania la construcción o compra de las máquinas, pero que tal no hizo ni en Alemania ni en ningún otro país del mundo, habiéndose limitado a pedir catálogos y precios, —de lo que resulta que la referida circunstancia habría sido sólo un pretexto, invocado para no perder el privilegio ni la posibilidad de especular con él. Señala que en el pedido de prórroga se invoca un hecho falso al referir la imposibilidad de obtener máquinas en Europa, pues la casa Salmson, construía y siguió construyendo las mejores máquinas del mundo para la industria del compensado, hasta la caída de Francia; enumera —siguientemente— una serie de circunstancias, que dice pasar por alto —sugiriendo no obstante irregularidades— para referirse en seguida a las obligaciones que contrajo Susena, y las que no cumplió en cuanto a máquinas, proceso de fabricación, inversión de capitales, capacidad de producción, insistiendo —por último— en la existencia de una instalación tan solo aparente, dado que la fotografía de fojas 126 pone de manifiesto un local desierto y vacío; que el Instituto Nacional del Trabajo no tiene noticias de la existencia del presunto establecimiento industrial; y que el propio don Juan Susena declara —en el instrumento testimoniado a que alude— que el día 12 de Febrero del corriente año recién se está instalando la futura fábrica de compensado, lo que representaría una sentencia a cargo del propio padre del interesado (escrito de fojas 172 a 186 y documentación agregada);

2.° Que sobre las nuevas exposiciones del reclamante se solicitó la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial, la que produce el dictamen de fojas 193 y siguientes, concluyendo que corresponde no hacer lugar a la gestión promovida, y declarar oficialmente planteada la industria de que se trata;

3.° Que para mejor proveer, se requirió de nuevo la opinión del señor Fiscal de Corte, quien produjo el dictamen de fojas 221 a 238, previo el diligenciamiento de trámites complementarios, de ratificación de lo actuado, y concluyendo —por último— que corresponde declarar implantada la industria de maderas compensadas del señor Gilberto C. Susena, como ya lo aconsejó en su dictamen anterior, y

Considerando I, en cuanto a la legitimidad de la prórroga:

1.° Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley de Noviembre 13 de 1885 — aplicable en virtud de lo ordenado por el artículo 17 de la ley de Octubre 23 de 1930— cabe el otorgamiento de prórroga de los plazos fijados para la instalación de una industria privilegiada, siempre que el pedido correspondiente se formule, cuando menos, tres meses antes del vencimiento del término originario, y se funde en casos de fuerza mayor o conflictos, posibles de justificarse, que impidan el establecimiento de la industria. Siendo así, no pueden caber dudas en el sentido de que la anterior actuación del Poder Ejecutivo, que concedió la prórroga solicitada (decreto de Abril 9 de 1940) fué correcta: el plazo de dieciocho meses otorgado para la implantación de la industria debía vencer —originariamente— el 11 de Abril de 1940, por lo que habiendo sido formulado el pedido de prórroga en Setiembre 26 de 1939, el primer requisito estaría ampliamente satisfecho. Por otra parte, en lo que se refiere a la circunstancia que motivaba el pedido, también se satisfacía la exigencia de la ley, dado que, —en las particulares actuaciones del caso— la guerra mundial impedía —de hecho— la proyectada adquisición de la maquinaria alemana, en que se había pensado para el estblecimiento. No es indispensable —a estos efectos— que el interesado hubiera llegado a formalizar el contrato de adquisición de dichas maquinarias, cuyo cumplimiento se considerase impedido por las circunstancias. Naturalmente, el otorgamiento de un contrato impone toda una serie de preliminares, que deben correrse indispensablemente, y que también naturalmente insumen una parte del término de que se dispone para la implantación de la industria en que las máquinas deberían ser utilizadas. Y no hay nada que contraríe las normas de discreción y previsión con que puede y debe procederse en casos semejantes, en el hecho de que las referidas gestiones previas no se realicen antes, sino a partir del momento en que empieza a correr el plazo de

que se dispone desde que esto mismo —la tenencia efectiva del privilegio— es la primera condición a satisfacer en el orden normal de las actuaciones sucesivas, y a la que están subordinadas todas las otras, desde que su gestión será útil o no según la resolución correspondiente del Poder Público. Aún admitiendo que —incluso para plantear la solicitud de privilegio se hacen indispensables las gestiones tendientes a obtener la debida ilustración sobre la futura planta industrial —lógico es también que ellas se renueven— para actualizar sus resultados, cuando la tramitación y otorgamiento del privilegio ha exigido un largo período de tiempo, que se cuenta no ya por meses, sino por años, como en el caso de este expediente. Lo expuesto quiere decir que no hay nada de anormal y extraordinario en la conducta del titular del privilegio al solicitar la prórroga de que se trata: por el contrario, su conducta está en el orden natural de las cosas, tales como suceden corrientemente, de donde debe concluirse que la guerra ha impedido al titular decidir la adquisición de sus máquinas en la primitiva orientación que había seguido, sin que sea argumento valedero la demostración de que pudo haberlas adquirido de otro origen, porque ello importaría imponer a cargo del titular la obligación de promover simultáneamente gestiones distintas —que no están en los usos— y sin tener en cuenta todo un cúmulo de circunstancias que extenderían innecesariamente el examen, sin mayor utilidad al efecto de la dilucidación que se persigue;

2.º Que —además— concurre una circunstancia de orden particular, que haría inoperante un mayor detenimiento sobre la cuestión de si se estaba o no en presencia de un caso de fuerza mayor perfectamente configurado, y es el que dice relación con la característica sustancial de la llamada prórroga de plazo que solicitó el titular del privilegio: recuérdese que concedido éste por resolución de Agosto 31 de 1938, por nueva resolución de Junio 30 de 1939, las condiciones a las que se había subordinado el otorgamiento, fueron fundamentalmente modificadas, al extremo que sin ella —la modificación— el privilegio no tendría efecto. Corresponde detenerse en este aspecto y tener presente:

a) que al fundar la resolución de prórroga, el Poder Ejecutivo reconoció expresamente "... que el tiempo insumido en resolver definitivamente sobre los precios —derivado de la falta de estudio o estadísticas en la debida oportunidad— no es imputable al interesado, y que sin la modificación efectuada posteriormente, el privilegio no tendría efecto porque se le había colocado en una situación financiera que lo hacía prácticamente inexplotable; por lo cual, el tiempo, —a los efectos de la implantación industrial— debería contarse desde que el privilegio estuvo en condiciones reglamentarias y normales para su explotación, o sea en condiciones definitivas para ello" (fojas 81);

b) que la consideración precedente coincide con el concepto expuesto por la Fiscalía de Gobierno de 2.º turno, cuando se refiere al mismo tema en su dictamen de fojas 78 vuelta, donde puede leerse que al corregirse las condiciones en que había sido otorgado originariamente el privilegio, se ha operado implícitamente el reconocimiento de que las primitivas eran excesivas; "recién se puso el privilegio en condiciones legales y es —por lo tanto— de derecho, que ese plazo no se considere corrido a los efectos del planteamiento...", por lo que al conceder la prórroga pedida "... no se hace otra cosa que admitir una restitución de término, que es absoluta y legalmente debida", y

c) que el mismo punto de vista es compartido por el señor Fiscal de Corte quien —al referirse a tal aspecto del tema— expresa que "... el término para la instalación de la industria no puede contarse desde el 11 de Octubre de 1938, sino a partir del 13 de Julio de 1939, porque de acuerdo con el principio general, al impedido por justa causa no le corre término".

Resulta —así— que la prórroga cuya legitimidad se discute, fué bien otorgada, no tan solo por la adecuada apreciación de las circunstancias ocurrentes a esos fines, sino —y de modo preferente— porque mediante ella no se hacía otra cosa que restablecer la situación a que el titular tenía derecho, no computando —al efecto de la implantación de la industria— un término ya corrido bajo un régimen que luego se reconoció totalmente inapropiado, y esto sin que el error pudiera ser imputable al interesado;

3.º Que a los fines de la resolución que se está fundando, resulta jurídicamente indiferente la alegación del señor Steinitz en el sentido de los perjuicios que le pudiera haber provocado la falta de publicidad de la gestión de prórroga, lo que "le habría legítimamente permitido considerar caducado el privilegio y —como consecuencia— proceder a la implantación de la industria expresada, comprando las máquinas en Francia", por cuanto es al mismo reclamante a quien corresponde la responsabilidad exclusiva de tal conducta. No existe obligación legal de publicar la solicitud de prórroga. Por el contrario: lo que la ley obliga es la publicidad de las caducidades (artículo 37 de la ley número 1849), lo que configura una situación inversa a la que plantea el señor Steinitz para fundar la legitimidad de su espectativa. Aún suponiendo la realidad de una hipótesis de caducidad de un privilegio ya otorgado, la conducta discreta obliga a mantenerse a la espera de la declaración correspondiente, por el órgano a quien la ley comete la apreciación de las circunstancias de caducidad. Siendo así, todo lo que se hubiera actuado por un tercero antes de la oportunidad debida, corre inequívocamente de su cargo: debe —por tanto— ser de su riesgo exclusivo el gasto imprudente en que pudiera haberse comprometido, si luego tal declaración no se produce.

Considerando II, en cuanto al pedido de comprobación de implantación de la industria privilegiada:

1.º Que son definitivas y concluyentes las actuaciones y dictámenes que corren agregados a este expediente, y que se han relacionado antes. La intervención de los técnicos dictaminantes se ha producido en diferentes oportunidades y —en las últimas— teniendo naturalmente en cuenta las objeciones, afirmaciones y puntos de vista de la parte del señor Steinitz, quién tuvo —o se proporcionó— cuantas oportunidades le parecieron convenientes para hacer sus alegaciones. La primera diligencia de comprobación es practicada por el ingeniero Guasp (informe de fojas 116 vuelta a 120 vuelta); sus conclusiones son aceptadas por la Dirección de Industrias sin observaciones (fojas 121); luego —sobre denuncia del reclamante— se produce el nuevo informe del Subdirector, ingeniero V. Ponce de León (fojas 125 vuelta y 126), definitivo e inequívoco, de ratificación de los anteriores, porque el técnico traduce "lo que ha constatado" y "lo que ha visto", repitiendo el mismo concepto de la realidad del planteamiento industrial, —correspondiendo agregar, todavía, que —sobre nueva exposición del reclamante— consta también el dictamen de la Dirección de la Propiedad Industrial, que concluye en el mismo sentido (fojas 193 y siguientes);

2.º Que ultimada la tramitación del expediente, y —como medida previa al nuevo dictamen requerido al señor Fiscal de Corte, el Ministerio de Industrias y Trabajo — por su gestión del mismo señor Fiscal— resolvió oír a los ingenieros que practicaron las inspecciones técnicas, dada la gravedad de los cargos formulados por la parte del señor Steinitz en su última exposición y a los que hace referencia en el pre-dictamen de fojas 200, en cuya oportunidad los señores técnicos se ratifican, sin salvedades, y explican satisfactoriamente la actuación que les cuyo desarrollar;

3.º Que en tales condiciones, no cabe otra cosa que declarar implantada la industria en cuestión, por cuanto las circunstancias del mismo planteamiento han sido verificadas por el Poder Ejecutivo, por intermedio de sus órganos competentes, sin que sus constataciones puedan ser sustituídas por la opinión o el concepto de los terceros, interesados o no, en una declaración afirmativa o en la contraria, de caducidad. Como lo demuestra de modo acabado el señor Fiscal de Corte (fojas 236) "... las comprobaciones de la Dirección de Industrias constituyen la prueba legal del planteamiento de la industria: si en mérito de tales comprobaciones, se otorga definitivamente un privilegio, los interesados podrán reclamar su nulidad conforme al artículo 35 de la ley de Noviembre 13 de 1875, sin perjuicio de quedar inmediatamente autorizados para explotar los objetos patentados bajo el régimen de libre concurrencia (artículo 39, ley citada)";

4.º Que los elementos indirectos mediante los cuales la parte del señor Steinitz ha pretendido probar sus afirmaciones (ausencia de permiso de edificación, de conformidad con las ordenanzas municipales vigentes; ausencia de constancias en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, etc.), podrán representar a cargo del titular del privilegio infracciones o violaciones de disposiciones legales o reglamentarias en las materias respectivas: y podrían también servir para contribuir a formar una prueba indiciaria sobre la no realidad del plenteamiento industrial. Pero la verdad es que, lo primero, es materia ajena a la que este expediente trata y, lo segundo, es inoperante, en mérito a la prueba afirmativa y directa —que se ha relacionado— y que quita a los tales elementos todo valor de indicios eficaces;

5.º Que —por último— el Poder Ejecutivo también hace suyo el concepto del señor Fiscal de Corte en el sentido de que "si el señor Steinitz entiende qu dichos funcionarios han incurrido en hechos dolosos o irregulares para favorecer injustamente al señor Susena, expidiendo dictámenes contrarios a la verdad, ha debido señalarlos concretamente y con claridad, asumiendo la responsabilidad respectiva...", pero que no es posible demorar la solución del problema planteado en este expediente "... por las insinuaciones antes aludidas, sin subvertir totalmente los procedimientos administrativos señalados expresamente por la ley: lo contrario significaría, además, exponer injustamente a los funcionarios públicos a la sospecha y aún a la diatriba embozada e impugne de los particulares interesados en la solución de todos los asuntos";

Por todo ello:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase implantada la industria de maderas compensadas a que se refiere el privilegio industrial número 107, otorgado por resolución de 31 de Agosto de 1938, para "elaboración de maderas compensadas de espesores inferiores a los 10 mm.

Art. 2.° Comuníquese, y fecho, póngase a despacho para proveer lo que corresponda en la denuncia del señor Steinitz y la gestión promovida por la parte del señor Gilberto Carlos Susena, ambas relacionadas con el pago de las anualidades de impuesto adeudadas por el referido privilegio industrial número 107 — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

2

Resolución. Se fijan normas para el pago de primas por concepto de seguros contra el granizo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 3 de 1941.—Número 300|941.

Vistos estos antecedentes relacionados con el pago de las primas por concepto de seguros contra el granizo, que prevé el artículo 10 de la ley número 10.019, (sobre préstamos para semillas, de fecha 6 de Junio de 1941.

Con lo informado por la Dirección de Agronomía y Servicio Oficial de Distribución de Semillas, y oídos el Banco de la República y el Banco de Seguros del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° La Dirección de Agronomía confeccionará una relación, por duplicado, de todos los préstamos de semillas que haya concedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 10.019, de fecha 6 de Junio de 1941, en la que deberá consignar todos los datos que repute necesarios a los efectos del contralor y de la expedición por parte del Banco de Seguros del Estado, de las pólizas de seguro correspondientes.

2.° La relación original será remitida al Servicio Oficial de Distribución de Semillas el que la hará intervenir por su Sección Comercial, devolviéndola luego, con las observaciones que considere del caso formular y después de verificados los datos consignados en ella, a la Dirección de Agronomía.

3.° Esta tomará nota de las correcciones u observaciones, si las hubiere, que formule el Servicio Oficial y remitirá a su vez el original, reteniendo el duplicado, de la relación ya debidamente contraloreada, al Banco de Seguros, a fin de que éste extienda, de acuerdo con los datos que se le proporcionan las pólizas de seguros que correspondan a los préstamos concedidos.

4.° Una vez extendidas dichas pólizas, el Banco de Seguros las entregará a la Dirección de Agronomía conjuntamente con la cuenta que por concepto de primas se deba abonar, debiendo ésta última repartición:

a) conformar, si no le merece observación, la cuenta que presente el referido Banco, por el concepto expresado, remitiéndola al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a fin de que éste proceda al pago de la misma; y

b) distribuir las pólizas entre las sucursales del Banco donde estén radicados los préstamos a fin de que aquéllas sean agregadas a los documentos de adeudo correspondientes y se proceda a su cobro en el momento oportuno.

5.° El Servicio Oficial de Distribución de Semillas abonará al Banco de Seguros el importe de las primas a que se alude en el inciso a) del numeral que antecede, tan pronto como reciba la o las cuentas conformadas por la Dirección de Agronomía, cargando dicho importe a la cuenta abierta en el Banco de la República, denominada "Ministerio de Ganadería y Agricultura — ley 6 de Junio de 1941".

6.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

3

Resolución. Se dispone que pasen a depender de la Sección Economía y Estadística Agraria los servicios de "Crédito Rural" y "Comercialización de la Producción".

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 3 de 1941.—Número 654|941.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la solicitud de las Sección Economía y Estadística Agraria, a efecto de que se anexen a la misma, los Servicios de "Crédito Rural" y "Comercialización de la Producción";

Atento a que se estima conveniente, desde el punto de vista técnico y funcional, centralizar en la Sección de referencia, los mencionados servicios;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que los servicios de "Crédito Rural" y "Comercialización de la Producción", pasen a depender de la Sección Economía y Estadística Agraria.

2.° Que la mencionada Sección, articule un plan de trabajo de los servicios referidos y lo eleve, oportunamente, a la Dirección de Agronomía, a efecto de que ésta, debidamente informada, lo someta a la aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

3.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

4

Resolución. Se mantiene la imposición de una multa por infracción a disposiciones relacionadas con la protección de la fauna indígena.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 3 de 1941.—Número 1591|937.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo del recurso interpuesto por el señor Ambrosio Colombo, contra la multa que le fuera impuesta, por infracción a las disposiciones vigentes en materia de protección a la fauna indígena;

Considerando: que se han recabado, para dilucidar el presente caso, los asesoramientos de las Fiscalías de Gobierno de 2.° turno (fojas 27 a 28 y 37 a 39) y de 1.er turno (fojas 28 a 29) estando las mismas de acuerdo en cuanto a la procedencia de la sanción aplicada;

Atento a lo dispuesto por los decretos de 23 de Mayo de 1900 y 24 de Junio de 1926,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestimar el recurso interpuesto por el señor Ambrosio Colombo y mantener, en consecuencia, la resolución recurrida.

2.° A sus efectos, vuelva a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

5

Resolución. Se designan Ayudantes de Zonas e Inspectores de Tropas de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 10 de 1941.—Número 834|941.

Vista la nota de la Dirección de Ganadería relacionada con la vigencia de la ley número 9965, sobre erradicación de la garrapata;

Atento a que por la nota de referencia, la citada Dirección solicita —para dar cumplimiento a la mencionada ley— la provisión de los cargos de Ayudante de Zona de Saneamiento e Inspectores de Tropas, imputando sus asignaciones a los fondos previstos en el artículo 21 de la misma;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnanse Ayudantes de Zona de Saneamiento a los señores Feliz Acuña, Ernesto Chaco, Benvenuto Simoncelli, Atanasio Machín, Juan Bautista Franco, Rudecindo Golly Vera Pantaleón Telechea, Encarnación Rivadavia, Isabelino Santos, Omar Caetano, Isaac Sosa, Carlos Pereyra, Pablo Michelena, Basilio Muñoz Llanes, G. Ramón Valenzuela, Pedro Salvador Olivera, Gregorio Alegre, Domingo Grau, Hugo Durán, Eugenio Castro y Juan Muniz e Inspectores de Tropas a los señores Florencio Amaranto Piana, Gregorio A. Martínez, Faustino Berni, Juan Ramón Román Aguirre, Rolando G Barragán Guzmán, Serafín Costa, Luis G Alfonsini y Adelmar Lauz.

2.° Dichos funcionarios gozarán de una asignación mensual de $ 60.00 (sesenta pesos) y una partida para gastos de movilidad de $ 12.00 (doce pesos) mensuales.

3.° Las asignaciones y partidas para gastos de movilidad que se acuerdan por el numeral anterior, se imputarán a los fondos que prevé el artículo 21 de la ley número 9965, de fecha 14 de Noviembre de 1940.

4.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

6

Resolución. Se autoriza la permuta entre dos Auxiliares de la Dirección de Agronomía y de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 3 de 1941.—Número 898|941.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de permuta de cargos que formulan los señores José Benicio Suárez y Bernardo Silberman, Auxiliares de la Dirección de Agronomía y Caja Nacional de Ahorro Postal, respectivamente;

Atento a que las citadas oficinas expresan que no tienen observación que formular a la solicitud referida, lo que aconseja deferir a la misma;

Oído el Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase la permuta de referencia y en consecuencia desígnase Auxiliar de la Dirección de Agronomía (ítem 11.03, categoría IV, grado 1, partida 80) al señor Bernardo Silberman y Auxiliar de la Caja Nacional de Ahorro Postal (ítem 5.02, S. 26, categoría IV, grado 2), al señor José Benicio Suárez.

2.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JULIO CESAR CANESSA.

7

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Inspector de Sarna Temporario

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 10 de 1941.—Número 969|940.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor Adolfo Villanueva González, a efecto de que se rectifique el nombre con que ha sido extendida su designación de Inspector de Sarna Temporario, verificada por resolución de fecha 29 de Octubre próximo pasado;

Resultando que el interesado acompaña la credencial cívica serie Q C D número 357, que comprueba que su verdadero nombre es Rodolfo Villanueva González y no Rodolfo González, como por error de información se estableció en la resolución referida;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase extendida a nombre del señor Rodolfo Villanueva González, la designación de Inspector de Sarna Temporario, efectuada a favor del señor Rodolfo González, por resolución de 29 de Octubre del corriente año.

2.° Comuníquese a quienes corresponda y previo desglose y remisión de la credencial cívica adjunta a la Dirección de Ganadería, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza una suma para el refuerzo de rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1941.—Número 185|940.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social informándole que por aumento de los servicios respectivos se producirá al 31 de Diciembre de 1941 un déficit en los rubros que indica "Para sueldos de Profesorado y Ayudantes", "Sueldos del Profesorado" y "Licencias" que ascenderá a la suma de ciento veintisiete mil cuatrocientos cuatro pesos con cuarenta y dos centésimos (pesos 127.404.42).

Las causas de ese déficit se hallan ampliamente expuestas en la información de aquel Consejo que el Poder Ejecutivo tiene el agrado de adjuntar al presente mensaje, para mejor conocimiento de esa Asamblea y que concreta en la insuficiencia de rubros producida en el ejercicio 1940 y que determinó una gestión análoga ante el Parlamento, y el aumento de las obligaciones docentes en el año 1941.

Ante la situación creada que en caso de no ser solventado el déficit mencionado, el Consejo de Secundaria no estará en condiciones de proceder al pago de los sueldos de profesores de la materia n todo el territorio de la República.

A efecto de evitar esa perturbación en el orden natural de los servicios públicos en cuanto se refiere al pago de los presupuestos, el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, respecto del cual se ha llenado el requisito que establece el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales la cantidad de ciento veintisiete mil cuatrocientos cuatro pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 127.404.42) en el refuerzo de los rubros que se indican correspondientes a la Enseñanza Secundaria del ejercicio 1941.

Items 16.01 y 16.02:

1.02 B Para Profesores y Ayudantes	$	23.817.42
1.02 B Sueldos de Profesorados	"	53.587.00
1.02 A Licencias	"	30.000.00
1.02 A Licencias	"	20.000.00
	$	127.404.42

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 17 de 1941.

CYRO GIAMBRUNO.

9

Decreto. Se designan los Fiscales que deberán actuar durante la Feria Judicial Mayor

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1941.—Número 1363|936.

Atento a que el artículo 31 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda señala dos períodos de vacaciones de los Jueces y Tribunales;

Atento a que de acuerdo con lo determinado en el artículo 195 del mismo Código, se ha requerido la opinión del señor Fiscal de Corte acerca del funcionario que deberá ejercer durante la Feria Judicial Mayor las funciones del Ministerio Público y Fiscal, habiendo indicado al señor Fiscal del Crimen de 1.er turno doctor Rivera Astigarraga,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para actuar durante la Feria Judicial Mayor en el Departamento de la Capital, al señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, doctor Rivera Astigarraga y dentro del grupo de Departamentos establecido en el artículo 2.° del decreto de 18 de Julio de 1915, a los señores Fiscales Letrados Departamentales de Salto, Florida, Tacuarembó, Río Negro, Treinta y Tres, Rocha, Flores y San José.

Art. 2.° El Fiscal que quede de turno durante le Feria, podrá solicitar licencia hasta por el término de treinta días siempre que ella sea formulada dentro del primer mes de vencido el período de su actuación en este carácter

Art. 3.° Los señores Fiscales Letrados Departamentales en el primer día de apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, haber reanudado sus tareas.
Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

10

Decreto. Se designa representante del Ministerio ante un juicio testamentario que se tramita en los Tribunales argentinos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1941.—Número 1103|941.

Siendo necesario designar un mandatario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que le represente en el juicio testamentario o que se tramita en los Tribunales de la República Argentina "Felipe Neri Bringas", con motivo del legado que por testamento otorga a su favor,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase representante del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en el juicio sucesorio a que se ha hecho referencia al doctor Elbio Kuster, quien deberá informar al referido Ministerio del estado de la gestión que se le encomienda, a efecto de resolver lo que corresponda.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —CYRO GIAMBRUNO.

11

Resolución. Se establece la jerarquía del Oficial 1. de la la Biblioteca Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1941.—Número 1080|940.

Vistos los antecedentes contenidos en el presente expedientillo, sobre la condición jerárquica de los señores Oficial 1.° y Conservador de la Biblioteca Nacional;
Atento a lo informado por la Dirección de la citada repartición y por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° El empleo de Oficial 1.° de la Biblioteca Nacional, es de superior jerarquía funcional al de Conservador de la misma dependencia.
Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

12

Resolución. Se clausuran por un mes las Salas del Archivo General de la Nación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1941.—Número 283|3|919.

Vista la precedente nota de la Dirección del Archivo General de la Nación, solicitando la correspondiente autorización para proceder a la clausura de sus oficinas;
Atento a que tal pedido lo funda en el hecho de que es de imperiosa necesidad proceder a efectuar una limpieza general en las instalaciones, estanterías, etc.;
Considerando atendible el pedido formulado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Archivo General de la Nación, para clausurar al público sus salas, durante el próximo mes de Enero, con el objeto de practicar en ellas una limpieza general.
Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

13

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Escribiente de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1941.—Número 169|940.

Visto el pedido formulado por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay relacionado con la rectificación del nombre de la señorita María Luisa Villar, designada por decreto de 23 de Julio del corriente año, para Escribiente de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en razón de ser su verdadero nombre María Lidia Villar, según lo ha comprobado el Instituto mencionado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento hecho por el expresado decreto de 23 de Julio próximo pasado, a favor de la señorita María Luisa Villar para el cargo de Escribiente de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, debe entenderse a nombre de la señorita María Lidia Villar.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

14

Resolución. Se acepta la renuncia de un Auxiliar de la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1941.—Número 3628|928.

Vista la gestión elevada por la Comisión Nacional de Educación Física del señor José María Gareta, Auxiliar de esa Comisión, por la que presenta renuncia de su cargo, por haber sido designado para ocupar otro cargo en la Administración Pública;
Atento a que es menester proveer de conformidad,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Auxiliar de la Comisión Nacional de Educación Física, presentó el señor José María Gareta, por los motivos en ella señalados.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República en Porto Alegre ha comunicado a esta Cancillería el fallecimiento de los siguientes ciudadanos uruguayos:

José Machado Bittencourt, de 48 años, soltero,

Mario Cancia López, de 108 años, viuda.

Ramón Burgo, de 86 años, viudo.

Evarista Pinto, de 43 años, soltera (dejó bienes).

Damazia Vargas Ramos, de 56 años, viuda.

Lucio Leivas, de 80 años, soltero.

Francisco Cardoso, de 75 años, viudo.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1941.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República de acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el día 17 de Diciembre de 1941.

Autorízase al Hospital Pereyra Rossell para establecer un cuadro de diez suplentes sirvientes cuya designación deberá ser autorizada en cada caso.

—Se designa Inspector de Quinielas al señor Alberto Morales y Auxiliares de la Sección Quinielas, a la señorita María A. Santa Rosa y Alberto Menck.

—Desígnase interinamente para ocupar el cargo de Practicante Interno del Servicio de Asistencia Externa, al suplente de turno, señor Joaquín Purcalla Serra.

—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Oscar Rodríguez López, del cargo de Médico Ayudante de la Policlínica de Vías Urinarias a cargo del doctor Luis Surraco, en el Hospital Maciel.

—Aclárase el decreto N.º 4762 de 10 de Noviembre próximo pasado estableciéndose que la persona designada para ocupar el cargo de sirviente del centro Departamental de Rivera, es el señor Heriberto Dante de Soza Leal y no Eliberto Dante Leal, como se expresaba en aquél.

—Desígnase para ocupar el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Velázquez, al doctor Mario Filippini Lostau.

—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermera del Instituto de Enfermedades Infecciosas, a la señora Ana María G. de Bogliacino y para peón del mismo al señor Donatello Sosa.

—Autorízase la permuta de cargos solicitada por el sirviente del Centro Departamental de Rivera, señor Uriol Núñez y el guardia civil de la primera sección urbana del nombrado Departamento, don Teófilo Wernes.

—Aclárase el decreto N.º 3544 de Julio de 1940 en el sentido de que el verdadero nombre de la persona designada para ocupar el cargo de Aprendiz de Enfermero del Hospital Pereira Rossell, es Emilio Augusto Martínez y no Elbio A. Martínez como se expresaba en aquél.

—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios del doctor don Alberto Chiarino, como Otorinolaringólogo del Asilo Luis P. del Campo, con la asignación de $ 70.00 mensuales.

—Desígnase para ocupar interinamente el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí al doctor Antonio A. Abad.

—Desígnase los siguientes Inspectores de Casinos, por la presente temporada: Piriápolis, señor Carlos Fernández Herrera. La Floresta, señor Rodolfo Barriola Ordeig. Punta del Este, Alberto de Medina García. La Paloma, señor Bernabé Vicente. Atlántida, señor José Carlos Farinha Zuasnabar. Carmelo, señor Francisco Panero Journe. Rambla Hotel, señor Domingo Durán, Fernando Acosta y Lara (hijo) y Manuel E. Perea Rodríguez.

—Exonérase de su cargo por imposibilidad física para desempeñarlo, a la sirviente del Centro Departamental de Treinta y Tres, señorita Margarita Cuba, sin que ésta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

—Desígnase de acuerdo con el concurso realizado a las señoras Lucía Olmedo de Salaberryborda y María Vicente de Rodríguez, para ocupar respectivamente los cargos de Parteras del Centro Auxiliar de Castillos y Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco.

—Aclárase el decreto N.º 4649 de 24 de Setiembre próximo pasado estableciéndcse que el mismo no alcanza al Instituto Nacional de Ciegos que continuará funcionando como en la actualidad.

—Desígnase Sobrestante de las obras de la Sala de Auxilios de Fray Marcos, por el término de dos meses, al señor Enzo Tomatti, con la asignación de $ 75.00 mensuales.

—Desígnase de acuerdo con el concurso realizado para ocupar el cargo de Médico Jefe de Sala y del Servicio de Policlínica de Enfermedades de la Nutrición, al doctor César Bordoni Posse.

—Autorízase el ejercicio de la profesión de foniatria como actividad particular.

—No se hace lugar a lo solicitado por los Médicos Regionales, en el sentido de que se les permita residir en la Capital.

—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios de un Inspector y dos Auxiliares con destino a la Sección Quinielas, designándose a ese efecto al señor Alberto Morales y Alberto Menck y señorita María A. Santa Rosa, respectivamente.

—Desígnase sirviente-peón del Servicio de A. y P. Antituberculosa al enfermero del mismo, señor Luis Stassi y para sustituir a éste al señor José María Marciarena.

—Desígnase para ocupar interinamente el cargo de Médico Ayudante de la Policlínica de Vías Urinarias del Hospital Maciel, a cargo del doctor Surraco, al doctor José Nande Aramburú.

— Se designa sirviente del Centro Departamental de Salud Pública de Florida al señor Feliciano Saracho.

—Se designa con carácter interino, y hasta tanto se proceda al correspondiente concurso, Farmacéutica del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas a la señorita Elsa Flores.

—Se designa sirvienta del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa a la sirvienta del mismo establecimiento señorita Isabel Lynn; para sustituir a ésta a la sirvienta señora María Vera Yanieri de Chiessa; para subrogar a ésta a la aprendiz de enfermera señorita Sara Royer y para reemplazar a ésta a la señorita Elena Leivas.

—Se concede al doctor Federico Salveraglio, a regir del 13 de Noviembre de 1941, el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña por la cantidad de $ 300.50.

—Se refuerza los rubros 1.02, inciso (a) 1.04, 1.08, 1.09 (inciso C) 2.05 y 8.01 del Item 10.56 en las cantidades de $ 2.095.00, $ 7.300.00, $ 115.00, $ 14.00, $ 800.00 y 3.500, respectivamente que se tomarán de los siguientes rubros del mismo Item: 1.09 Inciso b, $ 3.900.00, 1.09 inciso E $ 1.500.00; 2.01 $ 500.00, 2.06 $ 6.000.00 y 3.09 $ 1.924.00.

—Se designa de acuerdo con el concurso realizado, al doctor Héctor Mourigán para ocupar el cargo de Médico Adjunto de Policlínica Infantil del Hospital doctor Pedro Visca.

—Se autoriza un aprendiz de enfermero de $ 40.00 para la Colonia Saint Bois con cargo al rubro 1.02 Inciso C. "Para pago de 40 aprendices de enfermeros en Capital y Campaña" del Item 10.41 Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois" y se designa para ocupar ese cargo, a la señorita Brenda Cáceres.

—Autorízase a la firma comercial Juan J. Cabrera, la fabricación de pomos lanza-perfumes marca "Tenorio" y "Royal".

—En la licitación de drogas, realizada el 3 de Noviembre ppdo. se aceptan varias propuestas, presentadas en la misma.

—En la licitación de camas de hierro, realizada el 17 de Noviembre ppdo. se resuelve aceptar la oferta presentada por la firma Julio Carbone, por 350 camas de hierro a $ 34.80 c|u.

—Acéptase la oferta de la firma Francisco Gómez e hijos, por 600 Kg. a $ 7.80 el kilo de lana negra para colchones.

—En el expediente de licitación de algodón hidrófilo, realizada el 17 de Noviembre ppdo. se resuelve aceptar la oferta presentada por la firma Héctor M. Fabricio, por 20.000 Kgs. en paquetes de 500 grs. env., 400 fardos de 50 Kg. s|m. a U$S 0.465 Kg. Cif. tipo algodón "Bruswick"; S. A. Fabril Uruguaya, 1.000 kilos algodón Hidrófilo "Sanatorio" en fardos de 50 Kg. mantas de 500 gramos a $ 1.18 Kg.

—En la licitación para la adquisición de benzoato de sodio y glacerofosfato de calcio, se aceptan las ofertas de la firma The British Drug House Ltda. 2.000 Kg. benzoato de sodio a £ 0.5.9. Kg. Fob. y a la Uruguaya Sanitary Corporation a U$S 8.10 Kg. cif la cantidad de 50 Kg. de glicerofosfato de calcio.

—En la licitación de drogas, realizada el día 3 de Noviembre ppdo. se resolvió aceptar la propuesta de la firma Cohen Hnos. por 100 Kgs. Glirofosfato de calcio a $ 16.85 Kg.

—En la licitación de pintura blanca y amarilla realizada el 17 de Noviembre ppdo. se resolvió aceptar la oferta de la firma. Ramón Barreira e hijo.

—En la licitación de librería realizada el día 17 de Noviembre ppdo. se resolvió aceptar la oferta presentada por la Industria Papelera Uruguaya por 10.000 hojalillos cartulina en $ 180.00. Viuda e Hijo de Gilardo, 1 sello numerador automático en $ 55.00. Elías Wainkrtnz. 2.000 separadores en $ 39.00. 5.000 circulares en $ 34.00, Cía. Watson, Máquinas Comerciales, 1 sello fechador horario, marca internacional "modelo 7500-5 en $ 190.00.

—Acéptase la propuesta de la firma Marchessoni y Boezio, por la suma de $ 5.320 y $ 5.060, para la realización de las obras de construcción de una conejera y otras, en el Instituto de Tisiología.

—En el expediente relacionado con el suministro de Ciclopropano, se resuelve aceptar la propuesta de la Compañía Industrial Farmacéutica.

—En el llamado a licitación, para la provisión de papas realizada el 17 de Noviembre, se acepta la oferta de la firma Domingo Torrado a $ 8.28 los 100 kilos.

—Se resuelve aceptar la oferta de la Cooperativa de Lechería, para el suministro de leche y hielo a $ 0.08 el litro, para el Hospital de Melo, suministrando el hielo gratuitamente.

—En el llamado a licitación para la adquisición de artículos de librería, realizada el día 17 de Noviembre próximo pasado, se aceptan varias propuestas presentadas al respecto.

—En la licitación de tejidos realizada el 10 de Noviembre, resuélvese aceptar las ofertas presentadas por las firmas Ernesto Balparda; Guillermo Klimesch; Carlisle y Cía.; Campomar y Soulas; Staud y Cía. y Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

—Autorízase la venta de las especialidades Sulfatiazol F. U., "Efedrona Compuesta F. U." "Sulfatiazol F. U.", "Jarabe F. U.", "Farmacoletas" y "Faro"; solicitada por sus respectivos representantes.

—Autorízase la venta de las especialidades Farmacéuticas denominadas "Carditon Hormona, Nitrolamil Tecové, Percón, (10 mg.), Pomada de Sulfatizol F. J. Tobleas Salinas del "Globo"; Andrenalina Dispert (en aceite); Factor Antimenorrágico y Extracto de Higado Parentérico y Percorten (5 mg).

—Se impone a la firma Alejandro Schulz, el pago de una multa de $ 25.00 por infracción al artículo 2.° del decreto de 16 de Abril de 1940.

—En la licitación de muebles metálicos realizada el día 10 de Noviembre próximo pasado, acéptanse las propuestas presentadas por las firmas Martínez Vigil y Cía. y Chapesthal Goldman y Cía.

—Acéptase la propuesta presentada por la firma José Luis Cuenca, al llamado a licitación para la adquisición de paramino, benceno, sulfonamida piridina y 2 sulfanilyl aminotiazole, realizada el 4 de Noviembre próximo pasado.

—Se adjudica a la firma Heider y Fornio, la licitación de un aparato de Rayos X destinado al Hospital Dr. Pedro Visca.

—En la licitación realizada para la adquisición de drogas, realizada el 24 de Noviembre próximo pasado, se resolvió aceptar algunos renglones, presentados por las firmas Alonso Adami y Pablo Ferrando S. A.

—En el llamado a licitación para el suministro de carne al centro Departamental de Salud Pública de Lascano, se resolvió aceptar la oferta del señor Santana Fernández a $ 0.285 Kg.

—En la licitación de Uobaina realizada el 24 de Noviembre próximo pasado, se resolvió aceptar la oferta presentada por el señor Bocage Bujalance y Cía.

—Acéptanse varias ofertas presentadas al llamado a licitación para la adquisición de tejidos realizada el 24 de Noviembre próximo pasado.

—Se acepta la propuesta de la firma Trabucatti y Cía. presentada al llamado a licitación, para la adquisición de 100.000 baldosines a £ 0.18.5 el 100 Cif.

—Ell Ministerio de Salud Pública no opone impedimento, al registro de las marcas denominadas "Glicomplex" "Livitamin", "Twitchell", "Lafai", "Decidol", solicitados por el Ministerio de Industria y Trabajo.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Tabletas de Sustancia Ovarica", "Te de Leyden" y "Sal de Uva Lafait", solicitada por sus representantes.

—Autorízase la fabricación de los lanza-perfumes marca "La Cumparsita" y "Gheisa".

—En el llamado a licitación del día 17 de Noviembre próximo pasado, se adjudica a la firma Siam, el equipo frigorífico para la Colonia Saint Bois, en la suma de $ 4.286.00.

—En la licitación de productos para Rayos X, se aceptan las propuestas de las firmas Kodak Uruguaya Ltda. y Industrial Química Duperial.

—Se acepta la oferta de la Fábrica Nacional de Papel S. A., presentada al llamado a licitación de papel de estraza y estracilla.

—En el expediente de licitación de carpintería realizado el 1.° de Diciembre se resuelve aceptar las ofertas presentadas por los Institutos Penales y Segundo A. D'Otone.

—En el llamado a licitación de papel de diario satinado, realizada el 24 de Noviembre próximo pasado, se resolvió aceptar la propuesta de la firma E. Bianchi Altuna por 3.000 resmas de papel de diario satinado segun muestra a $ 200.00 los 100 kilos.

—Impónese una multa de $ 25.00 al propietario de la Farmacia "Brandón", ubicada en la localidad de Rodríguez, San José, por infracción a las disposiciones vigentes sobre funcionamiento de farmacias.

—En la licitación de aceite de maní, girasol, etc. realizada el 18 de Noviembre próximo pasado, se resolvió aceptar las ofertas presentadas por las firmas La Cosechera, A. B. Rocca y R. Zerboni.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Diciembre 18 de 1941.

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: Luciano Pedrón, patente de invención para "Tanque higiénico, destinado a la recolección de basuras y residuos domiciliarios", acta N.° 4049. — Pedro A. Garbarino, privilegio de invención para Sistema de cortinas metálicas de tablillas similares a las de maderas denominadas "Luz Aire", acta 4751.

Escrito de Cristalerías Ganchou, solicitando se le permita fabricar tapas de Bakelite para los frascos que fabrica.

Manuel Vidal, Sucesión, registro marca "Cánovas del Castillo, acta N.o 36.885.

Montevideo, Diciembre 22 de 1941.

Se cita a la firma "Syndicate" Jezij-dheff, de Holanda, para que concurra dentro del plazo de 90 días, establecido por el artículo 37 de la ley de Patente de Invención de fecha 13 de Noviembre de 1885, a efectos de regularizar su situación en el expediente acta N.° 3113, concedida a dicha firma para: "Procedimiento y aparato para esterilizar líquidos por calentamiento".

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

60.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 18 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 55 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amorim Sánchez, Bado, Beteta, Bordaberry, Cabrera, Carbonell Debali, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Sáez, Santos, Torres, Vásquez Varela, Vigliola, Viña y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Accinelli y Butler.**
Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Arrillaga Safons, Buero, Charlone y Martínez.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión. Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara feriado el 19 de noviembre, en el Departamento de Montevideo, con motivo del censo e inventario.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre entrada y permanencia de extranjeros en la República.

—A la misma Comisión.

El señor Senador don José Claudio Williman, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para designar con el nombre de Aurelia Viera, una de las escuelas de la ciudad de Montevideo.

—A la misma Comisión.

3

"Al Senado:

Si hay, en el momento actual, una personalidad indiscutida en el Magisterio Nacional, tanto por los caracteres de su actuación y por la influencia que ella tuvo en nuestro ambiente, como por el tiempo transcurrido desde entonces, que ha interpuesto la perspectiva suficiente para un juicio definitivo, es la señorita Aurelia Viera.

En vez de la orientación que ha predominado generalmente en nuestra enseñanza primaria, la acumulación de conocimientos en el educando, la señorita de Viera se impuso siempre, con finalidad principal, do sus actividades profesionales, la educación moral, la formación del carácter.

La escuela que la reveló ante la opinión pública, la de segundo grado número 21, porque fué de varones y porque estuvo ubicada en el barrio de Montevideo de características más contrarias a la disciplina, el barrio de Palermo, significó para la señorita de Viera, que además tenía entonces muy pocos años de edad, una verdadera prueba de fuego, que probablemente muy pocos maestros experimentados de su época, se hubieran animado a afrontar.

No sólo no fracasó en su empresa, sino que la acompañó en ella el éxito más concluyente, como consecuencia de su preparación técnica, de su voluntad y de su autoridad moral, y su escuela fué presentada como modelo, en la República.

Puede decirse, con la seguridad de no exagerar, que la señorita Aurelia Viera representa una época en la historia de nuestra educación primaria.

La biografía de esta educadora, que creo necesario incluir en la presente exposición, es la siguiente:

Podría afirmarse que inició sus actividades de maestra, a los once años y medio, actuando como auxiliar de la Directora de la escuela en la que era alumna.

A los 15 años fué nombrada ayudante de la misma escuela, pasando luego, por ascenso, a ejercer las mismas funciones en la de niñas de segundo grado número 9, de donde egresó, ya con el título de maestra de segundo grado, para ejercer la dirección de la escuela mixta de primer grado número 12, cargo obtenido por concurso an-

te un tribunal presidido por el Inspector Nacional de Enseñanza, el Reformador José Pedro Varela.

Su actuación en este centro de educación puede juzgarse, teniendo en cuenta que el mismo conquistó una de las dos medallas de oro destinadas a las dos mejores escuelas que intervinieron en una concentración de todas las de Montevideo, y que esa misma escuela fué elegida para recibir a Sarmiento, durante la visita que realizó a Montevideo el gran argentino, en 1880.

Fué en este mismo año que la señorita Aurelia Viera, ya maestra de tercer grado, obtuvo por concurso la Dirección de la Escuela de Varones número 21 que cité al principio de esta exposición.

En 1887 fué designada por nombramiento directo Directora de la Escuela de tercer grado número 1, de Varones, que se llamó luego José Pedro Varela y más tarde José G. Artigas, nombre que lleva actualmente.

Recuérdese que, dentro de nuestra enseñanza pública, las escuelas de tercer grado desempeñaron la función que años más tarde, y con mayor extensión, le correspondió a la Enseñanza Secundaria

De la citada egresaron elementos que ocuparon después los más altos cargos públicos.

Ejerció también, interinamente, la señorita de Viera, la Dirección de la Escuela de Aplicación de Señoritas.

Se jubiló en el año 1905, después de haber servido durante treinta y tres años la causa de la educación pública como maestra, aunque continuó y aún continúa interviniendo como asesora en esa materia y como jurado imprescindible en los concursos magisteriales.

En 1909, ya jubilada, la Sociedad de Amigos de la Educación Popular le encargó la reorganización técnica de la Escuela Elbio Fernández, época en que la conoció el que esto firma, alumno entonces de aquella escuela.

Pero quiero destacar, como especialmente significativa, de entre las últimas actividades públicas de la señorita de Viera, la que tuvo en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que integró durante los años 1933-34, colaborando entusiastamente conmigo, que lo presidía, en la reacción hacia una escuela animada por el sentimiento de Patria, contra un ambiente escolar internacionalista que había tomado cuerpo en proporciones alarmantes, en contra de la voluntad de la casi totalidad de nuestro magisterio, es verdad, pero con el apoyo directo o la influencia moral del Gobierno de la época.

El acto de justicia que propongo, llegaría de todas maneras, tarde o temprano, porque su justicia es notoria: pero creo que no debe realizarse sólo como tal o como presentación de un ejemplo a seguir, para los maestros del presente y del futuro, sino también para satisfacción de la misma señorita Aurelia Viera, que apreciaría en su verdadero significado este homenaje que le hiciera la República.

JOSE CLAUDIO WILLIMAN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de Aurelia Viera, una de las escuelas de la ciudad de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR SAEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Sáez.

SEÑOR SAEZ. — Se acaba de dar cuenta de la entrada de un proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se declara feriado el día de mañana, a los efectos de la realización del censo departamental.

Como se trata de un asunto urgente, hago moción para que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado, para el Departamento de Montevideo, el día 19 de noviembre de 1941, con motivo de realizarse el censo e inventario dispuesto por la Intendencia Municipal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente.—Julio César Moreira, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Unicamente, señor Presidente, por este proyecto que está a consideración del Senado en estos momentos, el Poder Legislativo, ha tenido intervención y por tanto conocimiento oficial del censo que se proyecta para el día de mañana. De manera, que son perfectamente oportunas y adecuadas, las observaciones que me merece el relevamiento censal que está levantando el Municipio de Montevideo, y por otra parte, habría una falta de sinceridad y una falta de justicia en la actitud del que habla, si votara en silencio esta declaración de feriado que se pide, para la realización de esa operación en el día de mañana. Digo, que habría falta de sinceridad y falta de justicia, porque en el mes de octubre del año 1940, cuando vino a Sala informado por la Comisión de Hacienda y Fomento, un proyecto de censo más general y más racional que el que está efectuando el Municipio de Montevideo, tendiente a obtener para el Poder Ejecutivo, la cantidad de pesos 306.000 para censar toda la República, en aquella oportunidad, hube de referirme a una iniciativa presentada por mí, que entendía que era más científica, más amplia y más completa que la que se discutía en aquel momento.

Sostuve en aquella oportunidad, señor Presidente, que un censo aislado, desprovisto de toda conexión de vida permanente con el engranaje administrativo nacional, significaba tanto como tirar el dinero a la calle y abonaba mi aseveración, con el ejemplo de lo que había sucedido en otros países, países no muy lejanos, como por ejemplo la República Argentina, donde se hizo un censo bastante parecido a éste,— municipal, y casi digo espeso, recordando el verso de Rubén Darío, sin ninguna alusión,— un censo municipal hecho en la Provincia de Buenos Aires, y que costó tres millones de nacionales. Cuando se publicaron sus resultados, habían perdido toda oportunidad y conexión con el medio que se quería censar y no arrojaba ninguna solución útil, ni llenó ninguna finalidad práctica. Fué por eso que el que habla presentó en octubre del 40 un proyecto tendiente a establecer el censo y el registro general y permanente, corolario del censo y sin el cual, vuelvo a repetirlo, este no sirve absolutamente para nada.

Decía en aquella oportunidad, que como primer resultado, el censo nos informaría de cuántos somos y cómo somos, muletilla que constituye hoy, un poco, la propaganda de este censo municipal, y subsidiariamente sabríamos nuestra composición colectiva, calificación por sexos, estado civil, etc.

Al mismo tiempo, decía, que el relevamiento en todo el territorio de la República, más que resolver un problema de orden estadístico, debía resolver necesidades permanentes y no transitorias: que el censo debía ser un servicio público y no un acto administrativo: que debía ser un medio y no un fin porque hay que tener en cuenta, que el mismo relevamiento censal serviría de base inmediata para la instalación del Registro Permanente.

Decía, y sigo sosteniendo, señor Presidente, que el censo no puede ser una cosa muerta, que mire al pasado: el censo debe ser una cosa viva, en continua renovación, asimilado, biológicamente hablando, a la persona humana. El censo, para llenar su función de tal debe respirar continuamente para vivir continuamente, y no respirar una vez por accidente, un día que se declara feriado, y después desaparecer y desconectarlo para el resto, de la Administración. Tengo para mí, que es éste uno de los temas típicamente fuera de la esfera municipal: esto es nacional, vinculado a las funciones permanentes del Estado, y no una manifestación esporádica, en un Departamento, aunque sea el Departamento de la Capital.

SEÑOR VIGLIOLA. — Apoyado

SEÑOR BADO. — La universalidad de las observaciones estadísticas, decía, fundando el proyecto en octubre de 1940, en el censo y registro general, nacida en el primero y actualizada en el segundo, exige la sincronización y simultaneidad de ambas tareas, siendo imposible prescindir de la obra censal para la implantación del registro general, **como es inconveniente a nuestro juicio, la sola**

realización del censo. Desde este punto de vista, el registro, es en una palabra, la institución que mantiene al día el censo general de la República; mientras el censo es una función estática, el registro es una función dinámica.

Yo no voy a entrar, señor Presidente, en todos los detalles de aquel proyecto, que modestia aparte, creo que en sus antecedentes traía una documentación completa y acabada de todo lo que en la materia se ha hecho, aprovechándose la experiencia nacional y extranjera, hasta en las épocas más remotas de la antigüedad y de nuestros días; pero, citaba en aquella oportunidad, un elemento ilustrativo en corroboración de nuestro aserto, que hoy, repito, es uno de los argumentos objetivos que convence por la fuerza de su evidencia y de su alcance, hace pocos días, decía yo en aquella oportunidad, recibí un libro editado por la Dirección de Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo. Pudo aparecer a la publicidad, el censo del año 1936, en el año 1940. Quiere decir, que toda esa tarea noble, desinteresada y patriótica, es absolutamente estéril, porque cuando salen a publicidad sus resultados han perdido toda actualidad y todo interés, teniendo únicamente una significación que podríamos calificar de histórica.

El censo, señor Presidente, tal como yo lo concibo, repito, es una cosa viva, dinámica, en movimiento, y no estática, esporádica y accidental.

De manera, señor Presidente, que yo no podría dejar pasar esta oportunidad sin decir lo que yo sinceramente creo respecto de este problema, a raíz de su planteamiento por la vía un poco desviada de su tema esencial en la declaración de feriado para mañana.

Voy a votar, señor Presidente, la declaración de feriado, porque no sería lógico ni legítimo que el día antes de la realización de este censo yo le negara mi voto. Podría argüirse que, de no declararse feriado ese día podría hacerse fracasar una tarea en la cual soy el primero en desear que no fracasen, pero que tengo el convencimiento más absoluto de que está condenada irremisiblemente al fracaso por la forma empírica en que se realiza y por la forma casuística y excesivamente detallada...

(Apoyados).

—...en que se ha entrado a la aclaración de una serie de datos que, desde el punto de vista censal no interesan y que producen en el pueblo —aún entre el más cultivado, aún en el de mayor educación o mayor ilustración— una natural reacción a no contestar cierta clase de preguntas, por más que se pregone por todas las radios de la Capital y por todos los diarios del país que esas preguntas son absolutamente reservadas.

SEÑOR WILLIMAN. — ¡Qué van a ser reservadas!

SEÑOR BADO. — Y también, señor Presidente, ¿por qué no decirlo? porque noto en la organización de este censo municipal un ambiente bastante parecido a aquel que se notó en los albores de los voluntarios...

(Apoyados).

—...donde veo aparecer ciertas personas y ciertas agrupaciones de personas que sistemáticamente —porque medularmente son así— no pierden oportunidad, por más banal o más distinta que pueda parecer, para hacer de ellas política...

(Apoyados).

—...y hacerse propaganda.

Mucho me temo que entonces, del censo de la población de Montevideo, no surja en el fondo más que una maniobra política fracasada. Y digo fracasada, señor Presidente, porque estas organizaciones y estas personas, tienen la virtud de llevar el fracaso a todos lados donde van.

De manera, señor Presidente, que soy muy poco optimista con respecto a los resultados de este censo municipal.

Voy a votar esta declaración de feriado, pero no podría hacerlo en manera alguna en silencio.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, señor Presidente.

Desearía que se leyeran los antecedentes de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 22 de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, la Municipalidad de Montevideo ha dispuesto el levantamiento del censo e inventario del Departamento.

Los órganos del Gobierno edilicio de la Capital consideran que el relevamiento demográfico de la población, así como las demás operaciones que comprende el inventario, son elementos básicos fundamentales para una organización científica y perfectamente racional de la administración, con miras a una mejor prestación de los servicios públicos a cargo de la municipalidad.

Esas labores del censo e inventario, con orientación rigurosamente científica se realizan bajo la dirección del profesor y Director de Seminario de la Facultad de Derecho, doctor don Agustín Ruano Fournier, a quien secunda un grupo de destacados universitarios.

Ese organismo ha fijado el día 19 del próximo noviembre, para efectuar el relevamiento instantáneo del censo demográfico y conceptúa que para que esa operación dé el resultado a que se aspira debe practicarse en un feriado especial.

En los días feriados especiales se llevan a cabo todos los censos demográficos del mundo y en nuestro país los efectuados en los años 1888 y 1908, se realizaron en días de fiesta decretados expresamente para la obra censal.

La causa de que sea en un día de fiesta expresamente destinado a esa labor y que no coincida con los feriados normales, radica en que los días domingo o de fiesta permanentes, la población tiene por costumbre alejarse de la ciudad.

Eso por un lado. Además para los feriados normales se organizan gran cantidad de espectáculos públicos que atraen al vecindario y lo alejan de sus hogares.

Y no sería equitativo ordenar la supresión de todos los espectáculos públicos y de todas las ceremonias laicas y religiosas que se cumplen los domingos, por los grandes perjuicios de diverso orden que se causaría, tornándose por ello, antipática y mal recibida la obra censal.

Fuera de esto, es imprescindible que la labor del censo comience en horas de la mañana, las que normalmente el vecindario ya está en actividad dentro de sus casas, porque una de las condiciones que hay que tener en cuenta para la labor censal, es que ella no moleste a los hogares en donde se realiza, ni a las personas censadas.

Para que tal ocurra, debe iniciarse el trabajo —cuanto más temprano— a las ocho y media de la mañana en la ciudad y algo más antes en la región rural y terminarlo por la tarde, si fuera posible, antes de la puesta del sol.

Esto requiere que haya en la casa el número de personas necesarias para atender a los oficiales censadores en el momento que lleguen a relevar los datos, por lo que hay que facilitar por todos los medios posibles la forma en que puedan permanecer en su hogar las personas de mayor responsabilidad de la familia, que son los que normalmente trabajan.

Además, las familias en las que todos los miembros trabajan y que de no ser feriado estarían en sus ocupaciones y no habría quien proporcione los datos.

Hay también casos en que viven hombres o mujeres solos en casas, departamentos o piezas alquiladas y que si tuvieran que trabajar no podían dar la información en términos de corrección y responsabilidad. Y por último, hay muchas circunstancias en que existen en las familias situaciones irregulares, que sólo las conoce el padre, la madre o las personas mayores, y otras aún, en que los jefes deben guardar discreción sobre la organización familiar y modo de vida, por lo cual deben entregar sus formularios personalmente a los Oficiales del censo, a riesgo de que no siendo así, se opte por no entregarlos a nadie o se den datos mal expresados.

Tales las razones de carácter general para que el relevamiento instantáneo del censo demográfico se realice en un feriado especial.

Y hay, además, en este caso del censo e inventario de Montevideo un motivo de orden especial.

Por razones de economía en el costo de la obra censal, el relevamiento instantáneo se llevará a cabo utilizando el cuerpo de funcionarios municipales y a empleados de la Administración Nacional, aproximadamente cinco mil personas.

Como la ausencia de sus cargos de tan crecido número de funcionarios significaría una profunda perturbación de los servicios que se cumplen en los días de trabajo, es preferible que sea feriado el día que se realiza la labor extraordinaria del censo.

Cabe también la posibilidad de que haya que solicitar, como en otros casos, la colaboración voluntaria de ciudadanos que viven en el Departamento y para que esto se pueda cumplir, será menester, aún con mayor razón, que el censo se efectúe en día feriado.

Por estos fundamentos el suscrito, Intendente Municipal de Montevideo tiene el honor de solicitar del Poder Legislativo quiera decretar día feriado el 19 de noviembre próximo en el Departamento de la Capital.

Saluda con la más alta consideración, al señor Presidente de la Asamblea General.

HORACIO ACOSTA Y LARA, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario."

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra, simplemente para manifestar que voy a votar en favor porque este proyecto viene sancionado de Representantes y ya que mañana los términos, pues se trata de un feriado para mañana; y no quiere uno, como es natural, cargar con la responsabilidad de aparecer en actitud negativa frente a una idea que viene amparada por una bandera simpática cual es la de saber cuántos somos... Quizás seamos más de lo que se piensa.

(Hilaridad.)

—... pero como esta crítica será a posteriori —porque recién pasado mañana se publicará en los diarios— no se hace daño; pero sí quiero salvar mi voto manifestando que las fichas que he recibido —como uno de los tantos vecinos de la ciudad— son de lo más disparatado que he visto...

(Apoyados.)

—Pero, en fin, la ciencia infusa de los sabios en materia de censos, tendrá razón, porque cuando ellos lo han puesto, será porque así tiene que ser. Sólo marco mi sorpresa, no diré mi disidencia, porque no me animo a tenerlas; pero no puedo comprender cómo hay interés en una porción de preguntas, en la forma de presentación de las páginas, etc. Me acuerdo que cuando el doctor Pena hizo un censo hace muchos años, se procedió de modo muy diferente. Hubo un trabajo de preparación de la opinión realizado con gran seriedad; con una propaganda eficaz, con fichas muy distintas de las actuales. Había diferencias en muchos sentidos. Ahora se interroga a una señora sobre cuántos hijos ha tenido, cómo y cuándo los tuvo...

En otra parte, se le pregunta a un empleado a qué hora sale de su casa para ir a la oficina, o si va a caballo, a pie... o en avión y el tiempo que pone en llegar a sus tareas. Esta es una de las tantas demandas que no comprendo. Posiblemente sea la última palabra en la materia.

Votaré el feriado, repito, porque la causa es muy simpática. Hace mucho tiempo que debía haberse hecho el censo de Montevideo.

En cuanto a las manifestaciones del doctor Bado sobre "exclusivismo", eso, está descartado; esas son cosas de nada... se dejan de lado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Refiriéndome a algunas de las manifestaciones del doctor Herrera, debo decir que el voto que se dé por este feriado significa, implícitamente, la aceptación del acto que se va a realizar mañana, en su totalidad.

Tengo algunas reservas respecto del texto de ciertas preguntas, porque entiendo que ellas se refieren a derechos individuales...

(Apoyados.)

—Y, sobre los derechos individuales, el único que puede legislar es el Parlamento.

Creo que ciertas preguntas no se pueden hacer sino en virtud de un mandato expreso de la ley; y, si yo entiendo eso, naturalmente, no puedo dar mi voto para la realización de un acto que impone una obligación que sólo puede reglamentarse por el Poder Legislativo.

En consecuencia, teniendo estos escrúpulos de orden constitucional, hago la reserva de mi voto, en el sentido de que no puedo prestarle mi aprobación. Y, como recién tengo ocasión de decirlo, no hay ninguna morosidad en estas manifestaciones.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Comparto, como no podía ser menos, la posición del señor Senador Echegoyen, con una única diferencia: que para mí, el dar mi voto a la declaración de feriado del día de mañana, no significa, de ninguna manera, ratificar o darle mi aprobación a ese censo empírico y municipal que se viene realizando y que culminará, posiblemente, en el día de mañana.

No entro en mayores detalles porque no conozco su naturaleza íntima: no sé de dónde han sacado los recursos para pagar esa copiosa propaganda por radios y diarios, ni sé en virtud de qué autorización han nombrado empleados o encargados de esas funciones, ni sé por arte de qué magia legal se ha podido llegar a entrar en ese terreno vedado al Gobierno municipal a que se refirió el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR VIGLIOLA. — El censo se hace con determinada suma que paga el Municipio.

SEÑOR BADO. — Como no conozco, como no conocen, quizás, los señores Senadores, detalles oficiales, mal puedo dar mi aprobación anticipada a algo que no conocemos. Pero llega, este proyecto, señor Presidente, por azares de la vida parlamentaria el día antes de la declaración de feriado, como una especie de feriado de hecho, que está en todos los pensamientos. He recibido ya no menos de diez consultas sobre si mañana sería o no feriado. A todos he contestado que era indispensable, para que fuera feriado, la declaración expresa del Parlamento, y que, por el Senado, no había pasado ningún proyecto de esa naturaleza. Creo que la Secretaría también ha evacuado gran cantidad de consultas de instituciones bancarias y de toda índole a este respecto.

Creo que el negar el voto para la posibilidad de la realización material de ese censo en el día de mañana, sería contraproducente y podríamos cargar con la responsabilidad del fracaso del mismo, porque, si no se puede realizar bien, se dirá que fué porque el Poder Legislativo negó autorización para la declaración del feriado. Y yo creo que si le damos la oportunidad de que se realice el censo en día feriado, le quitaremos el pretexto, la justificación anticipada del fracaso que, seguramente, podemos descartar.

(Apoyados.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — De todas maneras, quedaría en pie una observación: la relacionada con los derechos individuales.

Creo que, en esta materia no se puede exigir, a una habitante de la República, la confesión de determinados hechos, que pertenecen a su fuero personalísimo, sin autorización expresa de una ley.

SEÑOR BADO. — Quiere decir que todos los habitantes pueden negarse a facilitar esos datos y no recibirán sanción de ninguna índole, ya que éstas no pueden establecerse por vía municipal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay dos aspectos: uno, el que formula el señor Senador Bado y, el otro, el de que el Parlamento autorice un acto mediando reservas como las que señalo.

Yo, como legislador, tengo que proceder de acuerdo con textos constitucionales y, si entiendo que eso es materia legislativa, claro está que no puedo autorizar a que lo haga otro sin que el Parlamento exprese su voluntad.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Quiero decir, señor Presidente, si me permitiera, que comparto, en general, las observaciones que han sido formuladas por los señores Senadores Bado y Echegoyen; pero me encuentro, también, en el estado de espíritu que expresaba el doctor Herrera, al decir que no deseaba colocarse en una situación en que apareciera impidiendo la realización de una tarea que parece que tiene tan altos fines.

Ahora, el señor Senador Bado, dijo unas palabras al terminar su última exposición, relacionada con el pretexto que se podría esgrimir si mañana fracasara el censo, por habernos opuesto a la sanción de esta ley, que ha hecho fuerza en mi espíritu, mucho más, tratándose de la Intendencia de Montevideo. Entiendo que la Intendencia de Montevideo, con este censo, va a tener oportunidad, mucho más que de saber cuántos somos, de saber cuántos somos los que la soportamos.

(Apoyados.)

—Así, que voy a contribuir con mi voto a que la Intendencia de Montevideo pueda saber el número de habitantes que soportan el desastre de su administración.

(Hilaridad.)

SEÑOR HERRERA. — Ya lo saben desde el primer día.

(Hilaridad.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en general, el proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—El otro es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

—Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Marques Castro.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la sesión.

6

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta entre los asuntos entrados de un proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Diputados sobre reglamentación de la inmigración.

Según he entendido se le ha dado el trámite de pase a la Comisión de Legislación. ¿Es así, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces, propondría, señor Presidente, que la Coimsión de Legislación se integre con los

que fueron miembros de la Comisión investigadora designada por el Senado con motivo de la denuncia que hice sobre irregularidades sobre inmigración.

Mi proposición radica en que esa Comisión hizo un estudio profundo sobre ésta materia y llegó a articular un proyecto de ley que tendía, en parte, a las mismas finalidades que el proyecto que acaba de entrar al Senado.

Como esa Comisión obtuvo una gran cantidad de antecedentes sobre esta materia, me parece que sería oportuno sea integrada para el caso especial la Comisión de Legislación con los señores Senadores que fueron miembros de aquella Comisión investigadora, que, según mis recuerdos estaba presidida por el señor Senador Williman.

Hago esa proposición que creo será eficaz para el completo estudio de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — A votación la moción del señor Senador Vigliola.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—De acuerdo con la proposición del señor Senador Vigliola se integra la Comisión de Constitución y Legislación con los señores Senadores Vigliola, Williman y Amorim Sánchez.

7

—Continúa la sesión con la consideración del proyecto de ley sobre protección a los agricultores perjudicados por el granizo.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento se reunió tomando en cuenta las manifestaciones hechas por el señor Senador Bado. en Sala, y el proyecto que presentara a la misma Comisión.

Recibió en su seno a varias Comisiones de agricultores y solicitó la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura invitándolo a concurrir a su seno.

De acuerdo con lo que nos dijo el señor Ministro, que él ya había tomado sus medidas y que la Dirección de Agronomía estaba haciendo un estudio de los destrozos, ya que tenía la impresión de que podría indemnizar los daños causados por el granizo, de acuerdo con todas estas manifestaciones la Comisión resolvió pasar todos los antecedentes al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que éste presentara un mensaje, previo estudio del asunto.

Así es que yo pediría, señor Presidente, que no se tratara este asunto en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto a que se ha referido el señor Senador Bordaberry.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

8

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que reglamenta el trabajo del personal de carga y descarga del carbón y sal en el puerto de Montevideo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social está estudiando este asunto, que ha ofrecido alguna complejidad, que no apareció en el primer momento de su examen. En el día de hoy, concurrieron el señor Director del Servicio de Estiba, Capitán Ugarteche, el delegado de los obreros, a la reunión de la Comisión, informándola sobre distintos aspectos del tema. No está en condiciones, todavía, de producir su dictamen, por lo cual pide se aplace la consideración de este asunto, y si no hubiera inconveniente, se autorice a la Comisión a seguirlo estudiando y, en la oportunidad de producirse el dictamen, se reintegre a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto de acuerdo con la reposición hecha por el señor Senador Echegoyen.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

9

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Como los asuntos que vienen a continuación en la orden del día, se refieren a venias, y correspondería pasar a sesión secreta, haría moción para que se tratara sobre tablas y antes de entrar a sesión secreta, un asunto que ha informado la Comisión de Presupuesto y que ha sido repartido en el día de ayer y que no alcanzo a saber cuál ha sido la razón por la que no figurara automáticamente en la orden del día.

El asunto se refiere a la situación de un funcionario del Ministerio de Defensa Nacional, el señor Gualberto Queirolo Barros y que la Comisión aconseja determinado proyecto.

(Apoyados.)

—Ese proyecto ha sido repartido y yo lo he recibido conjuntamente con la orden del día y con sorpresa veo que no figura en ella.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El repartido debe haber sido hecho sin dársele entrada.

SEÑOR BADO. — Porque ayer no hubo sesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para figurar en la orden del día, es indispensable que se dé cuenta en Sala y la Mesa autorice su repartido.

SEÑOR BETELU. — ¿El señor Senador Bado hace moción para que se trate sobre tablas?

SEÑOR BADO. — Pediría, por tratarse de un asunto sencillo e informado por la Comisión, que se considere sobre tablas.

SEÑOR BETELU. — Dada la claridad de este asunto y que está informado por la Comisión, apoyo la moción del señor Senador Bado para que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lamenta tener que hacer notar que es imposible seguir sesionando de esta manera, es decir, llamando a los señores Senadores que se retiran de Sala dejando sin número al Senado.

SEÑOR BETELU. — Que se llame a Sala.

SEÑOR BADO. — Pediría que se llamara a Sala porque es la última sesión del mes y hay número en la casa y los Senadores que están fuera de Sala generalmente, están con cometidos de las Comisiones o atendiendo al público que los solicita. Creo que en este momento hay número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me creo en el deber de suspender la sesión por falta de número en Sala.

SEÑOR BADO. — El señor Presidente tiene razón, pero le pedimos que no levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado para que se trate sobre tablas el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa**).

10

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta número 2113 de 1941. — Senado. — Repartido número 105|941).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, marzo 20 de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

Tengo el agrado de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, mediante cuya sanción se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de un mil trescientos cincuenta y tres pesos ($ 1.353.00), para remunerar al señor Jefe de 5.a (Jefe de Sección), del Ministerio de Defensa Nacional, don Gualberto Queirolo Barros, servicios especiales prestados como Contador en la expresada Secretaría de Estado.

Con fecha 28 de setiembre de 1939, por disposición ministerial, dicho funcionario pasó a desempeñar, interinamente, el cargo de Jefe de 1.a, Contador, de la Secretaría de Defensa Nacional, entonces acéfalo; y continuó sin interrupción los servicios inherentes al cargo de Contador, hasta el 7 de octubre del año próximo pasado, fecha en que el nuevo titular tomó posesión de su empleo.

Por la índole técnica de sus funciones interinas, el señor G. Queirolo Barros, formó parte como Secretario de la Comisión especial que por expresa resolución emanada del Consejo de Ministros, fué constituída para intervenir en el estudio de las economías susceptibles de introducir en los diferentes rubros de gastos del Departamento de Defensa Nacional.

El carácter técnico de las importantes tareas por dicho funcionario desempeñadas —o sea de especialización en materia de contabilidad— obligó a éste a cumplir el horario de labor en forma extraordinaria, por cuyo motivo fué objeto de elogiosas notas de concepto que están agregadas a su legajo.

El Poder Ejecutivo considera que el caso particular que se analiza no se encuentra comprendido en la disposición prevista por el artículo 4.o inciso 1.o de la ley de Ordenamiento Financiero, número 9461 (31 de enero de 1935), cuyo precepto impone a los funcionarios públicos la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacante del empleo, sin que ello importe liquidación de diferencias de sueldos.

En efecto; desde el punto de vista legal y doctrinario se trata del desempeño de un cargo distinto por completo al que ocupaba y ocupa el señor Jefe de Sección don Gualberto Queirolo Barros; cuya vacancia no estaba obligado a llenar, pues funcionalmente no le correspondían las tareas de Contador.

Quiere decir que el ejercicio interino de ese empleo, ajeno a sus cometidos, fué por encargo directo, teniendo en cuenta las condiciones del designado y cuyo único vínculo de unión entre ambos cargos, es el carácter de funcionario público que ya tenía el señor G. Queirolo Barros.

En consecuencia, fué investido de una nueva categoría de servicios, que implica la concesión de un nuevo empleo, en sustitución del que tenía antes de ejercer el cargo de Contador interino.

Por tanto, resulta evidente reconocer, con estricta justicia, el derecho que ampara al preindicado funcionario a percibir las diferencias de sueldos resultantes entre su asignación legal ($ 240.00) Categoría II, Grado 12, y el sueldo inicial correspondiente al cargo de Jefe de 1.a, Contador ($ 350.00), Categoría 1, Grado 15, del Item número 3.01.

Por otra parte, corresponde expresar que, desde el punto de vista jurídico, no puede existir una obligación sin el derecho correlativo.

Cuando la Administración Pública utiliza los servicios de un agente suyo, para un cargo superior cuyo desempeño no lo obliga el que posee, debe abonarle el sueldo fijado para ese empleo. De lo contrario el Estado aprovecharía por un precio o asignación menor a la indicada por la ley, servicios que legalmente debe abonar en una cantidad mayor.

Consecuente con el criterio expuesto, el propio legislador estableció en el segundo parágrafo del artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero número 9461, el precepto legal siguiente: "En casos de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración extraordinaria por servicios especiales, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo, pero, para su pago, será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa"

Por los fundamentos que apoyan la presente iniciativa de Gobierno, solicito el favorable andamiento del proyecto de ley adjunto, por cuyo intermedio se arbitran recursos para abonar al señor Jefe de 5.a, don Gualberto Queirolo Barros, la cantidad de $ 1.353.00, o sea la diferencia de $ 110.00 mensuales resultante entre el sueldo inicial del cargo de Jefe de 1.a, Contador ($ 350 00) y la asignación de su empleo ($ 240.00), regulada mientras ejerció interinamente la Contaduría del Ministerio de Defensa Nacional, es decir, durante el lapso transcurrido desde el 28 de setiembre de 1939 al 7 de octubre del año que cursa (un año y nueve días).

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi atenta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de un mil trescientos cincuenta y tres pesos ($ 1.353.00), a efecto de remunerar servicios especiales prestados por el señor Jefe de 5.a (Jefe de Sección) del Ministerio de Defensa Nacional, don Gualberto Queiroló Barros, como Contador interino de esa Secretaría de Estado, durante el lapso transcurrido desde el 28 de setiembre de 1939 al 7 de octubre de 1940, fecha en que tomó posesión del cargo el nuevo titular.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de setiembre de 1941

Euclides Sosa Aguiar, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado los antecedentes relacionados con el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo solicitando autorización para abonar al señor Jefe de 5.a del Ministerio de Defensa Nacional, don Gualberto Queirolo Barros, la suma de $ 1 353 00 por concepto de retribución de servicios especiales prestados como Contador de la expresada Secretaría de Estado.

Fundamentando su iniciativa informa el Poder Ejecutivo en su mensaje que con fecha 28 de setiembre de 1939, dicho funcionario pasó a desempeñar, en forma interina, el cargo de Jefe de 1.a, Contador de la Secretaría de Defensa Nacional, que se encontraba acéfalo, prestando funciones como tal, hasta el 7 de octubre de 1940, en que el nuevo titular tomó posesión del empleo.

Por la índole técnica de sus cometidos, el señor Queirolo Barros formó parte, como Secretario, de la Comisión Especial constituída para intervenir en el estudio de las economías susceptibles de introducir en los diferentes rubros de gastos del Departamento de Defensa Nacional.

Las expresadas funciones fueron desempeñadas por encargo directo de las autoridades respectivas, viéndose en la necesidad para poder darle cumplimiento, a habilitar horas extraordinarias de labor. Por otra parte, el carácter de especiales de los servicios que se trata de retribuir, surge claramente de la índole técnica de la función prestada.

Por las razones expuestas os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 10 de noviembre de 1941.

Conrado Sáez, (miembro informante). — Francisco C. Betelu. — Eduardo Víctor Haedo. Ramón Viña".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Yo he sido un poco exigente, en esta materia, y he negado mi voto a otras retribuciones de esta índole. Rogaría al señor miembro informante me ilustrara concretamente acerca de los motivos que justificarían esta resolución, ya que en el dictamen, está en forma un poco vaga, la explicación.

SEÑOR BADO. — No se —si me permite el señor Presidente— quién es el miembro informante en este asunto; pero conozco algunos aspectos del mismo y si lo desea el señor Senador le podría explicar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muy bien.

SEÑOR BADO. — El señor Queirolo es un meritísimo funcionario del Ministerio de Defensa Nacional, donde el que habla tuvo oportunidad de conocerlo a raíz de desempeñar la Subsecretaría de ese Ministerio. Allí constaté que se trataba de un funcionario de condiciones excepcionales y de aptitudes relevantes para el cumplimiento de su misión, en forma tal, como es dable contemplarlo pocas veces entre los funcionarios públicos, que consideran la función un poco como cosa propia y quieren que la función se deba al empleado en lugar del empleado deberse a la función.

En determinado momento quedó vacante el cargo de Jefe de la Contaduría del Ministerio y este funcionario lo desempeñó durante más de un año, no teniendo la categoría inmediata inferior. Lógicamente pensó, como pensaron todos, que en el momento de proveer esa vacante el Poder Ejecutivo en reconocimiento de sus condiciones y aptitudes le discerniría el ascenso, para el que creía con fundados motivos haber adquirido derechos. Por circunstancias que ignoro y que, por consiguiente, no puedo calificar, después de un año y pico de haber desempeñado este funcionario ese cargo, no fué ascendido al cargo de contador no obstante reconocer el Poder Ejecutivo —como expresa e implícitamente lo reconoce en el mensaje que envía al Parlamento pidiendo la retribución de esos servicios— que ha llenado ese cometido a entera sastifacción de sus superiores, porque no sería lógico admitir que hubiera llenado mal su cometido y que se pidiera una remuneración extraordinaria para él de manera que expresamente el Poder Ejecutivo le da con ese mensaje la satisfacción más absoluta por el cumplimiento de sus tareas, no obstante lo cual no lo ascendió no sé por qué razón; pero yo que conozco al funcionario y que sé la índole de las tareas que le tocó desempeñar durante ese período de tiempo y que me encuentro con esos antecedentes que tienen los señores Senadores para discriminar en la materia, creo que haríamos un verdadero acto de justicia al no dejar que el Estado se haya enriquecido injustamente durante más de un año —que fué el tiempo que desempeñó esas funciones— con el trabajo de este funcionario.

La justicia estricta y absoluta hubiera sido que lo ascendieran al cargo para el que tenía derecho y aptitudes; pero no se le dió el ascenso porque el Poder Ejecutivo no quiso o no pudo discernírselo, y me parece que si a ese daño se le agrega el otro de no retribuir esas tareas desempeñadas durante más de un año, el Estado daría un ejemplo no muy digno

Esas son las razones que personalmente me han llevado a formar una composición de lugar en esta materia; y si bien miro todo estos casos con una gran desconfianza y en contadísimas ocasiones les doy mi voto, a éste se lo doy con todo calor convencido de que realizamos un verdadero acto de justicia.

No se si el señor Senador Echegoyen considerará las razones que acabo de exponer, como suficientes.

SEÑOR BETELU. — Además, señor Presidente, este funcionario está comprendido en el artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero que se refiere a los casos en que un funcionario desempeña una función superior, y así está declarado en el mensaje del Poder Ejecutivo, en el párrafo que dice: "Cuando la Administración Pública utiliza los servicios de un agente suyo, para un cargo superior cuyo desempeño no lo obliga el que posee, debe abonarle el sueldo fijado para ese empleo. De lo contrario, el Estado aprovecharía por un precio o asignación menor a la indicada por la ley, servicios que legalmente debe abonar en una cantidad mayor".

De modo que el Estado, por un lado, se ahorra el sueldo del funcionario vacante y compensa al que desempeña esas funciones nada más que con la diferencia de sueldo que existe entre la función desempeñada y el cargo vacante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Habría que averiguar, señor Senador, si el sueldo del titular que estaba vacante, quedó incorporado a Rentas Generales.

SEÑOR BADO. — Sí, señor.

SEÑOR BETELU. — Está aclarado en el mensaje; no fué llenado el cargo, está vacante, y al desempeñar esas tareas un funcionario de categoría inferior recibe nada más que las diferencias de sueldo entre el cargo que posee y el que ha desempeñado.

SEÑOR BADO. — La observación del Senador Vigliola es pertinente, porque conozco algún caso que anda por ahí en que se ha llenado el cargo y no obstante eso pidieron las diferencias. No es éste el caso porque el cargo ha estado vacante durante todo el tiempo en que el funcionario desempeñó esas tareas.

SEÑOR BETELU. — El mismo mensaje lo aclara.

SEÑOR BADO. — Pero la observación del Senador Vigliola es pertinente, digo, porque hay algún otro caso que anda por ahí del que yo tengo noticias, en que se reclama la diferencia, no obstante no haber habido vacancia. ¿No es así?

SEÑOR VIGLIOLA. — Es así.

SEÑOR BADO. — Como la pregunta del señor Senador perfilaba un poco ese caso, corresponde realmente declarar que no es éste.

SEÑOR BETELU. — En este caso, señor Senador Vigliola, el propio mensaje del Poder Ejecutivo lo dice al expresar: "Con fecha 28 de setiembre de 1939, por disposición ministerial, dicho funcionario pasó a desempeñar, interinamente, el cargo de Jefe de 1ra. Contador, de la Secretaría de Defensa Nacional, entonces acéfalo". De modo que no había sido llenado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Podía haberse dispuesto el rubro con que se pagaba al titular por otra disposición, y en ese caso no habría ninguna economía.

SEÑOR BETELU. — Si se hubiera dispuesto eso sería otra la persona llamada a desempeñar el cargo y no éste funcionario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿No se sabe por qué no fué designado este funcionario para el cargo vacante, si tiene aptitudes como las que se destacan en el mensaje?

SEÑOR BETELU. — No sé, señor Senador; pero posiblemente se trataría de un cargo técnico que tendría que ser desempeñado por un contador titulado, y creo que el señor Queirolo no es contador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay una ley respecto de los derechos de los funcionarios que hayan desempeñado durante cinco años funciones de contabilidad en cargos inmediatos inferiores. No sé si este funcionario estaría comprendido en ese caso.

SEÑOR BETELU. — Posiblemente no estaría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Declaro que no me siento en condiciones de votar, porque la información del señor Senador doctor Bado está llena de buena voluntad; pero, naturalmente, lo que uno pide, en estos casos, son referencias concretas; y, en rigor, no las he obtenido. Pongo algún filtro severo en esta materia, porque entiendo que debe ser excepcionalísima, la actitud del Parlamento, al votar remuneraciones extraordinarias; desde que el régimen normal es, precisamente, el contrario, y la ley tuvo particular preocupación, en las propias disposiciones que invoca el mensaje, de que no se pagara en forma extraordinaria sino en casos —repito— excepcionalísimos. No sé si el presente tiene esos caracteres; no tengo convicción. Me falta información bastante; para mí, no la suministran los antecedentes invocados. En consecuencia, en este momento, no estaría en condiciones de prestarle mi voto.

SEÑOR BADO. — Hay algunos informes, señor Presidente, si me permite el señor Senador, en el mensaje del Poder Ejecutivo, que son de otro orden, que esos informes de buena voluntad a que se ha referido el señor Senador Echegoyen; y que dimanan del hecho de conocer personalmente, por haber actuado en esa repartición del Estado, como Subsecretario, repito, la labor de este funcionario; pero al margen de esas informaciones, y yendo a las que dimanan directamente del Poder Ejecutivo, el mensaje que acompaña al proyecto dice: "Con fecha 28 de setiembre de 1938, por disposición ministerial, dicho funcionario pasó a desempeñar interinamente, el cargo de Jefe de 1ra. Contador, de la Secretaría de Defensa Nacional, entonces acéfalo; y continuó sin interrupción los servicios inherentes al cargo de Contador, hasta el 7 de octubre del año próximo pasado, fecha en que el nuevo titular tomó posesión de su empleo.

Por la índole técnica de sus funciones interinas, el señor G. Queirolo Barros, formó parte como Secretario de la Comisión Especial que por expresa resolución emanada del Consejo de Ministros, fué constituída para intervenir en el estudio de las economías susceptibles de introducir en los diferentes rubros de gastos del Departamento de Defensa Nacional.

El carácter técnico de las importantes tareas por dicho funcionario desempeñadas,— o sea de especialización en materia de contabilidad,— obligó a éste a cumplir el horario de labor en forma extraordinaria, por cuyo motivo fué objeto de elogiosas notas de concepto que están agregadas a su legajo.

El Poder Ejecutivo considera que el caso particular que se analiza no se encuentra comprendido en la disposición prevista en el artículo 4.o, inciso 1.o de la Ley de Ordenamiento Financiero número 9461 (31 de enero de 1935), cuyo precepto impone a los funcionarios públicos la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacante del empleo, sin que ello importe liquidación de diferencia de sueldo.

En efecto; desde el punto de vista legal y doctrinario, se trata del desempeño de un cargo distinto por completo al que ocupaba y ocupa el señor Jefe de Sección, don Gualberto Queirolo Barros; cuya vacancia no estaba obligado a llenar, pues funcionalmente no le correspondían las tareas de Contador.

Quiere decir que el ejercicio interino de ese empleo, ajeno a sus cometidos, fué por encargo directo, teniendo en cuenta las condiciones del designado, y cuyo único vínculo de unión entre ambos cargos, es el carácter de funcionario público que ya tenía el señor G. Queirolo Barros.

En consecuencia, fué investido de una nueva categoría de servicios, que implica la concesión de un nuevo empleo, en sustitución del que tenía antes de ejercer el cargo de Contador interino.

Por tanto, resulta evidente reconocer, con estricta justicia, el derecho que ampara al preindicado funcionario a percibir las diferencias de sueldo resultantes entre su asignación legal ($ 240.00) categoría II, grado 12, y el sueldo inicial correspondiente al cargo de Jefe de Primera, Contador, ($ 350 00) categoría I, grado 15, del Item 3.01".

Yo tenía mis dudas de que el Poder Ejecutivo no reconociera en forma expresa, el mérito y los servicios de este funcionario, pero veo que lo hace en términos bastante laudatorios por el desempeño de las tareas que le estaban cometidas; y posiblemente las circunstancias que deben haber incidido para no conferirle el ascenso, deben ser aquellas a que se ha referido el señor Senador Betelu.

De cualquier manera, en el supuesto de que no existiera esa razón y de que se hubiera cometido una injusticia con este funcionario, no justificaría que nosotros añadiéramos a esa injusticia, otra más, negándole esta remuneración extraordinaria

Yo comprendo los escrúpulos del señor Senador Echegoyen y empiezo por reconocer los fines propios en la generalidad de los casos. No es únicamente por el examen de conciencia de la situación de cada uno de los funcionarios, de los pocos que me ha tocado intervenir, que he dado mi voto, adoptando actitud análoga. Unicamente después de constatar que se trata realmente de un funcionario de excepción, contraído a su cargo, empleado muy meritorio, mucho más meritorio para mí, por provenir de empleos muy humildes, a donde ha llegado merced a su propio esfuerzo.

Entró a la administración pública a modestas e insignificantes tareas, y poco a poco ha ido formando su carrera por su propio esfuerzo, sin recomendación de nadie y sin influencias extrañas. Yo recuerdo que fué uno de los grandes colaboradores que tuve en la Secretaría de Defensa Nacional. Era un funcionario contraído, que unía a sus cualidades funcionales, la disposición de trabajar con esa buena voluntad que muchas veces no se encuentra en los empleados públicos, no obstante no poder decir lo mismo de todos, la buena voluntad con que cumplió tareas extraordinarias y los menesteres que le adjudicaron sus superiores. De manera que como conozco este asunto, por haber tratado directamente a la persona en cuestión, suministraba estos informes, por si ellos podían contribuir en algo a aclarar la situación de este funcionario.

SEÑOR BETELU. — Por otra parte, señor Bado, la ley **de Ordenamiento Financiero le otorga al Poder Ejecutivo**

la facultad de apreciar los servicios de los empleados y de fijar la remuneración correspondiente; de modo que la verdadera responsabilidad radica en el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La responsabilidad, señor Senador, es la de todos los que prestan su adhesión a la proposición consiguiente. El Poder Ejecutivo, la suya, cuando lo propone, y nosotros, la propia, cuando la aceptamos. Si esto viene aquí para que el Parlamento exprese su voluntad, no podemos descargar nuestra responsabilidad cómodamente en el Poder Ejecutivo. Tenemos que cargar con la nuestra.

SEÑOR BETELU. — Como nosotros desde aquí no podemos fijar el grado de los servicios prestados, me refiero a que en eso radica la responsabilidad del Poder Ejecutivo, porque es el órgano donde ha desempeñado la función y el que debe decir si lo desempeña correcta y lealmente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando hablaba de información bastante, me refería a esos datos, porque, si bien el Poder Ejecutivo es el que lo aprecia directamente, porque se trata de un funcionario de sus cuadros, nosotros, para prestarle nuestro voto consciente, necesitamos un mínimum de referencias que nos habilite para ello.

Algunas de las consideraciones que se hacen en el mensaje, no me sirven, porque se dice, por ejemplo, que, por la índole técnica de sus funciones interinas, el señor Queirolo Barrios formó parte, como Secretario, de la Comisión Especial que, por expresa resolución del Consejo de Ministros, fué constituída para intervenir en el estudio de las economías susceptibles de introducir en los rubros de gastos del Departamento de Defensa Nacional. No creo que esto pueda servir para integrar un capítulo que justifique la remuneración extraordinaria. Son numerosos los funcionarios que prestan honorariamente servicios de importancia, de mucho mayor cuantía que éstos; pero ello no es bastante para que el legislador deba sentirse obligado a votar remuneraciones.

De manera que no se dice bastante con expresar que hay funciones extraordinarias, de alguna entidad, que han sido realizadas por un funcionario.

SEÑOR BETELU. — El argumento de fondo es que el puesto estaba acéfalo y que lo desempeñó con una jerarquía inmediatamente inferior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso no basta; no estoy informado de por qué pasó a desempeñarlo ese funcionario, no correspondiéndole, en rigor, de acuerdo con los antecedentes que se suministran en el mensaje.

Respeto las condiciones de ese funcionario y acepto integralmente la invocación de sus méritos, que hace el señor Senador Bado. Esta no es una oposición a los motivos que puedan existir para justificar esta ley. Lo que afirmo es que, con estos datos a la vista, no me siento en condiciones de suficiente información para votar este proyecto.

SEÑOR SAEZ. — Lo que el señor Senador podría hacer, es concretar las observaciones que le merece el proyecto, estableciendo cuáles son los informes que necesita para completar su estudio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que yo necesito, creo que lo necesita todo el Senado. Si un funcionario sustituye, en un cargo, a otro, hay que saber si el trabajo es acumulable a la función que desempeña; si ambas funciones son realizadas simultáneamente, etc.

La ley quiere que se trate, no simplemente de funciones extraordinarias, sino de casos excepcionalísimos, y de los antecedentes què se invocan, esa excepcionalidad no surge de manera evidente.

El señor Senador Bado — y acepto los antecedentes que menciona — habla de las altas aptitudes, condiciones y consagración al cargo, de este funcionario; pero es que estas leyes no se fundan en ese género de motivos. No es un premio a la virtud del funcionario; es otra cosa. Estas leyes tienen un carácter excepcional: se trata de premiar un trabajo extraordinario, concreto, y la labor extraordinaria, por el sólo hecho de serlo, no autoriza, de acuerdo con las leyes vigentes, esas retribuciones.

SEÑOR BETELU. — Está contemplado en el artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Recuerdo que la misma observación hacía el señor Senador, con motivo de idéntica posición de mi parte, a propósito de otra retribución extraordinaria.

Lo que está previsto en la ley, es el caso posible de que un trabajo extraordinario requiere una retribución extraordinaria; pero no todo trabajo extraordinario, por el hecho de ser extraordinario, debe merecer sistemáticamente, retribución especial.

SEÑOR BETELU. — ¿Y quién debe calificarlo? El Poder Ejecutivo dentro de cuyo organismo el funcionario desempeña la función, y éste es el caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Volvemos a lo mismo.

Lamento no haber sido más claro en mi observación anterior. El Parlamento no puede descargar su responsabilidad en el Poder Ejecutivo. Si yo, legislador, presto mi voto a un proyecto de ley por el que se retribuyen extraordinariamente los servicios de un funcionario, tengo el deber de informarme suficientemente...

SEÑOR ELENA. — ¿Me permite, para una moción de orden?...

Está por sonar la hora, y pido se prorrogue la sesión hasta concluir con los dos asuntos de la orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Elena.

(Se vota — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo, legislador, digo, tengo el deber de informarme suficientemente, y, si el Poder Ejecutivo hace su calificación, a los efectos de si corresponde o no este tratamiento de excepción, el mismo deber tiene el Parlamento, antes de votar el proyecto.

No puede haber otro planteo, señor Presidente. Por lo tanto, no podemos decir que esto debe estar bien porque lo proponga el Poder Ejecutivo.

En síntesis, señor Presidente: no me opongo al fondo del asunto.

He dicho, simplemente, que, en este momento, con los datos a la vista, no me siento capacitado para dar un voto consciente. Justificados los motivos que se han invocado para este proyecto, no tendría ningún inconveniente en votarlo; pero considerando siempre que se trata de casos excepcionalísimos, desde que la ley ha previsto estas situaciones, y las ha previsto para lo contrario, para no remunerar servicios sino por verdadera excepción. Por eso ha establecido reglas permanentes que impiden que los trabajos extraordinarios se retribuyan especialmente por esa sola circunstancia. Esa es la norma; y, para apartarse de la regla, tiene que haber motivo de volumen.

Si esos informes me llegaran, no tendría inconveniente — repito — en votarlo, si me produjeran la convicción que no tengo ahora.

SEÑOR BADO. — Si me permite, señor Presidente, para no insistir demasiado sobre este asunto...

Comprendo perfectamente las razones invocadas por el Senador Echegoyen, y posiblemente la única discrepancia o disparidad que hay en la apreciación de este asunto, teniendo los dos la misma convicción, es que conozco la labor de este funcionario, y lo conozco a él personalmente y sé la clase de tareas que desarrolla dentro de Ministerio de Defensa Nacional, por haberme tocado ser su Jefe en esa repartición.

De manera, que esa es la razón por la cual, compartiendo en general los extremos de la exposición doctrinaria del Senador Echegoyen, en este caso concreto, me encuentro con la disposición espiritual de votar esta retribución, y bien se yo que se ha hecho acreedor a la excepcionalidad de que se trata, por la excepcionalidad de sus tareas.

Ahora, el señor Senador Echegoyen dice que si hubiera nuevos elementos de juicio, nuevos informes lo que abona la sinceridad de su posición, votaría este asunto.

Yo, señor Presidente, me temo que todos los informes que puedan venir no lleguen en tiempo hábil para que podamos hacer pronunciamiento. Es la última sesión del período; sabemos bien lo que es el trámite administrativo, el expedienteo administrativo, y quién sabe si podrían llegar esos informes a convencer al señor Senador Echegoyen.

Esas son las razones, señor Presidente, por las cuales compartiendo la naturaleza de excepcionalidad de estas remuneraciones, le doy mi voto a este proyecto, porque conozco al funcionario; la índole de las tareas que desempeña y la contracción que siempre ha puesto al servicio de su empleo, habiendo entrado, repito, a la Administración Pública con el cargo más modesto y las ocupaciones más humildes, habiendo logrado hacer su carrera administrativa en base a su mérito y soportando en más de una ocasión muchas injusticias.

Pero el asunto no da para más.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

A mí me parece, señor Presidente, que en realidad habría que aclarar algo y es lo relativo a saber si en esa oficina no había algún empleado competente que pudiese haber desempeñado esa función estando obligado, por la ley de Ordenamiento Financiero, a hacerlo. Es decir que hubiera dentro de la misma oficina un empleado que ascendiendo, interinamente, hubiera podido desempeñar la función.

Digo esto, porque compartiendo en gran parte la tesis del Senador Echegoyen y habiéndolo manifestado así otras veces en esta Cámara, creo que lo que hay que evitar siempre en estos casos son los actos que puedan representar favoritismos hacia determinadas personas.

De manera que sería necesario saber si dentro de esa oficina había algún empleado que estuviera obligado a desempeñar esa función sin remuneración extraordinaria y si no ha sido designado por incompetencia o por alguna otra razón. Eso es lo que se debe aclarar; es necesario saber por qué se designó a otra persona. Si esa persona se designó por tener especialización técnica, es decir, conocimientos que otros empleados de la oficina no tenían, y que él por

las funciones de su cargo no estaba obligado a desempeñar, me parece que sería justo remunerar esas funciones dado que se ha ido a buscar a ese funcionario porque estaba en mejores condiciones para desempeñar esas funciones sin estar obligado a hacerlo.

SEÑOR BADO. — Es exactamente la situación, señor Senador.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Si esa aclaración se hiciera, yo me inclinaría a votar el proyecto, de lo contrario propondría que pasara este asunto nuevamente a Comisión para que ella recabara la aclaración correspondiente.

SEÑOR BADO. — Si me permite, señor Presidente, la aclaración que pide el señor Senador Vásquez Varela, estoy en condiciones de dársela, porque es exactamente así.

El propio mensaje del Poder Ejecutivo habla de la índole técnica de las funciones interinas desempeñadas por el señor Queirolo Barros.

"Considera que el caso particular que se analiza no se encuentra comprendido en la disposición prevista en el artículo 4.o inciso 1.o) de la ley de Ordenamiento Financiero, cuyo precepto impone a los funcionarios públicos la obligación de sustituir al superior en caso de vacante del empleo sin que ello importe liquidación de diferencias de sueldos"

Y más adelante dice que el cargo que ocupaba, que ocupa actualmente el señor Queirolo Barros, se trata de un cargo completamente distinto, cuya vacancia no está obligado a llenar porque funcionalmente no le correspondía y en consecuencia fué investido de otra categoría en un servicio y en un nuevo empleo distinto de aquel que tenía antes.

En realidad, se ve que se nombró a ese empleado para tal puesto, única, exclusivamente por sus altas condiciones técnicas, porque tenía la suficiencia contable necesaria, como para llenar en las mejores condiciones generales, ese cargo. Ahora, en el momento de la provisión definitiva del cargo, se nombró a un contador, ajeno a la repartición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Este funcionario desempeñaba los dos cargos a la vez?

SEÑOR BADO. — El cargo anterior y este otro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esto no resulta del mensaje.

SEÑOR BADO. — Indudablemente, el mensaje no está claro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Además, hay un párrafo que dice que esto le obligó a cumplir horarios extraordinarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El horario extraordinario, por sí sólo, no autoriza...

SEÑOR BADO. — Es un factor más que hay que tomar en cuenta en vista de la aclaración que pedía el Senador Vásquez Varela. Comprendo que la aclaración del Senador Echegoyen es más general y doctrinaria; la observación del Senador Vásquez Varela es más concreta. Fué en respuesta de la observación del Senador Vásquez Varela, que he dicho las últimas razones y de ninguna manera pretendo contestar las razones doctrinarias del doctor Echegoyen, y repito que las comparto; pero, me aparto de ellas en este caso, por el conocimiento directo que tengo del funcionario de que se trata y también se apartaría de esa convicción doctrinaria, porque el conocimiento que tuviera de ese funcionario el señor Senador lo induciría a aceptar como justa la excepcionalidad de esa distribución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aunque lo conociera, a ese funcionario, no me apartaría de mi posición, hasta que no hubiera encontrado motivos que nos den una razón legal para pagarle extraordinariamente. La ley no se dicta para premiar la conducta de un funcionario o su biografía; hay que justificar una circunstancia de hecho, de servicios de tal índole, sin que baste que el trabajo sea extraordinario.

Debe tener características tales que obliguen a hacer una excepción. Fíjese, señor Senador, qué trámite sigue este asunto, para que proceda una retribución. Hay que dictar una ley; tiene que venir al Parlamento, para que se puedan pagar tales servicios, lo que está demostrando qué carácter excepcional tiene esta clase de retribución.

Lo que nosotros, en rigor, estamos haciendo ahora, es aplicar unas precripción de una ley más general, en virtud de la cual, esas situaciones deben ser examinadas por el legislador, para ver si tienen caracteres de excepcionalidad bastante como para justificar que se dicte una ley especial de retribución de esos servicios.

Pido, pues, que este asunto pase a Comisión, a fin de aclarar bien los motivos a que me he referido, y vuelva al Senado, oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen, si pasa el asunto a Comisión.

SEÑOR BADO. — Yo, señor Presidente, voy a votar en contra del pase a Comisión, porque el pase a Comisión, en mi concepto, y ubicándonos en la realidad de este debate, significa aplazar en forma tal la resolución de este asunto, que va a tener como resultado, que en la realidad de las cosas, va a equivaler a un voto negativo. Me parece mucho mejor terminar con este asunto que no tiene tanta entidad para figurar una vez más entre los asuntos de la orden del día, y votar por sí o por no la remuneración. En esa forma, el funcionario va a saber a qué atenerse, y sus propios cálculos de futuro no se harán sobre la problemática remuneración; no se puede seguir manteniéndolo en la expectativa, de si va o no a recibir esa retribución, y, seguirá la expectativa, si el asunto pasa a Comisión. A pesar de venir informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto, ya sabemos cuál es el destino de este asunto, y me parece mucho más sincero desde el punto de vista de la consideración, para con este funcionario, que se vote afirmativa o negativamente, es, sin volver a Comisión, a la cual no podrá llegar ningún nuevo elemento de juicio para confirmar la excepcionalidad de sus servicios, que en ese caso, señor Senador Echegoyen, configuran de una manera tal, que parecería una remuneración perfecta, prevista en la ley y cuyo estudio se ha hecho y ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo, y que requiere autorización legislativa para concederla. Estamos discutiendo la concesión, parecería, de la ciudadanía honoraria a un extranjero, que según el texto de la Constitución se hace acreedor a ella, merced a haber prestado servicios extraordinarios a la patria y a la humanidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como retórica no es mala.

SEÑOR BADO. — No es retórica, señor Senador; he querido ponerme a tono. He tratado de convencer al señor Senador, con las únicas razones que he podido usar, ubicando este debate exactamente en su verdadero sentido; pero el Senador Echegoyen, maestro de dialéctica implacable, coloca este asunto dentro de una magnitud tal, que para que nosotros acordemos una remuneración extraordinaria a un modesto empleado de Salud Pública, éste tendría que ser un Pasteur o un fenómeno, y como entendía que, en realidad, este no es el caso, deduzco que la retórica del señor Senador, es mejor que la mía

No se trata de eso: lo votamos a favor o en contra pero terminamos de una vez con la situación angustiosa en que está colocado un funcionario que no sabe a qué atenerse.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Este asunto, se está tratando sobre tablas; no figuraba en la orden del día.

SEÑOR BADO. — Piense en la historia de este asunto; la vía crucis de este mensaje, por la Cámara de Diputados, luego la Comisión del Senado que se tomó para estudiarlo un tiempo lógico, que no lo despachó por simpatía, por amistad, sino después de haber considerado las razones que influyeron para dar su despacho favorable, y al llegar discretamente a su recorrido final, hacerle hacer un nuevo peregrinaje, sería injusto y creo que es mejor votarlo, ya que no se va a vestir mejor el expediente, volviéndolo a Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Se podría aclarar una cosa: este funcionario, ¿tenía condiciones legales como para ser promovido a ocupar el cargo?

SEÑOR BADO. — Tenía ese punto en duda; pero el Senador Betelu, aclaró en el debate, que nó fué ascendido, por no tener la condición legal que implicaba la posesión del título de contador.

SEÑOR BETELU. — Se trata de un puesto técnico y el señor Queirolo Barrios, no es contador diplomado. Además, la Comisión de Presupuesto, no va a tener nada que agregar porque ha hecho todo lo que podía hacer; ha escuchado al señor Ministro del ramo, el que expresó y ratificó todas las razones que tenía el poder Ejecutivo para solicitar esa retribución extraordinaria.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si este funcionario pudo desempeñar durante un año con el aplauso del superior ese cargo, ¿por qué no le dieron el puesto en efectividad?

SEÑOR BETELU. — Eso no tiene nada que ver.

SEÑOR VIGLIOLA. — Tal vez pusieron a uno de afuera, a algún privilegiado.

SEÑOR BETELU. — Podía haber otro funcionario de mayor antigüedad o por tratarse de un puesto técnico...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota. — **Negativa: siete en dieciocho**).

SEÑOR BETELU. — Conste que no he votado, porque, vuelvo a manifestar que la Comisión no tiene nada, absolutamente nada que agregar. El señor Ministro de Defensa Nacional si volviera a ser llamado a su seno, ratificaría los conceptos vertidos en el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No creo, señor Presidente, que se pueda decir que, llamado el Ministro a Sala, no tenga nada que decir, porque el señor Vásquez Varela hacía una pregunda que no ha podido ser respondida: esa misma pregunta se le puede hacer al Ministro, y, entonces, tendría razón de ser la presencia del mismo en Comisión.

SEÑOR BETELU. — Este funcionario tenía una categoría superior; Jefe de Sección y los otros empleados de la Contaduría no tenían ese carácter.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Y qué tiene que ver eso con lo que decimos? ¿Qué tiene que ver que sea superior?

SEÑOR BETELU. — Una función como la de contador no podía desempeñarla el auxiliar 1.o ni el 2.o y no podía quedar vacante el cargo en la oficina, por eso han designado a un Jefe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Eso no está probado, señor Senador!

SEÑOR BETELU. — Probado no, pero pueden no haber tenido las aptitudes necesarias para desempeñar ese cargo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El auxiliar...

SEÑOR BETELU. — Porque las aptitudes...

SEÑOR ECHEGOYEN.—La pregunta del señor Vásquez Varela era otra: el Poder Ejecutivo manifiesta, en su mensaje, que no le correspondía, a ese funcionario, sustituir en el cargo al titular anterior.

SEÑOR BETELU. — Porque no era el inferior inmediato; no era el Subcontador de la Oficina.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Preguntaba, el señor Senador, si no había otro funcionario, dentro de la oficina, a quien le correspondiera ese deber.

SEÑOR BETELU. — Indudablemente, no, o no sería apto; pero ese criterio lo debe desarrollar el Jefe de la oficina y no el Parlamento; nosotros no vamos a entrar dentro de la organización de las oficinas y en la discriminación de los méritos y las aptitudes y sería cuestión de no acabar nunca. Nosotros no vamos a dictar normas de aquí al Poder Ejecutivo sobre los funcionarios públicos; debemos fijarnos si está estrictamente comprendido dentro de la ley, del artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero, que, dice que el funcionario que desempeña funciones que no le correspondan, el Poder Ejecutivo debe determinar los méritos y la remuneración adecuada a sus esfuerzos; eso es lo que hace el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡La ley no dice eso, señor Senador!

SEÑOR BETELU. — La ley justiprecia los méritos y fija la remuneración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley no dice eso; dice precisamente lo contrario. Lo que la ley quiere, es que la mera circunstancia de que un trabajo sea extraordinario no sea causal bastante para remunerarlo extraordinariamente.

No es posible que, ante la mera invocación de un servicio extraordinario, nos sintamos obligados a fijar una remuneración de ese carácter.

SEÑOR BETELU. — Si fuera así, todos los días tendríamos un mensaje del Poder Ejecutivo, porque en la Administración Pública existen centenares de casos de funcionarios que están desempeñando puestos que no les corresponden; pero el Poder Ejecutivo no considera que sean casos que caigan dentro del artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero eso no significa, señor Senador, que yo, como legislador, no tenga el derecho y la obligación...

SEÑOR BETELU. — El señor Senador tiene el derecho de negarle el voto, como también nosotros tenemos el derecho de votarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador plantea mal el asunto; no se trata de negarle el voto, sino de votarlo con la ilustración mínima indispensable.

SEÑOR BETELU. — El señor Senador no estará suficientemente ilustrado, pero el que habla lo está, por formar parte de la Comisión de Presupuesto, haber escuchado al señor Ministro respectivo y poseer los datos necesarios; esa es la diferencia entre el señor Senador y el que habla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como no lo estoy, le preguntaba al señor miembro informante. El señor Senador Bado me dió algunas explicaciones que yo no reputo suficientes, y, cuando le hacía una pregunta, el señor Senador me decía que, seguramente, no habría otro funcionario. Quiere decir que está juzgando por presunciones una situación que, por referirse a hechos, puede perfectamente ser traducida en referencias concretas y no en presunciones.

SEÑOR BETELU. — Lógicamente, no, porque el Ministro de Defensa Nacional no le hubiera encomendado a otro el desempeño de la función; lógicamente, no, porque si hubiera existido, la persona que habría de desempeñarlo, lo habría hecho; y, como le digo, son múltiples los casos que ocurren en la Administración Pública, en que un funcionario está desempeñando un cargo que no le corresponde; sin embargo, no están comprendidos dentro de los preceptos de la ley, y por esa razón el Poder Ejecutivo no manda los mensajes correspondientes para que se les fije una remuneración extraordinaria de acuerdo con los servicios prestados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se trata de hechos verificables, señor Presidente, no hay por qué votar por presunciones.

SEÑOR BETELU. — Nadie le dice que vote.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se trata de datos concretos, de hechos, lo más lógico, ya que se habla de lógica, es pedir las referencias concretas de cómo ocurrieron los hechos. ¿Por qué fundarse en presunciones, si se puede tener la versión directa de la realidad? ¿Y cómo se averigua la realidad? Oyendo al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BETELU. — ¿Acaso el mensaje no es claro?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador dice que, lógicamente, racionalmente, debe ser así, porque, si no, el Poder Ejecutivo no lo hubiera hecho. Eso es presumir que el Poder Ejecutivo no se equivoca nunca, y yo no sé si el señor Senador cree eso.

SEÑOR BETELU. — En este caso no, porque hemos oído la palabra del señor Ministro en el seno de la Comisión...

SEÑOR ECHEGOYEN.—Pero el señor Senador convendrá conmigo en que el Poder Ejecutivo puede equivocarse.

SEÑOR BETELU. — Como podemos equivocarnos nosotros; no somos infalibles: ni el Parlamento, ni el Poder Ejecutivo, ni el Poder Judicial, ni nadie.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo estoy aquí, señor Senador, cumpliendo mis deberes de legislador, entre los cuales está el de verificar cuando el Poder Ejecutivo se equivoca. No puedo fundar mi actitud, como Senador, en la simple consideración de que, seguramente, el Poder Ejecutivo ha procedido con lógica.

SEÑOR BETELU. — Si el señor Senador se considera no informado, vote en contra. Nosotros nos consideramos suficientemente informados y lo votamos afirmativamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando no se está informado suficientemente, no es votar en contra lo que tiene que hacer, el legislador, porque ese sería un voto absolutamente sin contenido.

SEÑOR BETELU. — Entonces habría que convencerlos y por más elocuente que sea la palabra del señor Senador...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo qué se tiene que hacer es pedir datos...

SEÑOR HAEDO. — El Senado tiene la obligación —a mi me parece— de concederlo, cuando un Senador solicita que se amplíen los datos. La tradición del Senado es esa.

En cuanto a los informes que pide el señor Senador Vásquez Varela, puede descontarse la buena voluntad de la Comisión que, seguramente activará la búsqueda de todos los datos que afirman la convicción de que el dictamen que ha hecho está bien fundado.

Me parece que no es posible negarse al requerimiento hecho fundado en tan claras razones, para que vuelva este asunto a Comisión y se coloque en el orden del día lo más pronto posible.

Creo que no hay precedente de que cuando se ha solicitado ampliación de informes, no se haya accedido.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de las palabras que ha pronunciado el señor Senador Haedo.

Creo, señor Presidente, que mi actuación en este Cuerpo, no dá derecho a ningún Senador a presumir, de mi parte, una descortesía, en el sentido de negarme a la obtención de nuevos antecedentes. De manera que si mi actuación no da derecho a presumir eso, no puede verse en éste, mi deseo de apoyar y defender este asunto, otra circunstancia que las que directamente emanen del asunto en sí, sin tratar de buscar derivaciones, porque ello podría llevarnos, también, a otra cosa: a decir que por la vía del simple pedido de informes o de mayores antecedentes, puede, un legislador que no comparta los puntos de vista de la discusión y que se sienta en determinado momento en minoría, buscar la vía habilidosa de los nuevos antecedentes para, en esta forma, conseguir lo que, desde el punto de vista formal de la votación, no podría obtener. Y como yo no supongo eso del señor Senador Echegoyen, tengo el derecho de que el señor Senador Haedo, no suponga de mí que incurro en descortesía al negarme a que este asunto vuelva a Comisión. Y no deseo que vuelva a Comisión, por razones muy sencillas, que no escapan a la clara inteligencia y al discernimiento del señor Senador Haedo; porque la Comisión no puede aportar más elementos nuevos de juicio, ya que el Poder Ejecutivo no puede decir más de lo que dijo, y la Comisión no puede estudiar más de lo que estudió. Si los antecedentes que existen no llenan consigo la fuerza de convicción necesaria para conceder la remuneración de que se trata, lo lógico y lo correcto, es votarlo en contra o votarlo afirmativamente, según la convicción de cada señor Senador; pero no solicitar nuevos antecedentes y hacer que el asunto vuelva otra vez a Comisión, porque el propio Presidente de la Comisión de Presupuesto ha manifestado que en este asunto se ha oído al señor Ministro de Guerra...

SEÑOR BETELU. — Ya hace nueve meses que está este asunto en Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿La Comisión estudió nueve meses este asunto?

SEÑOR BADO. — No lo estudió nueve meses; pero hace nueve meses que está en sus carpetas.

La Comisión tiene otros asuntos a su estudio análogos a éste, y no los ha despachado, porque no ha formado la convicción que formó sobre este asunto. Hay un caso, por ejemplo, a estudio de la Comisión, del que hablaba el señor Senador Vigliola, en que se ha pedido remuneración para un cargo no vacante, que ha sido provisto; en ese sentido la Comisión no lo aconsejó el dictamen; e hizo muy bien la Comisión en no aconsejarlo. Pero este asunto es completamente distinto. Aquí había una vacante; había un funcionario que no estaba obligado por la ley a desempeñar esas tareas. Desempeña esas tareas con dedicación; no hay ningún otro funcionario habilitado técnicamente para desempeñar el cargo, dentro de la oficina. El cargo estuvo vacante un año y días, y cuando se designó al funcionario; se designó a un funcionario ajeno a esa repartición, porque dentro de esa repartición, repito, no había ningún empleado técnico legalmente habilitado para desempeñarlo

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Y no había en el país otro funcionario técnico?

SEÑOR BADO. — No traigamos al debate el hecho de si había o no había en el país.

Hace un año, señor Presidente, que está desempeñando ese cargo dicho funcionario Esto ratifica una vez más lo que yo tengo derecho a pedir a los demás en la misma forma que lo tiene el señor Senador Haedo. El señor Senador Haedo hacía la invocación a la gentileza, a la cortesía: y, al final de cuentas, va a resultar que este funcionario va a quedar en las mismas condiciones durante otro período grande de tiempo. Lo lógico es decidir lisa y llanamente en la sesión de hoy y no pedir nuevos antecedentes, que sabemos que no van a convencer a algunos Senadores, porque no van a poder configurar esa rigurosa excepcionalidad de que hablaba el señor Senador Echegoyen. Realmente no hay ningún funcionario en la Administración Pública que reuna esas condiciones de excepcionalidad a que se refería el señor Senador, ni creo que esa sea la norma exigida por la letra de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es, señor Senador.

SEÑOR BADO — Entonces, siendo esa la norma claramente expresada por la ley, no tengo porque ir a consultar su espíritu.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puedo afirmar aquí, sin ninguna reserva, que la intención del precepto legal vigente, en materia de servicios extraordinarios, es la que he sostenido.

SEÑOR BADO. — Y yo tengo el derecho de suponer, señor Senador, cuando el texto de la ley es claro, de decir, que cuando se cumplen todos los extremos, no hay necesidad de ir a consultar su espíritu, como piensa el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN — ¿Cómo es el texto?

SEÑOR BADO — Dice así: "El Poder Ejecutivo, en el expediente, ha establecido un criterio en cuanto a la remuneración, que sería la diferencia entre el sueldo de la función permanente y el sueldo de la función transitoria y da las razones que han obrado en su espíritu para remunerarlo, y reclama la autorización legislativa y el Parlamento se toma nueve meses para concederla.

SEÑOR ECHEGOYEN — Eso no pesa en mi espíritu, señor Senador, porque no me es imputable.

SEÑOR BADO. — No le es imputable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Repito, que eso no puede ser una razón

SEÑOR BADO. — Pero tampoco es razón para votar en contra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ni a favor ni en contra, señor Senador

SEÑOR BADO. — ¿Y por qué invocaba esa razón?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no la he invocado, señor Senador.

SEÑOR BADO — Mi contestación, señor Senador, no va dirigida únicamente a usted, sino a todos los que se han ocupado de este asunto.

Tengo la absoluta seguridad de que ante otras remuneraciones no se ha sido tan exigente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lo que se refiere a mí, señor Senador, no es así.

SEÑOR BADO. — Pero convenga con nosotros, señor Senador, en que cumple perfectamente su posición doctrinaria con hacer su exposición, y, nosotros, al creernos lo suficientemente ilustrados y votar este proyecto; el señor Senador no puede ver en esto un acto de descortesía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he dicho que haya habido un acto de descortesía.

SEÑOR BADO. — Lo ha dicho el señor Senador Haedo. Ha dicho que es poco menos que negar la tradición casi secular del Senado en la materia; y no es así. En realidad, no pueden interpretarse mis expresiones como una falta de cortesía de nuestra parte. Más: creo que sería una falta de cortesía del señor Senador, impedir que sepamos — un poco reseñando la moda de este censo municipal— ver cuántos somos los que somos partidarios de votar la remuneración al señor Queirolo, y cuántos son los partidarios de no votarla.

A mí me parece más leal, más sencillo, menos complicado sin que eso implique, sin que nadie tenga derecho a ver en esto, un acto de descortesía que mal puede existir en este pequeño asunto; si fuera un asunto político importante, de que dependiera la estabilidad de la República o la vida institucional del país, podría admitirse la triquiñuela, la coartada habilidosa; pero no se trata de eso. Se trata de un pronunciamiento leal en una materia determinada. No tengo la seguridad de que sea favorable el pronunciamiento del Senado; pero, no obstante eso, me parece más leal, que busquemos ese pronunciamiento en un sentido u otro y no mandarlo nuevamente a Comisión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué inconveniente hay en que pase nuevamente este asunto a Comisión? No veo qué urgencia hay en tratar este asunto.

SEÑOR BADO. — ¿Y qué conveniencia hay en que pase a Comisión?

SEÑOR HAEDO. — Que no se nos obligue a dar un voto sin haber esclarecido debidamente el asunto. Creo que nunca se ha presentado el caso; al contrario. La tradición siempre fué favorable a los señores Senadores que pedían informes.

Pido que se reconsidere la votación

SEÑOR BADO. — Ya se ha pronunciado el Senado sobre esa moción, señor Senador. Ya se votó la moción previa y fué negativa En este momento debemos votar el asunto de fondo

SEÑOR HAEDO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción del señor Senador Echegoyen

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa: 12 en 22).

SEÑOR BADO. — Reglamentariamente, señor Presidente, ¿cuántas veces tiene derecho un Senador para pedir la rectificación de la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la práctica se ha otorgado dos o tres veces

SEÑOR BADO. — Entonces, pido que se llame a Sala y que se proceda nuevamente a la rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

—Se va a votar la rectificación de la moción del señor Senador Echegoyen

(Se vota. — Afirmativa: 12 en 23).

—Vuelve el asunto a Comisión.

11

Se va a pasar a sesión secreta.

Así se hace.

Vueltos a sesión pública.

—El Senado, en sesión de la fecha, ha concedido la venia para separar de su cargo de Agente de Rentas de 3.a Clase de la Dirección General de Impuestos Directos, al señor Nicasio Borges.

12

En lo que se refiere a la venia para separar de su cargo al portero de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, don Celio Martínez, el Senado ha acordado volver el asunto a Comisión.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo la hora 20).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - CUARTO PERIODO.

Presidente: Dr. Juan B. Morelli.
1.er Vicepresidente: Dr. Augusto César Bado.
2.o Vicepresidente: Dr. Martín R. Echegoyen.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Augusto César Bado.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Arturo Carbonell Debali.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Francisco C. Betelu.
Sr. Ramón Viña.
Esc. Conrado Sáez.
Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Sr. Mateo Marques Castro.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo R. Bordaberry.
Sr. Esteban A. Elena.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Dr. Luis de León.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Sr. Amaranto Torres.
Esc. Atilio Arrillaga Safons.
Dr. José Luciano Martínez.

INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Juan Antonio Buero.
Dr. Francisco Accinelli.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Segundo F. Santos.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Ing. Carmelo L. Cabrera.
Dr. José Luciano Martínez.
Dr. Francisco Accinelli.
Sr. Felipe Amorim Sánchez.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	6.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000	$	30.00	la	página
De $	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
" "	50.001	" "	100.000	"	70.00	"	"
" "	100.001	" "	200.000	"	100.00	"	"
" "	200.001	" "	300.000	"	120.00	"	"
" "	300.001	" "	400.000	"	135 00	"	"
" "	400.001	" "	500.000	"	150.00	"	"
" "	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
" "	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 5.000 lamparillas eléctricas de 25 watts. 220 volts.; 4.000 lamparillas eléctricas de 40 watts. 220 volts., 3.000 lamparillas eléctricas de 75 watts. 220 volts, 1.000 lamparillas eléctricas de 100 watts 220 volts., 200 lamparillas eléctricas de 75 watts. 110 volts., 500 lamparillas eléctricas de 40 watts. 110 volts., con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.24-13065-v.en.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir tubos para faroles bombillos, palas rectas para puntear, palas de cinco dientes, trozadores para leña, mangos para picos, mangos para hachas, mangos para zapapicos, cuerda cáñamo driza de bandera, ladrillos para limpieza, piazábal, hojas tela esmeril números 0, 00, 1 y 2, papel de lija números 0, 00, 1, 1|2 y 2, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.24-13066 v en 7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.600 metros de caño Simplex o similar de 5|8 y 4.000 grampas para caño Simplex o similar de 5|8 con destino a Talleres para la instalación eléctrica del local que ocupa la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.17-12819-v.dic.27.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de películas radiográficas marca Kodak Blue Brand o equivalentes en velocidad y contraste (35 docenas)

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 3 de Enero a las 10 y 30 horas

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.18-12835-v.dic.30.

IMPRENTA MILITAR
Licitación pública
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a la Imprenta Militar de 185 resmas de papel obra primera, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición calle 25 de Mayo 273, en las horas de oficina

La apertura de la propuesta se efectuará el día 23 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.20-12966-v.dic.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

[illegible] N.o 46|58

El Banco de la República Oriental del [illegible] para la cons- trucción de diversos muebles metálicos, ca- jas de hierro y fijación de precios para el aprovisionamiento de ficheros y armarios "standard" de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las forma- lidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Di- ciembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sec- tor Administración, Casa Central: calle So- lís (segundo piso) — Montevideo, Diciem- bre 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.23-13021-v.dic.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

IMPRESION DE LA MEMORIA

Tercer y último llamado a licitación pública

Atento a lo que prescribe la ley número 9542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Ban- co, correspondiente al año 1940, de acuerdo con las bases y nuevo pliego de condicio- nes que están a disposición de las firmas interesadas en el local de la Oficina de Pu- blicaciones y Propaganda durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día lunes 29 de Diciembre a las 15 horas en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y de los inte- resados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.19-12947-v.dic.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|60

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecu- ción de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Paso de los Toros, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de con- diciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las forma- lidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Ene- ro de 1942 a la hora 16 y 15, en el De- partamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso) — Montevideo, Diciembre 19 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.24-13052-v.dic.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|59

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecu- ción de obras sanitarias en el inmueble ubi- cado en la calle Itacumbú número 4193, de acuerdo con la memoria descriptiva y plie- go de condiciones que se encuentran a dis- posición de los interesados en la Proveedu- ría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las forma- lidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Ene- ro de 1942 a la hora 16 y 15, en el De- partamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso) — Montevideo, Diciembre 19, de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.24-13053-v.dic.30.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO

(RIONE)

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley núme- ro 9722 de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de cam- po sitas en la 5.a sección judicial del De- partamento de Durazno y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto de expropiación correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubica- das en el plano parcelario que se encuen- tra de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshing- ton número 317 y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 584 A. (parte de la 5.a sección judicial)

Rosalía Isais de Benítez, padrón núme- ro 3391 (p); Sucesión Pedro Benítez, pa- drón número 4160 (p); Sucesión Pedro Be- nítez padrón número 4029 (p)

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o 5.o 6.o y 7.o de la ley citada número 9722 quedando, en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios poseedores co- modatarios, ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas frac- ciones de campo, de la iniciación del trá- mite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domici- lio del interesado de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los intere- sados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta ofici- na, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a ex- propiarse a cada propietario — Montevi- deo, Diciembre 11 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.19-12889-v.dic.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 87

Llámase a licitación para el suministro de cueros engrasados especiales para trabajar sumergidos en agua salada, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesa- dos se encuentra en la Secretaría 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado de ley se- rán abiertas el día 23 de Enero de 1942 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.24-13051-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 1 para la provisión de artículos de oficina, papeles, lámparas eléctricas, pinturas y acei- tes, ferretería y escobas y pinceles.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la División Intendencia del edificio aduanero.

La apertura de las propuestas se efectua- rá el día 2 de Enero de 1942 a la hora 10. — Pla. J. C. Giossi.

(Cuenta corriente) Dic.22-12996-v.en.2.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 6

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el su- ministro de chapas de hierro galvanizado y clavos, con destino a la División Telégra- fo Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intere- sados se encuentra en la Sección Provee- duría Sarandí 472 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas para esta licitación serán recibidas el día 31 del corriente a la hora 9 y 30 en el despacho de la División Admi- nistrativa y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mon- tevideo, Diciembre 17 de 1941. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.20-12953-v.dic.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de va- rios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se en- cuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Minis- terio, avenida 18 de Julio número 1892 (ter- cer piso).

Las propuestas se recibirán en la precita- da oficina los días y horas que a conti- nuación se detallan:

Diciembre 29: hora 9 y 45, aceite de ma- ní, girasol o similares; hora 10, Kenotrones para Rayos X; hora 10 y 15, venta de re- cortes papel y libretas inutilizadas. Enero 5: hora 8 y 30, barraca; hora 8 y 45, cue- ros; hora 9 impresión de libretas de qui- nielas; hora 9 y 45, carpintería; hora 9 y 30, vidrios. Enero 12: hora 8 y 30, almacén Cif; hora 8 y 45, tabaco Cif; hora 9, pinturería; hora 9 y 15, ferretería; hora 9 y 30, elec- tricidad. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.26-13084-v.dic.30.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer un cargo vacante de Dentista Escolar de San José, pudiendo los intere- sados inscribirse en la Secretaría de la Cor- poración, 25 de Mayo 520, presentando su solicitud en sellado completo administrativo hasta el 21 de Marzo de 1942 a las 12 horas, conjuntamente con carnet de salud y cre- dencial cívica donde podrán ser retiradas las bases respectivas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-13037-v.dic.30.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pro- visión de los artículos de molino, de acuer- do al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Ins- pección de Suministros de este Consejo, ca- lle Yaguarón número 1617.

Las propuestas se recibirán en la Con- taduría de la Institución, 25 de Mayo 529, y serán abiertas en presencia de los inte- resados que concurran el día sábado 3 de Enero próximo, en la Secretaría del Con- sejo del Niño, a la hora diez.

(Cuenta corriente) Dic.20-12916-v.en.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la com- pra de un chassis ómnibus rural, con o sin carrocería, con capacidad de 8 a 10 perso- nas.

Pliegos de condiciones y demás datos: 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secreta- riado Administrativo, Ellauri 306, el día 30 del corriente a la hora 10 y 30. — Monte- video, Diciembre de 1941. — El Secretaria- do Administrativo.

(Cuenta [illegible] Dic.20-12983-v.dic.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de menaje escolar destinado a las escue- las del interior de la República de acuer- do con el pliego de condiciones que los in- teresados podrán consultar en esta Secre- taría Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propues- tas se efectuará el día 30 del corriente a las 10 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.9-12459-v.dic.30

[illegible] ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACIONES

Se llama a licitación pública para el su- ministro de varios artículos, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que podrán retirarse en la Sección Administra- ción, calle San Salvador 1674 todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realiza- rá en las siguientes fechas:

Ferretería: el 29 de Diciembre a las 9 horas.

Maderas: el 29 de Diciembre a las 11 ho- ras.

Papelería y encuadernación: el 2 de Ene- ro de 1942 a las 9 horas.

Muebles escolares: el 2 de Enero de 1942 a las 11 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.17-12820-v.dic.29.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el la- vado y planchado de ropa de los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condicio- nes que establece el pliego respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adqui- siciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 29 de Diciembre de 1941 a las 8 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.22-12986-v.dic.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1723

Repuestos para contadores

La Administración General de las Usi- nas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Febrero a las 11 horas para proveerse de los siguientes repuestos para contadores marca "Ganz": 100 bases monofásicas en hierro estampado, 250 portabornes de mate- rial aislante, con tornillos, etc., 1.500 pie- dras engarzadas y seiscientos cojinetes de bronce, de acuerdo a las condiciones esta- blecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveedu- ría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán pre- sentarse en papel sellado de $ 0.50 la pri- mera foja, de $ 0.25 las siguientes, una fo- ja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregar- se un timbre Patente de $ 0.40. — Monte- video, Diciembre 22 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.24-13064-v.en.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1722

Máquina perforadora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Febrero a las 10 horas para proveerse de una máquina perforadora eléctrica de cabeza doble para cojinetes de biela, con mandriles y accesorios complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presen- tarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Bi- blioteca de $ 0.25. Si se comparece por in-

termedio de apoderados deberá agregarse un timbre aPtente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.23-13026-v.en.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1721
Máquina limadora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 19 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de una máquina limadora, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar. $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre Biblioteca de $ 0.25 Si se comparace por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.23-13020-v.en.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1714
Venta de máquinas de minería
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Abril a las 9 horas para la venta por parte de esta Institución de máquinas, herramientas, accesorios y materiales de uso minero, nuevos y usados: estampadoras compresores, martillos neumáticos, guinches, molinos, zarandas trituradoras, equipo perforador, plantas para beneficios de minerales, reactivos, herramientas y repuestas en general, según detalle en catálogo y de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Dic.19-12897-v.en.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 1719
Máquinas de escribir y sumar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el pdóximo 2 de Enero a las 10 horas para proveerse de 2 máquinas de escribir de 100 espacios 1 ídem de 120 espacios y 1 máquina de sumar y restar de 10 columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos lo sdías hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguiente una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo Diciembre 16 de 1941 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-12898-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 1720
Cable submarino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 300 metros de cable submarino trifilar, para 6.000 voltios, de 3 por 16 mm.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 7 30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar: $ 1 00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0 25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-12900-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 1718
Cubiertas y cámaras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse durante el término de 6 meses, de 182 cubiertas y 111 cámaras de aire para automóviles, camiones y motocicletas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)
Precio del ejemplar $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.18-12836-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1711
Transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 60 transformadores estáticos en baño de aceite, relación de 6000|225 voltios y para potencia desde 100 a 500 kVA., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Precio del ejemplar: $ 3.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.17-12769-v.en.5.

A. N. C. A. P.
CUARTO LLAMADO A LICITACION
N.o 883

Llámase a licitación pública para la compra de damajuanas de vidrio.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.24-13038-v.dic.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 899

Llámase a licitación pública para la compra de veinte bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.24-13039-v.en.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE NEGRETTE, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Roldós y Pons número 19, casi M Sala, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra teatral titulada "Juguetes de la vida" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta Oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Dic.22-12965-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38004

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Secco de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO EPILACTAN"

para distinguir artículos de la clase 9 a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Dic.17-12713-v.dic.29.

ACTA N.o 37968

Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Fritz Blankenfeld, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FOLISAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Dic.17-12712-v.dic.29.

ACTA N.o 37966

Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Sorocabana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAFESIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7 00 Dic.24-13045-v.en.7.

ACTA N.o 38028

Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.20 Dic.24-13033-v.en.7.

ACTA N.o 38080

Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caraviá y Compañía, apoderados de la Hercules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HERCULES

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (trementina, aguarrás y aceite de pino (turpentine and pine oil).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.24-13034 v en 7.

ACTA N.o 38027

Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Cerreas Caulin, con domicilio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"INCA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (menos níckel y aleaciones que contienen níckel).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.24 13035-v.en 7.

ACTA N.o 38018

Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Quintas y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"HEPAGASTRON GOYANES COUCEIRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.20-12956 v.en.2.

ACTA N.o 37982

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DROMETIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12790-v.dic.29.

ACTA N.o 37983

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12789-v.dic.29.

ACTA N.o 37984

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

VIOCOLIL

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12791-v.dic.29.

ACTA N.o 37985

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

HIGALON

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12792-v.dic.29.

ACTA N.o 37986

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FONATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12793-v.dic.29.

ACTA N.o 37987

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FELORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12794-v.dic.29.

ACTA N.o 37988

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRISDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12795-v.dic.29

ACTA N.o 38007

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la firma Mateo Brunet, S. A. C., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"BRUNET"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12720-v.dic.29.

ACTA N.o 37989

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEPSAMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12796-v.dic.29.

ACTA N.o 37990

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEOLON

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12797-v.dic.29.

ACTA N.o 37991

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REPODRAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12798-v.dic.29.

ACTA N.o 37992

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"METORYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12811-v.dic.29.

ACTA N.o 37993

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PLAQUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12799-v.dic.29.

ACTA N.o 37994

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"NOSYLAN

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12800-v.dic.29.

ACTA N.o 37962

Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (I. L. D. U.), S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"BABY"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12722-v.dic.29.

ACTA N.o 38005

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Coll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARIEL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12723-v.dic.29.

ACTA N.o 37995

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"METOQUINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12801-v.dic.29.

ACTA N.o 37996

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOCAINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12802-v.dic.29.

ACTA N.o 37997

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MUCOBRINA

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12803-v.dic.29.

ACTA N.o 37998

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

GORTLINA

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12812-v.dic.29.

ACTA N.o 37999

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.". de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

QUIPENYL

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12804-v.dic.29.

ACTA N.o 38000

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.". de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"MANIPAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena a presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12807-v.dic.29.

ACTA N.o 38006

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Coll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 9.a y 14.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12719-v.dic.29.

ACTA N.o 37969

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIPYRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12778-v.dic.29.

ACTA N.o 37970

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ALBATON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12779-v.dic.29.

ACTA N.o 37971

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"QUINIOBINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12780-v.dic.29.

ACTA N.o 37972

Montevideo Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GASTRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12809-v.dic.29.

ACTA N.o 37973

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TISULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12781-v.dic.29.

ACTA N.o 37974

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SULQUINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12782-v.dic.29.

ACTA N.o 38008

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LOMBRICOL"

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12721-v.dic.29.

ACTA N.o 38010

Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. Inco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RANCHERA"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12753-v.dic.29.

ACTA N.o 37975

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"RICOLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12783-v.dic.29.

ACTA N.o 37976

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ZOBENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12[illegible]-v.dic.29.

ACTA N.o 37977

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SUPACIDYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12784-v.dic.29

ACTA N.o 37978

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"FERULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12785-v.dic.29.

ACTA N.o 37979

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"BIOMIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12786-v.dic.29.

ACTA N.o 37980

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"PICATYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12787-v.dic.29.

ACTA N.o 37981

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"OTINIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12788-v.dic.29.

ACTA N.o 37965

Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SULAMYD

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12718-v.dic.29.

ACTA N.o 38017

Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Quintas y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS PROTEO"

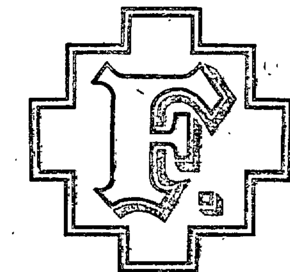
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-12935-v.en.2.

ACTA N.o 38021

Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Héctor Ferrando Canessa, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-1294[illegible]-v.en.2.

ACTA N.o 36971

Montevideo, Mayo 24 de 1941. — Con esta fecha F. A. Elichiribehety, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (piedra de esmeril en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-12917-v.en.2.

ACTA N.o 38022

Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — Con esta fecha la señora Nora Bafico de Rizzo, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SHYXANALERGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente farmacéuticos y productos biológicos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-12928-v.en.2.

ACTA N.o 38014

Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Yerbatera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YUSA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-12926-v.en.2.

ACTA N.o 38016

Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roxana, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"TURRON SUIZO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (turrones en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-12927-v.en.2.

ACTA N.o 38023

Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



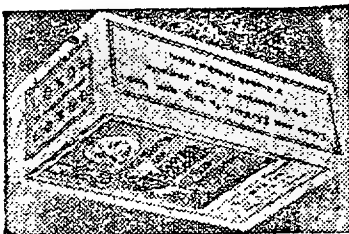
para distinguir artículos de las clases 22.a y 23.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.22-12975-v.en.3.

ACTA N.o 38024

Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



"CAJA LOXOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.22-12976-v.en.3.

ACTA N.o 35849

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Dorothy Gray Salons, corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la [illegible]

Dorothy Gray

para [illegible] artículos de las clases 9.a y 10.a (según deteaille).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.22-12972-v.en.3

ACTA N.o 38025

Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — Con esta fecha la señorita María M. Braga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VERMEILL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.23-13001-v.en.5.

ACTA N.o 37907

Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Vicente Lorenzo, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"TIC TAC"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1949 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, [illegible] Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Dic.24-13044-v.en.7.

ACTA N.o 38019

Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Quintas y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HEPAFORT GOYANES COUCEIRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-12937-v.en.2.

ACTA N.o 37426

Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Con esta fecha la firma Publicaciones, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

EL TIEMPO

para distinguir artículos de la clase 15.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-12877-v.en.2.

ACTA N.o 37954

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Manuel Pineiro, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PIRESAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.19-12837-v.dic.30

ACTA N.o 38002

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"DORICO PEPSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12806-v.dic.29

ACTA N.o 38003

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"POLYTAXIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12808-v.dic.29.

ACTA N.o 38029

Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hércules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (trementina, aguarrás y aceite de pino (turpentina and pine oil)).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Dic.26-13036-v.en.9.

ACTA N.o 38001

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TOFAXIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12805-v.dic.29.

OFICINA DE [illegible] INVENCION

ACTA N.o 5484

Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Helicon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato para ventilación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.26-13070-v.en.20.

ACTA N.o 5485

Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Oscar Bimboni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con la fabricación de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.24-13071-v.en.20.

ACTA N.o 5483

Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Con esta fecha el señor David Serebrier, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo hidráulico para la obtención de energía mecánica en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.24-13048-v.en.7.

ACTA N.o 825

Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Ernesto Augusto Liesegang, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización y obtención a partir de cualquier residuo de la extracción de aceites por presión o por disolventes denominados Torta, Expeller, Harinas, etc., de las sustancias proteicas (albuminóideos o proteínas) en ellos contenidos y utilizados en las industrias de los plásticos, pinturas, lacas, etc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la le de 14 de Octubre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.24-13025-v.en.19.

ACTA N.o 5480

Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos A. Casaretto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de amortiguador para vehículos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.18-12855-v.en.13.

ACTA N.o 5479

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Jorge A. Labat, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fondo o tapa de papel y cartón para envases confeccionados con dichos materiales" y de acuerdo con lo que dispone eel artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.17-12714-v.en.12.

ACTA N.o 824

Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis Busanello, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sustancias plásticas a base de fenol formol los cresoles, o sea los productos denominados comúnmente sustancias artificiales fenólicas o bakelites", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordina la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.17-12749-v.en.12.

ACTA N.o 5481

Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Santiago Caligaris Foglino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato portátil para manicuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.17-12777-v.en.12.

ACTA N.o 5477

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Julio Zamecsnik de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo escuela tendiente a facilitar la enseñanza teórica y práctica del funcionamiento de los automóviles y de su manejo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.16-12726-v.en.10

ACTA N.o 5470

Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Julio Sansón de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinas y heladeras, empleando para ello el material denominado "Dolmenit" (cemento y amianto)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.10-12483-v.en.3

ACTA N.o 823

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Matías Marshall, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de madera artificial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.10-12479-v.en.3.

ACTA N.o 5478

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo S. Baccino de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la fabricación a máquina de todos los envases de vidrio de más de 1 a 20 litros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.10-12525-v.en.3

ACTA N.o 5475

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor León Echenbaum, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una barrera de accionamiento automático, aplicable a los pasos de nivel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.5-12315-v.dic.30.

ACTA N.o 822

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Matías Marshall, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos de impermeabilización y aislación a base de alquitrán asfalto, betún y caucho, aprovechando los subproductos de la gasificación de sustancias minerales vegetales y junto con los residuos de papel, cartón y filtro de papel, tejidos, corcho y aserrín de madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.10-12480-v.en.3.

ACTA N.o 5474

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "International General Electric Company of New York, Ltd." de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destellos mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.5-12343-v.dic.30.

ACTA N.o 5467

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Masse y Rocco, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ladrillos refractarios crudos 'Silatu' a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.4-12269-v.dic.29

ACTA N.o 4576

Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rufino de Bellis, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema para subir y bajar cortinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.9-12442-v.en.2

ACTA N.o 5471

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Vicente Alberto Pedro Sarachi de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo aplicable a los cabos o mangos de paletas, raquetas, herramientas, etc. para evitar que se deslicen de las manos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 [illegible] v.dic.2[illegible]

ACTA N.o 5472

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salvador Barrios y Pascual Barrios (hijo) con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molinete para enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.3-12222-v.dic.27

ACTA N.o 5473

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago E. Fabini de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas tapas y fondos de cartón o cartulina con tela para envases en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.3-12221-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 331.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones del edificio para la escuela de segundo grado número 4, de Estación Achar (Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de Manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13022-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 320

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una máquina electrográfica marca "Opeha" usada, para extracción de copias de planos propiedad de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Diciembre 17 de 1941 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20 12945 v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 319

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a ejecutarse en el edificio del "Diario Oficial" Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2[illegible] de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941 Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Dic.18 12884 v.dic.2[illegible]

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un terraplén de circunvalación del Tanque Imhoff lecho de escurrimiento y obras anexas en la estación de depuración de la ciudad de Tacuarembó, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 30 del corriente a las 11 horas en la sede de la Dirección calle Soriano número 882 (Montevideo) — Montevideo, Diciembre 17 de 1941 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.22-12985 v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de fundición y aparatos o accesorios para obras de abastecimiento de agua potable de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 13 de Enero de 1942 a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882 (Montevideo) — Montevideo, Diciembre 19 de 1941 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.23 13019-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de máquinas, repuestos y accesorios para la usina de abastecimiento de agua potable a la villa de Castillos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 de Enero de 1942 a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 18 de 1941 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.22 12987-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de Agosto 3 del año en curso, se ha declarado expropiado para la construcción del ferrocarril de Maldonado a Punta del Este un terreno de la señora EMILIA CHOUSA DE AMORIM y otros, sito en la 1.a sección judicial de Maldonado, compuesto de dos fracciones, área total de 660 m.2 00 y de deslindan así:

Fracción A. Superficie 630 m.2 00, linda: por el Norte, frente a la calle 15, Este, frente a la calle 21; Sur y Oeste, linda con terrenos de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Fración B Area 30 m.2 00 linda por el Norte, frente a calle 15; Este y Sur con terrenos de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y por el Oeste, más terreno de Emilia Chousa de Amorím, Celia, Ismael y Germán Amorím Chousa y María S. Amorím de Nápoli.

Los antecedentes pueden consultarse en las oficinas de esta Dirección, calle Constituyente número 1428, dentro del plazo legal. Montevideo, Diciembre 13 de 1941. Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.15-12855-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1941
Llámase a licitación para la provisión de alambres, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.
Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero próximo a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.26-13087-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1941
Llámase a licitación para la provisión de cubiertas y cámaras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325.
Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.13 12869-v.dic.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones
Llámase a las siguientes licitaciones públicas con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035
Licitación número 39. — 20 extinguidores de incendios destinados a la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos: el día 27 de Diciembre a la hora 10 (segundo y último llamado).
Licitación número 40. — 2 máquinas perforadoras de entradas, destinadas a la Dirección de Rentas: el día 29 del actual, a la hora 11 (segundo y último llamado). — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.26-13085-v.dic.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DOASSANS ROSSI y COMPAÑIA, en su carácter de propietarios del sepulcro número 976 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Rosa Gazzáneo, Regina y Catalina Travella, Juana H. de Pérez, María B. de Martínez, María E. de Thevenet, Pilar Sosa de Olivera, Angel Valsecchi, Benito Gastaldi, Carmen E. de Figueirido, Isabel Cid de Márquez, Juan Barreneche, Adelaida B. de Viola, José Pérez y Pérez, Francisco Baschella, Herman Iglesias Carrasco, Luis Bottaro, Casiano Celmi, Juan Cassaroni, Margarita T. de Moyano, Isabel González, José Zaquera, María Ferreira de Zaquera, Bernardo Martelli, Ch. Puigarnau y Pico, Francisco Mazares, Norma Nelly García, Ramón García González, Amaranto Franco, Exequiel Gastelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Ana Gotarelli de Costa, Antonio Coloretti, Julia B. de Cazabán, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen F. de Brusadin, Manuela Chans de Flores, Angela T. de Sancassano, Paúl Cutter, Carlos Dotta Faroppa, Jesús Lorenzo Freire, Juana Delgado Batista, Héctor Manuel Rodríguez, Rosa Sosa, Matilde Geloso de Sala y Jorge Brusadin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — La Jefatura.
$48.60 Dic.24-13018-v.ab.19.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO
1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116 según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9237-v.en.11.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO
1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGULLA a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 672 de la manzana 106 según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9236-v.en.11.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO
1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106 según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9238-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A PROPUESTAS PARA CONSTRUIR PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA VILLA DE NUEVA HELVECIA.
Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de pavimento de hormigón en la villa de Nueva Helvecia, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado de ley y con la documentación establecida en los respectivos pliegos se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto en esta Intendencia el 19 de Febrero de 1942 a las 10 horas.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 19 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.20-12982-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.
RAMONA VIEGA DE FERNANDEZ, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 1 que en el Registro respectivo está inscrito a nombre de Cruz Viega
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Diciembre 4 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 Dic.11-12559-v.en.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.
TOMASA TORRES DE BACQUE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 614 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión de Pedro Baque.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Diciembre 1.o de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 Dic.5-12350-v.en.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.
JULIAN MARTIN se ha presentado ante esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 719 del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Casimira Martín y Hermanos.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 19 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 Dic.3-12262-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.
ECILDA CRIADO PEREZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón número 16 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Criado Pérez.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 Nov.26-11890-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Unico llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera y única vez para el arreglo de los caminos que se detallan en el plan de obras correspondientes a la distribución del superávit de 1940 y de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.
Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día lunes veintinueve del corriente mes y año a las diez horas reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Diciembre 12 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.17-12770-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN REISSO, 5.a sección judicial del Departamento para que procedan dentro del plazo de noventa días contado desde la fecha de esta publicación a retirarlos bajo apercibimiento en caso contrario de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfor V. Sarlo, Secretario.
$21.60 Set.4-8772-v.en.18

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 26 de 1941

1.a Sección

LEON B. GARCIA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1029, y SARA J. CALZADA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Uruguay 1029.

DOMINGO RAFAEL RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1008, y MARIA DELIA SGARBI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1008.

4.a Sección

LUIS BERNARDO RABINOVICH, 31 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Palacio Salvo, y GENOVEVA CONCEPCION Lo BIANCO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1018.

6.a Sección

JOSE RAUL MANTERO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1431, y SOFIA EZQUERRA, 21 años, soltera, argentina, domicilaida 18 de Julio 1333.

12.a Sección

JUAN CARLOS DARTAYETE, 38 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Millán 3500, y LUISA VON METZEN, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3500.

SINFORIANO CARDOZO, 28 años, soltero; jornalero, oriental, domiciliado Arezo 3057, y ALBA PATETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2367.

HECTOR ARMANDO MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1336, y BLANCA AYALA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3251.

DOMINGO PASARELLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2718, y CAMILA SOUTO, 20 años, soltera, española, domiciliada Pampas 2213.

PEDRO GARCIA, 61 años, viudo, propietario, oriental, domiciliado Figurita 2519, y ANGELA ELISA SARTORI, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Figurita 2519.

15.a Sección

DARDO SALGADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel C. del Corro 1460, y ELVIRA LAVAGNA AGUIRRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2180 (apartamento 10).

OSVALDO SERVINI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 3993, y ADELINA AMELIA BARRIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1418.

18.a Sección

VICENTE DE ANGELIS, 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Doctor E Pouey 2480, y MARIA BARRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor E Pouey 2480.

ALEJANRDO LANTOS, 30 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Cololó 2718, y ANA SABO, 29 años, soltera, modista, yugoeslava, domiciliada Cololó 2718.

OMAR ALEJANDRO GUARCH, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Canelones 2214, y ELSA DINORAH ENRIQUETA GONZALEZ VILLARREAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1212.

FRANCISCO DANIA, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Chaná 2292 (bis) y HAYDEE LYBIA ORIOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2267

PEDRO PLACIDO CANAVARI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1173, y MARIA ANGELICA CHIAPPARA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1169.

19.a Sección

JUAN PEDRO CASTRO, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuñapirú 2416, y MARIA NOLBERTA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2416.

JOSE MURU, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. Paullier 2177, y ELENA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 2177.

JOSE RAMON LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1781, y ESMERALDA MARCHISIO, 26 años soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1781.

LUIS MILES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pagola 1869, y RAQUEL CASTORIANO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada G. Pagola 1869.

JUAN CARLOS LUZURIAGA, 40 años, soltero, platero, oriental, domiciliado República 1965, y MARIA ELIDA PEREYRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada República 1365.

MANUEL VENANCIO LOZA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1890, e IRIOLINA FAUSTINO CORREA, 38 años, viuda, brasileña, domiciliada Hocquart 1890.

24.a Sección

LUIS ANGEL GIACOMETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2021, e IRMA GALLIZIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3770.

MANUEL OSCAR MARTINEZ DE CASTILLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3244, y ... FERNANDEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada San Lorenzo 3244.

VICENTE SCOTTO, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Alicante 1710, y MARIA ANGELICA TORRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3655.

CARLOS MARIA MACCIO, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Buxareo 1159, y ELDA HERMINIA SERRALTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1159.

MANUEL MARIA GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1364, y MARIA ANGELA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1364.

EMILIO CUELLO DOMINGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1436 (bis), y NATIVIDAD DE LOS SANTOS 23 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1436.

JOSE MARIA GARCIA, 41 años, soltero, agricultor español, domiciliado Feliciano Rodríguez 3377, y ROSA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3377.

PAYSANDU ROMULO SQUARZA, 25 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado Talcahuano 3319, y LILA BLANCA ACUÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1748.

$2.00 P|p.-v.dic.29.

Montevideo, Diciembre 24 de 1941

2.a Sección

JOSE M. DOMINGUEZ FERREIRA, de 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Zabala 1415, y ROSA ILDIS AYESTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1415.

CONSTANTINO RODRIGUEZ ANIDO, de 38 años, divorciado, confitero, español, domiciliado Misiones 1505, y ANTONIA PENA ROJO, 40 años, soltera, española domiciliada Misiones 1505.

RAFAEL EDUARDO RUZO, 42 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 470, y ANA MATILDE CASTRO, 34 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada 25 de Mayo 470.

JOSE C. CHIAPPARA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 523, y JUDITH LILA MABEL LUNGO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 555.

JULIAN AMARO, 60 años, viudo, marino oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y MARIA OLIVERA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 293. — Matrimonio contraído "in extremis" — De oficio.

6.a Sección

SANTIAGO GUSTAVO DE LA PEÑA, 59 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Agraciada 1446, y AVELINA AUCHE SALM, 30 años, soltera, domiciliada Olimar 1456.

8.a Sección

RICARDO EDUARDO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1765, e IRIS GIARDINO, 21 años soltera, oriental, domiciliada La Paz 1765

11.a Sección

LUIS ALBERTO DEL PINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera sin número, e HILDA ESTHER FRESENGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda sin número.

15.a Sección

EVARISTO PORTEIRO VARELA, 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guacararí 1843, y EMILIA ESPINOSA ACOSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1848.

17.a Sección

SEBASTIAN ANTONIO BRUNO, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales número 3982, y MANUELA AIDA SALATTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3984

19.a Sección

ALFREDO BAILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1871, y BLANCA IRIS PRESA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1872.

$2.00 P|p.-v.dic.27.

JUDICIAL

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Margherro dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ELEUTERIO VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 1.o Folio 119) se emplaza a don Eleuterio Vidal a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91 299, situado sobre la línea Sureste de la calle Tupambaé entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Noviembre 18 de 1941 — E. Rüsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12088-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DOVAL DE BARRIOLA JOSEFINA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2 Fo 332), se cita, llama y emplaza a doña Josefina Doval de Barriola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veinte mil cuatrocientos veintidós, situado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre vía del F. C. C. y Patria, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y uno — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.26-13086-v.dic.31. Feb.2-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DEMARIA MARIA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 47), se cita, llama y emplaza a doña María Demaría o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres situado en la línea Norte de la calle Berna entre Vizcaya e Italia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Dic 20 12954-v dic.31. Feb.2-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos "MARTINA BARBOZA DE PEREZ y JOSE CARLOS SANTOS BARBOZA Solicitan expedición de segundas copias" se hace saber que doña Martina Barboza de Pérez y don José Carlos Santos Barboza ambos sucesores del fallecido José Estacio o Estasio o Eustacio o E Santos se han presentado solicitando segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en Melo, en esta República, por el escribano Federico J Aguiar el 15 de Marzo de 1920 por la que don Angel Ulises Pinto soltero, vendió a don José Eustacio Santos casado con Martina Barboza, el solar de terreno y sus anexos ubicado en esta República primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo en la ciudad de Melo manzana número 140 empadronado en el número 1025 y que según plano del agrimensor Manuel Coronel consta de una superficie de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros y 05 milímetros, que limitan: por el Norte, con bien de Prudencia dos Santos; al Sud con Juana y Narcisa Pérez; por el Este con Gabino Pérez, y por el Oeste su frente a la calle del Sal

to. por donde mide 21 metros 475 milímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo. A tal efecto se cita llama y emplaza a don Angel Ulises Pinto a sus herederos y demás sucesores. y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia solicitada. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.80 Dic 17 12759-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DACILA o DASILA ALBERTA TERRA MIERES DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Dic 17-12768-v dic 29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINO MORALES y de doña ENRIQUETA WENCESLADA RODRIGUEZ DE MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1941 Patricio A Pereira, Actuario.

$4.50 Dic 1 12760-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3 75 Dic 17 12761-v dic 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERMIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941 — Patricio A. Pereira Actuario.

$3 75 Dic 17 12762-v dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANGUINETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.16-12716-v.dic.27

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE CASTRO (hijo,) solicitando la rectificación de las partidas siguientes de matrimonio de José Castro Mañá con doña Carmen Porca y las de nacimiento de José Gabino Castro, Mario Castro y Raúl Rafael Castro, pues donde en todas ellas dice Carmen Cabada y José Cabada debe decir "Carmen Porca" y "José Porca" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 25 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario

$4.80 Dic 13 12686-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941 — Patricio A Pereira Actuario.

$3.75 Dic.15-12683-v.dic.31. Feb.2-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo Diciembre 4 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Dic.11-12536-v.en.1

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos: "Rosa Perdomo Cabrera de Mercón con HORACIO GUILLERMO MERCON Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Horacio Guillermo Mercón a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos del emplazamiento. —Montevideo Noviembre 22 de 1941 Patricio A Pereira Actuario.

$9.60 Dic.11-12531-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO EUSEBIO THOMPSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 13 de 1941 — Patricio A Pereira Actuario

$6.00 Nov 2[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO JOSE DA SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 21 de 1941 Patricio A Pereira, Actuario.

$6 00 Nov 25-11884 v dic 31

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN RASCHELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Antonio Raschella para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10 80 Dic.4-12270-v dic 31 Feb.2-v.feb.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GONZALEZ CRESPO y de doña ROSA FINTOR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Noviembre 20 de 1941 — Patricio A. Pereira Actuario.

$8 40 Nov 2[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA AMERICA GONZALEZ, que aparece como "Donata América" siendo Irma América, como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941 — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Dic.23-13003-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL PEDRO DAVID, que aparece como "Davi" en lugar de David que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 11 de 1941 — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3 75 Dic.19-12876-v dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCRATES CARLOS o SOCRATES C. o CARLOS SOCRATES o CARLOS ISOCRATES BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.18-12852-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NICOLAS MACERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.18-12691-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida. A) En la partida de matrimonio de SIXTO DOROTEO BONILLA y de MARIA JOSEFINA PAEZ, donde el contrayente aparece con el nombre de Urbano debe decir 'Sixto Doroteo' y donde dice nacido el 15 de Febrero de 1881 debe decir "nacido el 28 de Marzo de 1861". y B) En la partida de defunción de Sixto Doroteo Bonilla, donde la esposa del extinto aparece con el apellido de Pay debe decir "Paez" y donde dice ochenta y tres años de edad debe decir "setenta y nueve años de edad" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic 12 12597 v dic 30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes. la de matrimonio de Fioravanti Mangherra y Serafina Bresciano donde dice Fiori Mangherra' debe decir Fioravanti Mangherra la de defunción de Fioravanti Mangherra donde dice "Fioravanto' debe decir Fioravanti la de nacimiento de 'Ercilia Mangherra donde dice Fiori Mangherra" 'Ersilia" "Serafina Brezzano" debe decir Fioravanti Mangherra Ercilia y Serafina Bresciano: la de nacimiento de Enelina Mangherra donde dice "Fiori Mangherra" y "Serafina Brezzano" debe decir Fioravanti Mangherra y Serafina Bresciano; y la de nacimiento de Adolfo Mangherra donde dice "Fiori Manguerra" y "Serafina Brechiano" debe decir Fioravanti Mangherra y Serafina Bresciano, que es como corresponde A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941 — Mateo Mario Figares Escribano.

$7.50 Dic.11-12529-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE ALBERTO GARCIA que aparece "Castro" lo mismo que el padre del peticionante debiendo decir "García" que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación - Montevideo Diciembre 11 de 1941 — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.20 Dic.16-12715-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PESCE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario

$3.75 Dic.16-12585-v.dic.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en el expediente caratulado "Noemia Marcondes contra CLAUDEMUNDO COSTA Conversión al divorcio" (Libro 36 Folio 572" se ha dictado la siguiente sentencia "Número 79 — Montevideo Mayo 8 de 1941 — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa, por conversión al divorcio *Resultando: Que* la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la ciudad de Aracatiba, Estado de San Pablo (Brasil) con fecha 4 de Noviembre de 1936, según resulta de la traducción del certificado que obra a fojas 2 legalizado en forma, y fundándose en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, que establece

que transcurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 5 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Considerando: Que con el certificado debidamente legalizado y su traducción que obran a fojas 1 y 2 respectivamente se inscribe que con fecha 4 de Noviembre de 1938 se dictó en la ciudad de Aracatuba Estado de San Paulo (Brasil) sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos corresponde con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el certificado de fojas 1 la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada previo pagos de costas acrecidas que calculará la Oficina háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$33.60 Nov 20-11613 v dic 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA LEMITA DE COMESAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Dic 26-13081-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MARGARITA OTHAIX DE BORDABEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4 20 Dic 22 12980-v dic.31 Feb 2-v feb.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3 75 Dic 22 12973-v dic 31 Feb.2-v.feb.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos caratulados "DE MARCO o DEMARCO DE ZITO (SOFIA) Sucesión" (Lo 35 - 467) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión y especialmente a Tusnelda Noemí D'Alessandro Espantoso y a los sucesores de don Angel Gabriel D'Alessandro, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic 20 12920 v dic 31 Feb 2-v feb 27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic 20 12938-v dic.31 Feb 2-v feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS LUIS GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.18-12846 v dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN GEROLANO LUIS GRAPPIOLO o LUIS GRAPPIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.20 Dic.17-12766-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA o LILA JOSEFA PRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic 17-12775-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS POVIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.16-12710 v dic 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA JANE BROCKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.16-12708-v dic.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic 10-12481-v dic.31
Feb 2-v feb 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic 24 13063-v en.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BIRAGHI o BIRAGHI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic 24-12920-v dic.31 Feb 2-v feb.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don ALEJANDRO CORRAL, estableciéndose que donde la madre del inscrito aparece con el apellido de Corrales debe decir "Corral". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 50 Dic 23 13016-v dic 31.
Feb 2-v feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO GIANNONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 75 Dic 23-13012-v.dic.31.
Feb 2-v feb 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DALGALARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 50 Dic 23-13013-v en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CONTI o CONTE DE PIEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic 23-13014-v en.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de AURORA o FELISA ESTEVINA AURORA URQUIZO y ANTONIA URQUIZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 50 Dic 23-13015-v en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LABORDE o LABORDE BIZCAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.22-12978-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ANTONIO ALEMANY para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) le inició doña Hilda Julia María Palay. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 40 Dic 20 12924-v en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL COSTICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7 20 Dic 20 12931-v en 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o STEFAN CHIMKO o CHIMKÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 50 Dic 20 12932-v en 2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FRANCISCA VILLAR DE DILLORME citándose

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 75 Dic 20-12929-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SAN ROMAN o SAN ROMAN MINELLI DE BUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1o de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 20 Dic 20-12919 v dic.31 Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ ALZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 11 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 75 Dic 20-12921 v dic.31 Feb 2-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de doña ALBINA MARIA PENINO, estableciéndose que donde la madre de la prenombrada aparece como Juana Pelicetti debe decir Juana Segliutti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 12 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.19-12904-v.dic.31. Feb 2-v feb 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATTANEO DE SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic 19-12902-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ESPINO DE BENETANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 13 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.50 Dic.19-12903-v dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO TEJERA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Agosto 13 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 50 Dic.19-12884 v dic 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MACCIO DE MINETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario

$3 75 Dic 17-12776 v dic 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.17-12813-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — FELIX M. IRURETA DUBOIS, con domicilio en Bartolomé Mitre 1309 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano. A tal efecto, solicito sean llamados a declarar los señores Francisco Zorrilla de San Martín y Rafael Ruano Fournier, domiciliados respectivamente en Canelones 1238 y Juncal 1441 P 1, los que declararán sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y oportunamente expedir el testimonio correspondiente. — F. Irureta Dubois." Y a los eefctos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$8.25 Dic.16-12733-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de defunción de LUCAS RESNICHENCO, donde dice: hubieron dos hijos: Alejandro y Jorge, debe decir: "hubieron dos hijos: Alejandra y Jorge"; B) En la partida de matrimonio de Luca Resnichenco y Ana Dedichenco, donde dice: legitiman los siguientes hijos: Alejandro debe decir: "legitiman los siguientes hijos: Alejandra"; y C) En la partida de legitimación de Alejandra Resnichenco, donde dice: nació una criatura del sexo masculino a quien se le dió el nombre de Alejandro, debe decir: "nació una criatura del sexo femenido a quien se le dió el nombre de Alejandra" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 4 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$9.00 Dic.13-12667-v dic 31

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de Aníbal Raúl Beltrán y de doña Filomena Bavoso, donde el contrayente aparece como Aníbal Raúl Curbelo Beltrán deb decir "Aníbal Raúl Beltrán" y donde el prenombrado aparece como hijo de Juan Curbelo y ed María Isabel Beltrán, debe decir solamente hijo de "María Isabel Beltrán" B) En la partida de nacimiento de doña Enilda Teresa Beltrán, donde el padre y la madre de la inscrita aparecen respectivamente como Filomena Bavoso de Curbelo y Aníbal R. Curbelo Beltrán debe decir "Filomena Bavoso de Beltrán" y "Aníbal R. Beltrán" y donde dice que es nieta por línea paterna de Juan Curbelo y de María Isabel Beltrán debe decir solamente que que es nieta por línea paterna de María Isabel Beltrán y C) En las partidas de nacimiento de María Carmen y de María Isabel Beltrán donde el padre de las inscritas aparece como Aníbal Raúl Curbelo Beltrán debe decir "Aníbal Raúl Beltrán" y donde aparecen como nietas por línea paterna de Juan Curbelo y de María Isabel Beltrán debe decir que son nietas por línea paterna solamente de María Isabel Beltrán — Montevideo Noviembre 22 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario

$15 00 Dic 15-12591 v dic 27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F Macedo dictado en los autos caratulados "Coto José C. contra CELIA RODRIGUEZ Divorcio", se emplaza por el término de noventa días a doña Celia Rodríguez para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Coto bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Junio 3 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$7 20 Dic 3-12254-v.dic.31 Feb 2-v feb 9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES HERZOVICH citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 22 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 Nov 27-11955 v dic 31 Feb 2-v feb 3

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de nacimiento de MARIA ALCIRA y de JUSTINA MARIA ANGELICA VIERA donde el padre de las inscritas aparece como Juan Viera debe decir "José Justo Viera" y B) En la partida de matrimonio de don Jose Justo Viera y de doña Juana Hernández, donde el contrayente aparece como Juan Viera debe decir "José Justo Viera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Dic.10-12508-v dic 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL VICTOR GASTELLUMENDI, constituyendo domicilio en la calle Rincón 538, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información necesaria para el ejercicio de la profesión de escribano público, a cuyo efecto los testigos señores Alvaro G. Viña y Antonio Antía Errandonea, que presentaré, serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. — Manuel V Gastellumendi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Dic.26-13074-v.dic.31 Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA OLASO DE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.26-13072-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN EROSA DE SERVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.26-13073-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO o JOSE PEDRO LUIS MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 16 de 1941 — C Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.24-13042-v dic.31 Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3 75 Dic.24-13040-v dic.31. Feb 2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.24-13041-v dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JORGE FRASCHINI Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Jorge Fraschini, domiciliado en Diago 743 al señor Juez digo: Que encontrándome en las condiciones requeridas para obtener el título de procurador, vengo a producir la información sobre vida y cos-

tumbres, para lo cual propongo a los testigos Eulogio Graniero y Ariel Pandolfi, quienes declararán al siguiente tenor: Qué opinión les merecen la vida y costumbres de dicha persona. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, teniendo por aceptada la información, se sirva proveer lo que corresponda. Será justicia. — Jorge Alberto Fraschini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.13-12878-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS CRUGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.22-12968-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BERAMENDI IRABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.22-12970-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-12911-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO SEVERINO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-12881-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANA E. BONET TORRES. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ana E. Bonet Torres, domiciliada en Misiones 1416, debiendo optar a la profesión de escribano, promoviendo la información de vida y costumbres, a usted solicita se interrogue a los señores Juan E. Garino y Alejandro de la Sovera, domiciliados en Rincón 620, y que oportunamente presentaré. Efectuadas las publicaciones se agreguen los diarios sin presentación de escrito y se me expida testimonio. — Ana E. Bonet Torres". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Dic.19-12872-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-12882-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PARCERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-12934-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PRESENTE o PRESENTTI o TERESA PRESENTE DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-12883-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION RAMIRO o RAMIRO DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.20 Dic.18-12845-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-12838-v.dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SPANGEMBERG ECHENIQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-12839-v.dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMINE FATTORUSO DE NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-12840-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO LORENZO o JOSE FRANCISCO LORENZO MARTINEZ o JOSE LORENZO MARTINEZ o JOSE L. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.18-12843-v.dic.30

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS FARINI o FARINI Y BALPARDA y de JOSE PEDRO FARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-12841-v.dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CASCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-12842-v.dic.30

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAUL CARZOLIO. Título de procurador" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Raúl Carzolio, domiciliado en Guayaquí 3312, al señor Juez digo: Que encontrándome en las condiciones requeridas para obtener el título de procurador, vengo a producir información sobre vida y costumbres, para la cual propongo a los testigos Ariel Pandolfi y Eulogio Graniero, quienes declararán al siguiente tenor: Qué opinión les merecen la vida y costumbres de dicha persona. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, teniendo por aceptada la información se sirva proveer lo que corresponda. Será justicia. — Raúl Carzolio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.18-12831-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA GRANE DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941.

$6.00 Dic.18-12830-v.dic.31 Feb.2-v.feb.25

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Mayo próximo pasado dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, en los autos caratulados "ANA TERESA PARISI. Incapacidad" se declaró en estado de incapacidad a doña Ana Teresa Parisi, designándosele curador a su hermano legítimo don Antonio Parisi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.18-12844-v.dic.30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN UBALDO CUITIÑO. Auxiliatoria y rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Ubaldo Cuitiño con Rosa Favero en la que el apellido del contrayente aparece como Coitiño cuando debe decir Cuitiño. Y partida de nacimiento de Carlos Ariel Cuitiño, en la que el apellido del inscripto dice Coitiño cuando debe decir Cuitiño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Dic.13-12660-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA LUISA MONTI DE D'AMBROSIO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Luisa Monti: donde la inscrita figura con el nombre de María Bernabela debe decir María Luisa. 2.o La de matrimonio de Julián D'Ambrosio con María Luisa Monti donde dice que la contrayente es hija de Francisco Monti y de María Monti debe decir que es hija de María Monti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Dic.13-12655-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA PARIS DE LAPLUMA o LAPLUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.12-12330-v.dic.31 Feb.2-v.feb.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión JOSE FASANELLO" se cita llama y emplaza a don JOSE LIBONATI o LIBONATO, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de José Fasanello o Fasanelli o Fasanella y de María Teresa Fasanello de Billante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.2-12187-v.dic.31 Feb.2-v.feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compa-

rezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941 — C. Walter Balleta Actuario

$6 00 Nov 21-11191-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición dictada por el Sr Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó en el expediente caratulado "Joaquín Estanislao Gómez y otros contra los sucesores de MARCELINO A DO o DOS SANTOS y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Marcelino A do o dos Santos de doña Cándida de Souza Escotto de doña María Antonia do o dos Santos y de don Gaspar Antonio do o dos Santos sus causahabientes y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien. Una fracción de campo con sus mejoras y anexos ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno empadronada con el número 2.256 y compuesta según plano del agrimensor Francisco Román Mestre del 18 de Junio de 1907 de una superficie de 796 hectáreas 5.250 metros 56 decímetros que lindan: al Noreste con campos de los sucesores de Gabriel Silveira al Sureste con campos de los sucesores de Luis dos o do Santos: al Suroeste con el arroyo de Las Conchas por medio, con los sucesores de Luis Mundo, y al Noroeste con propiedad de Juan Pochelú o Pochelú Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente — Montevideo, Noviembre 12 de 1941 — C Walter Balleta Actuario

$21 ... 6 ... v dic 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TEOFILO SALAZAR, de doña JUANA o JUANA FRANCISCA MUÑOZ DE SALAZAR y de don PEDRO GUALBERTO SALAZAR o PEDRO GUALBERTO SALAZAR MUÑOZ, citándose á los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.26-13088-v.dic 31 Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEONOR o SEVERINA LEONOR COSTA DE BLANCO y de doña ROSA VITERMA BLANCO o BLANCO COSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario

$5 50 Dic 19 12895-v dic 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA RODRIGUEZ DE TORRES y de don ANDRES o ANDRES AVELINO TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 20 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario

$4,50 Dic 16-12751-v dic 27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos "Battaglia Pascual Vicente contra ESQUENAZI REGINA Divorcio" se cita y emplaza a doña Regina Esquenazi para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos se hace esta publicación Se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941 — José Tomás Pereira Actuario

$9 60 Dic 4-12258-v en 12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en el expediente caratulado "CARLOS CARNIKIAN Quiebra Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Carnikian para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov 29 1..5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz. en autos. "Díaz Alberto E. con ALVAREZ, MARIA E. Divorcio" se cita y emplaza a doña María E. Alvarez para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 17 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Nov 21-11658-v dic 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE ...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SERGIO BENVENUTO o JULIO SERGIO BENVENUTO DERMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.20-12943-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6 00 Dic.20-12944 v dic 31 Feb.2-v.feb.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, en autos "JACOBO KACHDAN Quiebra" se cita por segunda vez a junta de acreedores, que se celebrará el día 29 del corriente mes de Diciembre a las 10 horas en la sala de audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (7 o piso) a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato preventivo promovida por el referido fallido señor Kachdan - Montevideo, Diciembre 6 de 1941 — C Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

(Costas) Dic 16-12742-v dic 27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA REBAGLIATTI DE SANGUINETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 15 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Dic 19 12913-v dic 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE GUESALAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones

Montevideo Diciembre 6 de 1941 — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto

$7 20 Dic 16-12750-v en 22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERRARINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 10 de 1941 — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto

$3 75 Dic 16-12709-v dic.27

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ASUNCION GUTIERREZ, en representación de Elida Ramona Guzman, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Nicomedes Guzman, fallecida el 6 de Diciembre de 1940 en la 7.a sección del Departamento de Artigas, Bella Unión, por aparecer en ella como "Sara Guzman" en lugar de Nicomedes Guzman. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.13-12666-v.dic.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de este Departamento DANIEL y PEDRO ADOLFO MIRA de la firma comercial "Mira Hnos." y que de acuerdo con el Art. 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra Que ha sido designado Síndico el señor Pedro Compte y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo. Setiembre 11 de 1941. — C Ponce de León Acosta y Lara. Escribano.

(Costas) Dic.11-12567-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado citándose también especialmente por el término expresado a doña Carmen Romero Santos o Romero Santos de Montans o Romero Santos de Domínguez Montans. bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente — Montevideo Noviembre 12 de 1941 — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$10 80 Nov 22-11710-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO BIERCHUBAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Miguelina Cancela de Bierchubal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 17 de 1941 — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7 20 Nov 29-12648-v dic 31 Feb 2-v feb 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JOSE BALASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle Ituzaingó 1314 — Montevideo, Diciembre 13 de 1941 — Juan P. Nario, Juez de Paz.

$3 75 Dic.18-12832-v dic 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Beatriz y Josefa Rodríguez con sucesión HILARIA y ANTONIA RODRIGUEZ, Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los solares 3 y 4 y mitad del 2 de la manzana 2, del pueblo Soca, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, dividido cada uno de ellos en dos secciones, Norte y Sur, cortados por la carretera a Minas, según plano del agrimensor señor Julio A Roletti, de Diciembre 22 de 1940 cuyos límites y área son los siguientes: Solar 3 (sección Sur) 21 metros 47 centímetros con frente a la carretera a Minas: 20 metros al S., con sucesión J Guecaimburu y Rúfino Trías; 28 metros 97 centímetros al E., con el solar 4, y 21 metros 16 centímetros al O., con solar 2 formando un área de 504 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados. Solar 3 (sección Norte): 20 metros al N., sobre la calle Zenón Burgueño; 21 metros 47 centi-

metros al SE., sobre carretera a Minas; 10 metros 57 centímetros al O., con solar 2, y 2 metros 76 centímetros al E., con solar 4, con un área total de 133 metros cuadrados 32 decímetros cuadrados. Solar 4 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al NE., sobre carretera a Minas; 20 metros al S., con Rufino Trías; 36 metros 78 centímetros al E., con solar 10; 28 metros 97 centímetros, O., al solar 3, con un área total de 657 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados. Solar 4 (sección Norte): 7 metros 07 centímetros al N., calle Z. Burgueño; 7 metros 65 centímetros al SE., con carretera a Minas, y 2 metros 76 centímetros al O., con solar 3 con una área total de 9 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados. Solar 2 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al NE., sobre la carretera a Minas; 20 metros al S., con sucesión de J. Guecaimburú; 21 metros 16 centímetros al E., con solar 3; 13 metros 34 centímetros al O. con solar 1, con un área de 315 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados; su mitad: 172 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados. Solar 2 (sección Norte): 20 metros al N., con calle Z. Burgueño; 21 metros 47 centímetros al SE., con carretera a Minas; 10 metros 57 centímetros al E. con solar 3, 18 metros 39 centímetros al O., con solar 1, con un área de 289 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados; su mitad: 144 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados. Estos solares están empadronados en conjunto con los números 8 y 270 a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos del cómputo del término de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$40.80 Dic.23-13009-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MENINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. San José 886. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.17-12754-v.dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS FAYAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$4.50 Dic.26-13080-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$3.75 Dic.17-12767-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se emplaza por el término de noventa días a don JOSE DIAZ, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Villademoros número 2670, para que comparezca a estar a derecho en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "Florentino Lastra contra José Díaz. Cobro de pesos" y tercería de dominio deducida por Luis A. Schinca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$8.80 Dic.23-13002-v.dic.31. Feb.2-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO VITA citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$12.00 Dic.14-11421-v.nov.26. Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA FEREZ DE FEREZ o ANGELA FERIS DE FERIS citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 24 de 1941. — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.

$6.00 Dic.16-12458-v.dic.27

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pí dictada en los autos "MANUEL CONSTANTINO GARCIA DA ROSA. Segunda copia de hijuela" se hace saber que don Manuel Constantino García da Rosa se ha presentado solicitando segunda copia de la hijuela correspondiente a don Camilo García da Rosa la que fué expedida por el escribano don Juan José de Souza el 24 de Mayo de 1923 e inscripta en el Registro de Ventas de Artigas con el número 94 del folio 44 vuelto al 45 relativa al bien empadronado con el número 2190 sito en "Pelado" segunda sección judicial del Departamento de Artigas compuesta de setenta y siete hectáreas ochenta y cuatro áreas cuarenta y cinco decímetros cincuenta centímetros señalada en el plano de mensura del agrimensor don James García con el número 4 que linda: Norte arroyo Pelado; Sur camino vecinal que separa de Sinforosa Lima de García da Rosa; Este Odi la García da Rosa y Oeste Timoteo García da Rosa que fué adjudicado al citado Camilo García da Rosa en la partición de los bienes de su padre don Onofre García da Rosa. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los interesados en deducir oposición para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 23 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 Nov.22-11715-v.dic.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LEONE DE BENEDETTO o LEONE BENEDETTO y doña MARIA ANTONIA ABARNO DE BENEDETTO citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 12 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.22-11714-v.dic.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos como sucesores a cualquier título, del extinto Francisco Callejas y especialmente a don Juan Callejas, María Ceferina Pereyra y doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 18 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.3-12225-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones dictada en autos: "JUAN GARCIA. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a don Pedro Andreguetto a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: el inmueble sito en esta ciudad de Las Piedras que es parte del solar 8 de la manzana 47 del plano levantado por la Oficina Técnica de Empadronamiento de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 14 de Mayo de 1936, y del inmueble empadronado con el número 82, cuyo solar según plano del agrimensor Saneu Rodríguez del 15 de Enero de 1911 mide al Sur 8 metros de frente a la calle 20 de Febrero, al Oeste, 42 metros 95 centímetros lindando con José Castro, 11 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Juan García López, hoy el compareciente y al Este el Ferrocarril Central del Uruguay. Superficie 414 metros 46 decímetros. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Noviembre 17 ... Juez de Paz.

... 12331-v.en.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber al público el fallecimiento "ab - intestato" de don JERONIMO CORREA, llamándose a quienes se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Villa de San Ramón, Diciembre 10 de 1941. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-12952-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2. Feb.19-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GUERENDIAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 10 de 1941. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-12815-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MAGDALENA VIDALES DEL RIO y DORA EUSEBIA VIDALES DEL RIO, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento por haberse padecido error al establecerse el apellido paterno como Vidal, cuando en realidad lo es Vidales el verdadero y también en la que corresponde a Magdalena Vidales del Río, el materno como Delrío debiendo ser Del Río. — Melo, Noviembre 27 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.10-12489-v.dic.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Dic.24-13056-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CANDELARIO o CANDELARIO CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el feirado próximo al solo efecto ed la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Dic.24-13057-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA CARMEN MALLARINI DE QUIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Dic.20-12958-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CARRO DE BARRIOS ERCILIA y otros. Segunda copia de una escritura" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo situada en la pri-

mera sección judicial de este Departamento sobre la costa del arroyo de la Caballada compuesta de 238 hectáreas 2476 metros, lindando por el Noroeste, arroyo de la Caballada, por medio, con la fracción que corresponde a don Ramón Carro; por el Sur y Suroeste, con la fracción de don Juan Francisco Carro; por el Norte, con la sucesión de Hilarión Alvarez, y por el Este con don Juan Orfila. Dicha fracción está formada por los padrones números 2378, 2379, 5136, 9572, 9777 10777, 10778, 10779, 10780 y 10781, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Colonia Diciembre 11 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.90 Dic.20-12959-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o MARIA BARALE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia. Noviembre 13 de 1941. — Juan C Altieri Actuario.

$3.50 Dic.19-12890-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "INES CECILIA KARLEN DE AGUERRE" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Inés Cecilia Karlen de Aguerre. H. Miguel Aguerre y E Arturo Karlen. solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Inés Cecilia Karlen en la forma siguiente: donde dice Nater debe establecerse Karlen. que es el verdadero y único apellido. y debe suprimirse el nombre y apellido de Jacobo Nater, que figura como abuelo paterno. debiendo establecerse donde dice que es nieta por línea paterna de doña Emilia Karlen y no el de Jacobo Nater como figura en dicha partida. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia. Diciembre 3 de 1941 — Juan C. Altieri Actuario.

$9.00 Dic.11-12526-v.dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ILLA DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Diciembre 12 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$3.75 Dic.19-12888-v dic.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA FONSECA DE ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Dic.20-12956-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o JOSE DOMINGO URRETAVISCAYA o URRETA BISCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 11 de 1941 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Dic 20-12957-v.dic.31. Feb 2-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Sucesiones de TORCUATO LEGRAND y DAMIANA LEGRAND DE AGUIRRE Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Romeo Grompone y don Santiago Legrand por los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales de nacimiento: De Lina Adelaida Legrand y de Pedro Macario Legrand donde aparecen como "hijos de Julio y Balvina López" deben decir "hijos de Julio Legrand y Balvina López" y en la de Gumersinda Legrand, que aparece como hija de "Julio Alegrand" debe decir "de Julio Legrand" que son los verdaderos apellidos paternos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 18 de 1941. — Raúl Ferreira Actuario.

$9.75 Dic.12-12622-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "SEGUNDO RANERO. Sucesión" se cita llama y emplaza a don Manuel Ranero y a doña Herminia Roby de Ranero, por sus hijos menores llamados Lussich Rodó Manrique y Reyles Enrique Ranero, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Durazno, Noviembre 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.80 Dic.12-12623-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BUFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 11 de 1941. — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Dic.17-12826-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la aeprtura de la sucesión de DEOGRACIA o DEOGRACIAS ECHEVARREN DE ECHEVERRIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida. Diciembre 5 de 1941 — Milton Galmés. Actuario.

$4.50 Dic.17-12827-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LARROSA DE MALVAREZ o PETRONA LARROSA y FIGUEROA DE MALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación — Florida, Diicembre 6 de 1941. — Milton Galmés. Actuario

$4.50 Dic.17-12828-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "SANTIAGO ROMAN ENCINAS Prescripción treintenaria. Libro 24. Folio 186" se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, a las 51 hectáreas 7.136 metros 95 decímetros de sobras existentes dentro de otra fracción mayor de 216 hectáreas 9.358 metros 50 decímetros situada en la 12.a sección judicial de este Departamento. "Quiebra Yugos" empadronada con el número 6763 que linda: Noreste Hilaria M de Arroqui y Pedro Pintos, hoy Santos Echeverría, Domingo Arroqui y Santiago Román Encinas; Sur, arroyo Quiebra Yugos por medio con Luis Bello, hoy Vicente Urdampilleta, José M. Galain, y al Noroeste Carmen V de Jaumandreu, hoy Pascasio Lemes. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. a los efectos de esta publicación — Florida Noviembre 10 de 1941 — Milton Galmés Actuario

$17.50 Nov.25-11839-v dic 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE MAMERTO, JOSE ORLANDO ZENON, ALBERTO RAUL y JULIO HUGO TABARES, iniciando juicio de rectificación de partidas y solicitando: En la partida de matrimonio de José Mamerto Trías y Zenona Elisa Artigas, que lleva el número 5 y luce al folio tres del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, en el año 1907 el nombre del contrayente aparece como José Mamerto Trías debiendo decir José Mamerto Tabares, y donde dice hijo de Agustina Trías debe ponerse hijo de Antonio Tabares y Agustina Trías. En la partida de nacimiento de José Orlando Zenón Trías, que lleva el número 25 y luce al folio 13 del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, en el año 1908, el nombre del inscrito aparece como José Orlando Zenón Trías debe decir José Orlando Zenón Tabares, y donde dice que es hijo de José Mamerto Trías y nieto por línea paterna de Agustina Trías, debiendo decir que es hijo de José Mamerto Tabares y nieto por línea paterna de Antonio Tabares. En la partida de nacimiento de Alberto Raúl Trías que lleva el número 77 y luce al folio 39 del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección de Departamento de Lavaleja, en el año 1912, el nombre del inscrito aparece como Alberto Raúl Trías debiendo decir Alberto Raúl Tabares, y donde aparece que es hijo de José M. Trías y nieto por línea paterna de Agustina Trías, debiendo decir que es hijo de José Mamerto Tabares y nieto por línea paterna de Antonio Tabares. Y en la partida de nacimiento de Julio Hugo Trías, que lleva el número 42 y luce al folio veintiuno vuelto del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Lavalleja en el año 1915, el nombre del inscrito aparece como Julio Hugo Trías debiendo decir Julio Hugo Tabares, y donde aparece que es hijo de José Mamerto Trías y nieto por línea paterna de Agústina Trías debiendo decir que es hijo de José Mamerto Tabares y nieto por línea paterna de Antonio Tabares. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Diciembre 12 de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$24.90 Dic.20-12946-v.dic.31 Feb 2-v.feb.7.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "FRANCISCO y CARMELO S. BIRRIEL Rehabilitación" (Lo. 20. Fo. 488), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando su rehabilitación para comerciar los fallidos Francisco y Carmelo S Birriel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 12 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.18-12853-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ALBIN BALADAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza a los presuntos herederos del causante María Inés Baladán de Estevez, Ildefonso Aniceto Armendariz y Rita Eulalia Armendariz para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la sucesión del nombrado causante bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Noviembre 18 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$13.28 Nov 25-11833-v dic 31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS FERNANDEZ y CELESTINA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.19-12894-v dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO o BERNARDINO MAMERTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 28 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.19-12893-v.dic.31.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "SANTIAGO CORDONE. SlPrescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en Mataojo, padrón número 3801, señalada con la letra "A" en el plano de

mensura practicado por el agrimensor A. Asnaga Nouguê, en Setiembre del corriente año e inscripta con el número 136 el 2 de Octubre de 1941 en la Oficina T de Empadronamiento de Maldonado y compuesta de un área superficial de ochenta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos cuarenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y que linda: Norte, con terrenos de doña Inés Ferreiro de Furtado y Serafina Tassano de Birriel: Este, arroyo Mataojo por medio, con Angel Niebla y Lucio Castillo: Sur Laudelina G de Lemes, Inés Ferreiro de Furtado y José María Ferreiro, y Oeste la fracción señalada con la letra B en el mismo plano y camino departamental Maldonado - Minas, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la feria mayor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 24 de 1941 Blas Borrallo Escribano Público

$22.80 Dic 1.o 12139-v en.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA DELMIRA o EDELMIRA CABRERA FONTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1941 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.75 Dic 1.o-12142 v dic 3 Feb 2 v feb 6

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES o INES EUGENIA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria mayor próxima para las publicaciones. — Aiguá, Diciembre 5 de 1941. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.80 Dic.24-13061-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Miguel María Doello contra MARIA TERESA GARGANO DE DOELLO. Divorcio" (Libro 15. Folio 454. Número 781), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña María Teresa Gargano de Doello, para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados y también para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Noviembre 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Dic.26-13079-v.dic.31. Feb.2-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELPE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 12 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Dic.23-13006-v.dic.31. Feb 2-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BERTOLOTTI DE BERTOLOTTI o BERTOLOTTO o BERTOLOTO, ANTONIO BERTOLOTTI o BERTOLOTTO y LUISA BERTOLOTO o BERTOLOTTO o BERTOLOTTI DE PALMIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 12 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 Dic.19-12896-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "PASCUALA CARMEN VANZINI. Prescripción" (Libro 15. Folio 437. Número 720), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Luis Fiuri y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio, cercos divisorios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 221, padrón número 1529, compuesto de una superficie aproximada de un mil seiscientos setenta y un metros cuadrados y cuyos límites son: por el Norte, una línea de treinta y ocho metros sesenta centímetros, con frente sobre la calle Pastor, por el Sur una línea de la misma extensión que separa de terreno de don Enrique Ritter o sucesores; por el Este, una línea de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros con frente sobre la calle Comercio (hoy 19 de Abril), y por el Oeste una línea de igual extensión que separa de terreno de don Antonio Anselmo o sucesores para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 1941 - Juan Oholeguy, Actuario

$24.60 Dic 2-12180-v en 9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUILLERMINA VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 29 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario

$3.38 Dic.18-12362-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA SOTO o ANTONIA ANTOLINA SOTO y SATURNINA BENITEZ DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú Noviembre 13 de 1941 — Juan Oholeguy, Actuario.

$8 40 Nov.25-11870-v dic31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "MOREIRA JACINTO ROBUSTIANO. Sucesión. Expediente mandado formar por separado sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Saralegui, con la personería de doña Petrona Silveira de Moreira, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la de bautismo de Julia Moreira aparece Juliana cuando debe decir Julia, que es el verdadero; y 2.o Partida de matrimonio de Serapio Moreira con Petrona Silveira: aparece también el nombre de la hija reconocida como Juliana cuando debe decir Julia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.87 Dic.23-13007-v.dic.31 Feb 2-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña JOSEFA NOBILE DE TAGLIANI, de don CARLOS TAGLIANI o TALIANI y de doña ADELA FRANCISCA TAGLIANI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Diciembre 11 de 1941.

$4.50 Dic.22-12979-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA BIANCHINI DE BLANCO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Diciembre 11 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.38 Dic.18-12361-v dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Lafitte Ernestina con los herederos o sucesores de CARLOS LAFITTE Posesión notoria de estado civil de hija natural y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Carlos Lafitte para que dentro del término del emplazamiento comparezcan a contestar la demanda, así como también en el juicio de auxiliatoria y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará aquel requisito. Se hace saber que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941 — Alfredo Arrambide, Actuario

$12.60 Dic.18-12360 v en 24

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don J. y R. AVELLANAL solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Códig. de Comercio se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos pertinentes. — Paysandú, Diciembre 6 de 1941 — Alfredo Arrambide, Actrario

$3.75 Dic.18-12863-v.dic.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el número 379. Por cobro de contribución inmobiliaria. ANTONIO PAGGI" se cita, llama y emplaza a Antonio Paggi, a sus herederos y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número trescientos setenta y nueve, situado en esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 16 de 1941 — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic 23-13004-v.dic.31.
Feb.2-v.feb 10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión PASCUAL DEMARCO Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2035" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pascual Demarco y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil treinta y cinco situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 6 de 1941 — Pedro A Vidart, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic 16-12741-v dic.31.
Feb.2-v feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Una vaca colorada mascarada de esta marca ; una vaca pampa Hereford de esta marca , y una vaca pampa Hereford, orejana, a fin de que comparezcan dentro del término de dos meses, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Nota: Las marcas verlas en el expediente. — Pueblo Porvenir, Diciembre 16 de 1941. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.23-13005-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.18.

[illegible] INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BARRIOS o GREGORIO AQUILINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nota: S hace constar que a los efectos de la publicación del edicto precedente se habilitó el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.92 Dic.19-12908-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA WULFF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Dic.19-12909-v.dic.31

Apertura de sucesión

[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente Pelada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIORELLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Setiembre 29 de 1941. — Juan Serra Tur Actuario.

$7 20 Nov 27-11981-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — En los autos Vital Ribeiro Loreto con MARIA MARTINS "Conversión en divorcio" (Libro 31. Folio 260), ha recaído la siguiente sentencia. "Número 36 — Rivera Noviembre 12 de 1941 — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Vital Ribeiro Loreto contra María Martins Silveira, por conversión en divorcio Resultando 1.o Que el actor manifestó a fojas cuatro que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Martins Silveira por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Santa Ana de Livramento Estado de Río Grande del Sur (Brasil) la que quedó ejecutoriada según resulta del testimonio que acompañaba Fundado en el artículo 185 del Código Civil solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión 2.o Que el señor Fiscal a fojas siete presta su conformidad a lo solicitado y Considerando 1.o Que el testimonio presentado (fojas 3) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vital Ribeiro Loreto y María Martins Silveira Notifíquese y ejecutoriada expídase testimonio comuníquese háganse los desgloses pertinentes y archívese — Luis Barbé — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis V. Barbé Pérez en Rivera, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello y para la notificación de doña María Martins Silveira se expide el presente — Rivera Diciembre 1.o de 1941 — Víctor Anza Actuario.

$28 80 Dic 12-12593-v.dic.31 Feb 2-v feb 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA BERNABELA BECERRA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4 50 Dic.26-13068-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BECERRA DE ECHETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1941. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.50 Dic.26-13069-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA TECHERA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1941 — Próspero M. Rubert Escribano.

$3 30 Dic.22-12998-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARMESO SENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.23-12999-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN R. o JUAN ROSALIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 1.o de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Dic.23 13000-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CEFERINO GOITIA o CEFERINO FRANCISCO GOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 10 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Dic.22-12964-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de JUANA FRANCISCA PIRIZ DE PEREIRA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en una fracción de campo de pastoreo, situada en La Sierra, primera sección judicial de Rocha, empadronada con el número 483, compuesta de ciento cinco hectáreas mil ciento cuarenta y cuatro metros, lindando: por el Norte, con Remigio Cardoso y sucesión Ramón Pereyra; por el Este, arroyo del Oeste por medio, con las sucesiones Ramón Pereyra y Fermín Guerra, y Camila de León de de León; por el Sur, con Bernardina F. de Olivera y Saturnino Rodríguez, y por el Oeste, con Jacinto López, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la publicación presente ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$20.40 Dic.20-12925-v.en.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO o ZOILO ECHETO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 11 de 1941 — Próspero M. Rubert Escribano

$4.50 Dic.17-12773-v dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días al deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Diciembre 9 de 1941.— Próspero M. Rubert Escribano.

$3 00 Dic.17-12774-v.dic.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ALFREDO RUBIO y FELICIA RUBIO DE RUBIO. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Moreira Avelino Moreira Ambrosio Moreira Francisco Antonio Fernández, Silvana Pintos, Agustín Gamón y Gregoria Moreno, o a los sucesores o causahabientes de éstos a título universal y particular y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que a continuación de describirá o a las sobras en él existentes: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la manzana número 40 de la villa de Lascano. 3.a sección judicial de Rocha empadronada con el número 349 y compuesta, según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) levantado en Noviembre de 1940 de mil quinientos noventa y cuatro metros, lindando: por el Norte, con la calle 25 de Agosto; por el Este, con la calle Rincón; por el Sur, con Isidoro Seco, y por el Oeste, con Ventura Rivero de Olivera para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 22 de 1941 — Próspero M. Rubert. Escribano

$22.80 Dic.4-12292-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON o RAMON DONATO SOSA citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella y especialmente a Adiles o Adyles o Adilles Sosa de Priaine y su esposo Francisco Priaine o Piraine a Francisca Sosa de Núñez y su esposo Antonio Núñez a Ana Sosa de Barreto y su esposo Martín Barreto, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha Noviembre 13 de 1941 — Próspero M Rubert Escribano

$12 00 Nov 22-11750-v.dic.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Gumersindo Machado contra ZOILA SOSA Divorcio por causales" de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de la notificación de doña Zoila Sosa, se hace saber que, por sentencia de fecha 22 de Noviembre de 1941 dictada por el referido magistrado, se decretó el divorcio de los mencionados Gumersindo Machado y Zoila Sosa, por las causales de riñas y disputas continuas y abandono voluntario del hogar de la demandada por más de tres años, siendo culpable ésta y de su cargo las costas. — Rocha, Diciembre 4 de 1941. — Próspero M Rubert, Escribano

$9 75 Dic 13-12650-v dic 31 Feb 2-v feb 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha dictada en los autos "Administración de Rentas con FORTUNATO LEDESMA Intimación" se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ledesma y demás interesados en el inmueble ubicado en la calle Treinta y Tres entre las de Lavalleja y 13 de Abril de esta ciudad, empadronado con el número 1567 para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Para constancia presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a cuatro de Diciembre novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.10-12512-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONCALVES o GONCALVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 3 de 1941. —Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Dic.16-12727-v.dic.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MILLER o MILLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.00 Nov.21-11663-v.dic.27.

Segunda copia de hijuelas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos caratulados: "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA Segunda copia de hijuela" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre solicitando segunda copia por extravío de la primera de una copia de hijuela expedida por el entonces escribano Actuario de este Juzgado, don Constantino Piacenza el 12 de Octubre de 1903, e inscripta con el número

456 a fojas 295 vuelta del Registro de Ventas llevado también por este Juzgado, en la que consta que la madre de doña Feliza Juana Izaguirre de Yúdica doña Juana Eulalia Izaguirre, la hubo por adjudicación que se le hizo por partición judicial efectuada en los autos sucesorios de Juan José Izaguirre, del siguiente inmueble: una fracción de campo con cuantas mejoras contenga empadronada con el número 678, situada en el paraje conocido por Queguay Chico de la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú compuesta de una superficie aproximada de 296 hectáreas 2.571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión cuyos límites generales son: al Norte María Leocadia Souza de Fernández, al Sur, Ciriaco Baptista, al Este, Sinforiano Souza y al Oeste, sucesión Martínez citándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en el predicado inmueble para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$33.00 Nov.22-11732-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "PEDRO BIASETTI. Rehabilitación" se hace saber al público que por sentencia de fecha nueve del corriente mes y año se ha rehabilitado al nombrado señor Pedro Biasetti como comerciante. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 12 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Dic.18-12850-v.dic.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "HARRY KIEVSKY. Rehabilitación" se hace saber al público que por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1941, se ha rehabilitado al nombrado señor Harry Kievsky, en virtud de haberse declarado su quiebra casual. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.85 Dic.18-12851-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instnacia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO NICOLAS LA GRECA solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Francisco, Carmen, Emaculada José María, Luis, Amelia y Juan Javier La Greca, donde figuran los nombres y apellidos Celeberio Labreca, Irrache, Silverio Lagreca, Irachi, Emaculada, María Grasin Yeracie, María Gracia Trache, Lagrega, Severio, María Gratti Irache, Lagreca, debe decir, respectivamente, Saverio La Greca, María Gracia Irace y Emaculada Concepción, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.75 Dic.19-12886-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LEONIDAS P. PIGURINA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Oñofre Sosa y Naurelina Souto y actas de nacimiento de Prudencio, Arminda, Juan, Leonida, Fausto, Belmirio, María Josefa, Celia y Heraclio Sosa, donde figuran los nombres y apellidos Honofre Soto, Onoffre, Zoza, Naurelina Sotto, Soza, Anaurelina Sotto debe decir respectivamente, Onofre Sosa, Naurelina Souto, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Dic.15-12701-v.dic.31. Feb.2-v.feb 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos sucesorios de AMELIA FERNANDEZ RODRIGUEZ y otros, incidente sobre rectificación de partidas. (Expediente número 525 Libro 13, Folio 304)" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas siguientes: 1 De nacimiento. 1.o) De América Fernández Rodríguez, dado que le nombre de la inscrita es el expresado y no el de "Silbestra América" y el apellido de la abuela materna, es Calo y no "Polo" 2.o) De Guildo Angel Odon Fernández, por haberse omitido en el nombre del inscrito el de Guildo que debe figurar antepuesto al de Angel Odón 3.o) De Francisco Hernán Fernández a fin de que se corrijan los nombres del inscrito y de su madre que aparecen "Herman" y "Pabla" en vez de Hernán y Paula. 4.o). De Froilana Idaema Fernández, la madre de la inscrita es Paula Rodríguez y no "Valentina González" y su padre Gerardo y no "Geraldo" 5.o) De Bruno David Fernández Rodríguez, por los siguientes errores: los nombres del padre, la madre y la abuela paterna aparecen "Geraldo" "Pabla" y "Balentina" en vez de Gerardo Paula y Valentina respectivamente, y el apellido de su abuela materna está escrito "Caloz" y no Calo suprimiéndose en el nombre del inscrito la d final y apareciendo por tanto "Davi" en vez de David. 6.o) De Justa Marina Fernández, por llamarse su abuela paterna Valentina y no "Florentina" y a fin de que se corrijan los nombres de su padre madre y abuela materna que aparecen "Geraldo" "Pabla" y "Pabla" en vez de Gerardo, Paula y Paula respectivamente 7.o) Parroquial de bautismo de Elcira Fernández, la inscrita se llama Elcira y no "María Elcira" 8.o) Parroquial de bautismo de Amelia Fernández aprece como nombre de la inscrita el de "Margarita" siendo el verdadero el de Amelia 9.o) Parroquial de bautismo de Raimundo Fernández es hijo de Paula Rodríguez y no de Paula Calo, y oleto de ésta y no de aquélla 10) María Esther y Rosa Elena Fernández Fernández, en la primera el nombre de la madre de la inscrita es Elcira y no "Elsira" y en ambas debe corregirse el nombre de la abuela materna que es Paula y no "Pabla" 11) De Illeni Morales deben corrgirse los nombre de la madre, y abuelo materno de la inscrita que aparecen "Balentina" y "Geraldo" en vez de Valentina y Gerardo 12) De Alfredo Martín Ismael Cándido Elío, Gumersinda Celina Carlos María e Hilda Bassini Fernández a fin de que se corrija el apellido paterno de los inscritos que aparece: "Bacine" "Bacino" "Bassin" "Bascino" "Bacino" y "Bacino" en vez de Bassini. En la de Alfredo, deben corregirse los nombres de la madre y abuelo materno, que son Celina y Gerardo y no "Selina" y "Geraldo" y en la de Hilda por llamarse la inscrita de este modo y no "Seluliana Ilda" como aparece. 13) De Nolma, Delia, Walter Hermes, Hilda Ester y Blanca René Bassini Pintos, a fin de que se corrija el apellido de los inscritos que luce Bacino en vez de Bassini igual corrección debe hacerse en las de Hilda Ester y Blanca René. Además la de Nolma Delia por aparecer como nombre de su abuela paterna el de "Celia" en vez del de Celina. II) 4) De matrimonio, parroquial, de Gerardo Fernández con Paula Rodríguez, el nombre del contrayente es Gerardo y no "Geraldo" 15) Alfredo Bassini con Celina Fernández, aparece como apellido del inscrito "Bacino" en lugar de Bassini. 16) De Ismael Bassini con Martina Pintos, igual motivo que el número anterior. III) De defunción 17) De Guildo Angel Odon Fernández: figura en ella como nombre del inscrito el primero debiendo ques agregarse los otros dos 18) De Elcira Fernández el nombre de la causante aparece "Elena" en lugar de Elcira. 19) De Celina Fernández el apellido del esposo de la inscrita aparece "Bacino" en lugar de Bassini y 20) De Ismael Basini, el apellido del inscrito debiera estar escrito como se ha expresado y no "Bacino" además figura como apellido de su madre el de "Hernández" en vez de Fernández que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.50 Dic.16-12829-v.dic.31 Feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, y especialmente al heredero Eulogio Pérez y Pérez bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Dic.1.o-12152-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCINDA o JUSTA LUCINDA CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$3.75 Dic.24-13023-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ACOSTA DE OTERMIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$3.75 Dic.24-13059-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERMIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 17 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Dic.23-13023-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1941. — J. C. Rodríguez Mujica, Escribano.

$3.75 Dic.19-12879-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO GUSS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.50 Dic.17-12823-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS DIEGO AGUSTIN DELGADO o AGUSTIN ROMAN DELGADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 10 de 1941. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.40 Dic.16-12748-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a la sucesión CAPILLA, propietaria de una fracción de terreno de un área de una hectárea 4623 m.2. ubicada en el kilómetro 4, a contar de "La Lata", 12.a sección judicial de este Departamento y Limitada: al Norte y Sur dos rectas de 417 metros 90 y 363 metros 25, respectivamente, con la susodicha sucesión Capilla; al Este una recta de 58 metros 50, lindando con la sucesión Lamolle y al Oeste, ídem de 41 metros 10 sobre el camino a San Salvador, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, en los autos que sobre expropiación de dicha parcela le ha iniciado ante este Juzgado el señor Agente Fiscal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario. — Y de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal expido esta segunda copia en la ciudad de Mercedes, a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

(Gestión Fiscal) Dic.13-12677-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Segunda copia de escritura

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Angel de la Fuente recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARGARITA PEREIRA solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, de un bien que mediante escritura pública que en esta ciudad en fecha 28 de Octubre del año 1936 autorizó el escribano público don Luis Alberto Viera adquirió en compra de don Angel Cruz Busca, con sus alambrados y demás construcciones en él existentes, situado en "Saca Chispas" décima sección judicial del Departamento de Soriano, compuesto de un área superficial de

una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y setenta y dos centímetros, bien empadronado bajo el número 3678 y comprendido según los títulos, dentro de los siguientes límites por el Norte, con don Prudencio Lavista; por el Sur con Juan Sánchez, por el Este, con Cándido Serafín Pirez, y por el Oeste, con José Manuel Urdangarain. También se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Cruz Busca o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 15 de 1941. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$20.64 Dic.3-12235-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, recaída en el expediente: "Número 326 Año 1940. RAUL MILLOT. Quiebra" se convoca a todos los acreedores de esta quiebra conocidos y desconocidos privilegiados y personales para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 29 de Diciembre corriente a las 10 horas. Se hace saber que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. —Mercedes, Diciembre 5 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

(Costas) Dic.16-12747-v.dic.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 15 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.24-13060-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MONTOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de la presente publicación. — Mercedes, Diciembre 18 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.24-13058-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO AQUILINO MANCEBO y de TEODORO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 28 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.19-12880-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Dolores, Diciembre 5 de 1941 — Luis A Estefan Roca.

$3.60 Dic.17-12824-v.dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOME MENGEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Cardona, Diciembre 4 de 1941 — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.85 Dic.24-13029-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don GERMINIO SILVA FERRAO y a doña EMILIA LIMA DE FERRAO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos. "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao. Juicio ejecutivo" y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. Julio Maia, Actuario. — Tacuarembó Noviembre 17 de 1941 — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.26-11922-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosimio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor ANIBAL S. CASAS, en representación de don JOSE IGNACIO AMARAL solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Enrique Sasso, en Yaguarí 1.a sección judicial de este Departamento con fecha 3 de Noviembre de 1914, por la cual el nombrado don José Ignacio Amaral adquirió de doña Aurora Castro de Gómez, una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en el citado paraje "Yaguarí" compuesta de 62 hectáreas 2.587 metros, y cuyos límites según dicha escritura eran: por el Norte, sucesión de Juan Coelho; por el Sur Silvina dos Santos; por el Este Silvina dos Santos y Leonidas dos Santos y por el Oeste José Ignacio Amaral; cuya fracción de campo está empadronada actualmente, en mayor área, con el número 1561 citándose por el término de noventa días a doña Aurora Castro de Gómez, a sus causahabientes a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Octubre 8 de 1941. — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$21.60 Dic.5-12351-v.dic.31 Feb.2-v.feb.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Segunda copia

Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Comunicaciones, solicitando se disponga la expedición de una segunda copia de la escritura que el 21 de Noviembre de 1903 autorizó el escribano Carlos Berro Antuña, por la cual Dionisia Pereira, acompañada de su esposo Próspero Silvera, vendieron a la Empresa del Telégrafo Oriental un terreno y edificio situado en la manzana 16 del pueblo de Vergara, compuesto de 400 metros, que lindaba: al Oeste, calle Jacinto Ruiz; al Este, José Ramagli; al Norte, Manuel Fernández Rivera, y al Sur, Roque Zito, y que el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan Landó Tiscornia, ha dispuesto que los que se crean con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia deben hacerlo dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1941 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Se hace constar que a pedido del señor Fiscal se expiden nuevamente estos avisos. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.26-13083-v.dic.31. Feb.2-v.mz 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO ESTANISLAO BRUN o ESTANISLAO DE BRUN o BRUN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Dic.16-12732-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERRUETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$3.60 Dic.16-12735-v dic 27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1941. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$ 3.60 Dic.16-12736-v.dic.27

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACINTO CASTILLO y doña DOLORES GABRIELA CASTILLO o DOLORES CASTILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941 — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Dic.16-12737-v.dic.27.

REMATES JUDICIALES

PEREZ y SOSA

JUDICIAL

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en expediente seguido por el Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI (hoy su sucesión), por ejecución de prenda, el día 27 del mes de Diciembre próximo, a las 15 horas y por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, venderemos en remate público y al mejor postor, en el lugar de la ubicación (Rincón de Vidal, carretera del medio), los siguientes bienes: 1 tractor, 1 arado de 3 rejas para el tractor, 1 arado de una reja de carro (Deering), 1 lote de arreos compuesto de pechera, tiros, riendas, frenos, pretales, barriguera, etc., 1 arado carpidor, 1 rastra de 2 cuerpos, 1 lote compuesto por rasqueta, cepillo, etc., 1 recado completo y otro de piquete, 2 juegos de riendas y cabezadas, 1 juego de arreos para un caballo, 1 lote compuesto de maneador sobeo, bozal, cabestro, coyundas, yugos, etc., 1 "zorra" 1 máquina alambrar, 1 lote de implementos de quesería, 1 lote de palas, azadas, escardillos y zaranda, 1 máquina pastera, 1 rastrillo con ruedas para caballos, 1 máquina hormiguicida, 1 lote formado por implementos de tambo, 1 parrilla con estrebe, 1 lote formado por carretilla de mano, hormas para hacer ladrillos, carrito de manos, etc., 50 collares y atadores para vacas, 1 carro de 2 ruedas, 8 postes de madera dura, 1 aparejo completo para sacar agua, 2 máquinas para matar langosta, 1 máquina desgranadora de maíz; 1 lote de herramientas de mano, compuesto de 1 serrucho, 1 cepillo, 1 formón, 1 martillo y 1 picadera, 38 vacas lecheras, 3 vaquillonas, 10 terneros y 5 caballos. — Montevideo Noviembre 26 de 1941.

$24.00 Dic.16-12752-v dic 27.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE REAL DE AZUA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 18 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero de la firma Miguel Cetrángolo e Hijos, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la manzana número 1315 de esta ciudad, empadronado con el número 22.772, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1905 y compuesto de una superficie de 505 metros 76 decímetros y cuyos linderos son: 10 metros 74 centímetros de frente al Este, al bulevar General Artigas, edificio número 1197, por 47 metros 40 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Charrúa; por el Sur, linda con el solar 5, y por el Oeste, con el 3. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 23 serie "U"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que, según nota de los títulos, el bien está gravado con segunda y tercera hipoteca a favor de Alejandro René Laborde y Banco Italiano del Uruguay, respectivamente; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — C. Walter Baileta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 20.000.00 cantidad formada por la suma del saldo del préstamo en títulos al día del remate ($ 15.689.04) más $ 4.310.96 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.16-12724-v.dic.31.

ENRIQUE ZABALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con MARIA LUISA IRIBARNE DE BATELE BERRES y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 446), se hace saber al público que el día 30 del mes corriente, a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Enrique Zabala, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras sita en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Irastorza, de 19 de Enero de 1919, padrón número 90942, con una superficie de 4 hectáreas 5000 metros, deslindados: 192 metros 60 centímetros de frente al Oeste, al camino Mendoza; 246 metros 60 centímetros al Norte, con la fracción 1; 192 metros 31 centímetros al Este, con Tapié, y 229 metros al Sur, de frente al camino Avegno; B) Otra fracción de campo y mejoras en la misma sección, señalada con el número 7 en el mencionado plano de Irastorza, padrón número 89314, con una superficie de 3 hectáreas, 6007 metros 4340 centímetros, deslindados, por el Norte, a partir del Oeste, línea de 36 metros 10 centímetros, de Oeste a Este, a la que sigue otra de 24 metros 66 centímetros de Sur a Norte, que termina en el camino Teniente Galán, según escritura de hipoteca, pero cuyo verdadero nombre es camino Teniente Galeano, y divide igual que la anterior con la fracción 6, terminando el límite Norte, línea de 393 metros 40 centímetros de Oeste a Este, la que da frente en toda su extensión al camino antes nombrado; al Este, 85 metros 90 centímetros, con la fracción 8; al Sur, 429 metros 50 centímetros, con la sucesión de Julio Gutiérrez, y al Oeste, 61 metros 34 centímetros, de frente al camino Mendoza. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 558 serie "30"); 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resultare de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar en el Banco o del rematador antes del remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que, si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.460.86, saldo del préstamo en títulos al día de la subasta.

(Cuenta corriente) Dic.15-12740-v.dic.30.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra el padrón número 115238. Cobro de pesos" se hace saber que el día 27 de Diciembre de 1941, a las 17 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 3.50 el metro cuadrado, o sea, con la base de $ 2.333 el metro, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115238 y con un área, según croquis de la Dirección General de Avalúos, a fojas 46, de 296 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Comercio, entre las de Avellaneda y Fray Bentos, distando su punto medio de esta última, de 28 metros 05, por 29 metros 60 de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento; 3.o Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección, calle Juan Antonio Cabrera número 3667. — Montevideo, Diciembre 10 de 941 — José M. Marone, Actuario Ad - hoc.

$25.20 Dic.13-12657-v.dic.27.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra ANTONIO REBOLLO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 5240, situada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 442 metros 7286 centímetros formada por los lotes rectangulares deslindados así: El primer lote tiene 7 metros 731 milímetros de frente al Este, a la calle Río Branco (antes Arapey) números 1377 y 1379, entre la Avenida 18 de Julio y la calle Colonia por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando: al Norte, con el que en seguida se deslindará y Félix Berch; al Sud, con el señor José Padé, Julián Galuzo, Luis Lenque y José Scardo y al Oeste con Antonio Fernández Echenique; y el segundo lote, que es enclavado, tiene 5 metros 154 milímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, distando del primer viento 21 metros 475 milímetros a la línea de la calle Río Branco y lindando, respectivamente, con Félix Berch y Antonio Fernández Echenique, por 21 metros 475 milímetros en cada uno de los costados Norte y Sud, confinando, respectivamente, con el citado Berch y el lote antes descrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, ratificación, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los arrendatarios de la planta baja, calle Río Branco 1377, Sres. Casamayou y Gorio, expresan que tienen contrato de arriendo y que por referencias que tiene el ejecutante vence el 30 de Noviembre de 1944, expresando aquéllos que el arrendamiento es de $ 300.00 mensuales, estando su producto afectado durante el término de 37 mensualidades y $ 174.00 por la número 38. Importe que expresan, se aplicaron a mejoras de esa propiedad; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$51.00 Dic.13-12635-v.dic.31.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Jacques Eufrasio contra JUAN SOTO RAMA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Terreno situado en Maroñas, empadronado con el número 100.667, con frente al Nordoeste a la calle Manuel Calleros, en 11 metros 3 centímetros, distante 11 metros 54 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Gronardo; 30 metros 95 centímetros al Nordeste; 11 metros al Sudeste, y 31 metros 90 centímetros al Suroeste; B) Terreno situado en el barrio Jardines del Manga, empadronado con el número 103.735, compuesto de una superficie de 897 metros cuadrados, que se deslinda: en su frente, al Nordoeste, 15 metros a avenida de 25 metros de ancho; igual dimensión tiene en su fondo, al Sudeste, y por los costados Sudoeste y Nordeste, miden 59 metros 80 centímetros; C) Terreno contiguo al anterior, empadronado con el número 103.736, compuesto de una superficie de 897 metros cuadrados, que se deslindan: en su frente, al Nordoeste, 15 metros a la avenida de 25 metros de ancho; igual dimensión tiene en su fondo al Sudeste, y por los costados Sudoeste y Nordeste, miden 59 metros 80 centímetros; y, D) Terreno contiguo al anterior empadronado con el número 103.737, compuesto de una superficie de 897 metros, que se deslinda así: en su frente, al Nordoeste, de 15 metros a avenida de 25 metros de ancho; igual dimensión tiene en su fondo, al Sudeste, y por los costados Sudoeste y Nordeste, miden 59 metros 80 centímetros. Se previene 1.o Que el mejor postor oblará el 40 o o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que los gastos que hubiere por concepto de pavimento así como los gastos y honorarios de las escrituras compromiso inclusive, son de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago al acreedor; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1941 Luis Antonio Lamas, Escribano Adjunto.

Informes: Rincón 669. — U. T. E. 8-75-26.

$54.00 Dic.11-12571-v.dic.29.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Monza contra ANDRES NOVELLINO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 254 de esta Capital compuesto de 8 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Andresillo donde la puerta de entrada al edificio se halla señalada con el número 1826 teniendo 20 metros 45 centímetros en el costado Oeste, haciendo una curva hacia adentro a los 16 metros 7 centímetros lindando con el solar número 5, de don Domingo Massera, 18 metros 72 centímetros al Este confinando con el solar número 3 de la sucesión de Antonio Chiarino, encerrando una extensión superficial de 166 metros 80 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que la vereda, empedrado, caño maestro con su comunicación independiente y los arrimos o medianerías de los costados y del fondo totalmente pagos hasta la altura en que se encuentran las paredes; 4.o Que el inmueble a subastarse está situado en la calle conocida por el nombre de Andresillo, pero según la nomenclatura municipal se llama Andresito Cuaráry, o sea, la antigua calle San Salvador Chico; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$42.00 Dic.11-12570-v.dic.29.

ALBERTO MACCIO

Rematará judicialmente un solar en el Cerro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ROMERO (ROBUSTIANO) Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 749, Libro 9, Folio 128), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1941, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 366.666, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 114.065, situado en la calle Bogotá entre Bélgica y Perú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificados etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$31.50 Dic.10-12509-v.dic.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casa entre Malvín y Buceo.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra URELIA CALLORDA ACOSTA DE LARRAÑAGA e Hijos Ejecución de hipoteca" (Lo. 30, Fo. 384), se hace saber que el día

29 del mes de Diciembre del corriente año, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero designado en autos, don Juan Perolo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien. Una fracción de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contiene y le corresponden sin excepción alguna, empadronado con el número 30.8?? situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, proximidades del Buceo, señalado con el número ″ de la fracción letra "A" en el plano levantado en Marzo de 1912 por el ingeniero Donato Gaminara compuesta según dicho plano de una superficie de 369 metros ... metros de frente al Este a la calle Benigno Paiva, donde la puerta de entrada al edificio tiene el número 24 (hoy número 1169) entre las de Miguel Grau y rambla Wilson (antes Arturo Prat) por 41 metros de fondo, lindando al Oeste con el solar 2; al Norte, con el solar 9 y al Sur con el solar 7 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más datos en mis oficinas Sarandí 369 — Teléf. 8 - 17 - 58.

$39.00 Dic.11-12555-v.dic.29.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Buena propiedad Arenal Grande 1522-24

EDICTO — Por disposición dictada por el Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno en el expediente caratulado "Eusebia Acasuso de Acuña contra ALBERTO BRITO RIVERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Un solar de terreno con edificio y mejoras empadronado con el número 14.748 situado en la 15.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de 1907 y compuesto de una extensión superficial de 222 metros 31 decímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros 20 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Arenal Grande por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1522 y 1524 entre la avenida 18 de Julio y la calle Colonia, 30 metros 42 centímetros al Norte lindando con el solar número 3 propiedad de Teófilo Romero; 7 metros 42 centímetros al Este lindando con el señor Pochintesta, y 30 metros 79 centímetros al Sud por donde confina con propiedad de Juliana C. Reboledo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso definitiva y certificados, así como lo que se adeudare por pavimento serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos Sarandí 369. Teléf. 8 - 17 - 58.

$39.00 Dic.11-12558-v.dic.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con bases bajísimas. En Maroñas. Una linda casita quinta con frente a la calle Güemes número 18 entre Ignacio Barrios y Virrey Elío. Con la base de $ 1.900.00 y 2 solares en un solo lote con dos frentes a las calles Habana y Güemes con la base de $ 300.00. El sábado 27 de Diciembre a las 17 horas en el lugar de sus ubicaciones y de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en el expediente caratulado "Sucesión BALBINA INCHAUSPE DE RIVERA y desde fojas 30 Sucesión MERCEDES y MERCEDES CIPRIANA RIVERA DE INCHAUSPE. Pieza sobre cesación de condominio" se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones se procederá por intermedio del martillero Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: 1.o Base $ 1.900.00. Dos solares de terreno con edificios y mejoras situados en Maroñas 11.a sección judicial de este Departamento empadronados con el número 24.8?? señalados con los números 4 y 5 en el plano levantado en Octubre de 1882 por el agrimensor Marcos Pacheco compuesto el primero ... centímetros de frente al Sur a la calle Güemes, por 64 metros 52 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, por el Norte, con el barrio General Garzón, y 61 metros 60 centímetros en el Oeste, lindando con el solar número 5, encerrando 664 metros 968 milímetros; y el segundo, de 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Güemes, por 64 metros 60 centímetros en el Este, lindando con el solar 4, ya deslindado; por el Norte, con el barrio General Garzón, y 64 metros 68 centímetros al Oeste por donde linda con el solar 6, encerrando 665 metros 792 milímetros; 2.o Base $ 300.00: Dos solares de terreno situados en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 74.812 y 74.783, señalados con los números 79 y 80 en el plano del agrimensor Eustaquio Reyes, los que, por estar unidos se deslindan así: 8 metros 59 centímetros las líneas Norte y Sur que dan frente a las calles Habana y Güemes; 41 metros 80 centímetros las líneas del Este y Oeste, linderas, respectivamente con los solares números 77 y 78 y con los solares números 81 y 82, formando en conjunto un área de 359 metros 6 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, impuestos pavimento, cordón etc. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes Plaza Independencia 827 — Teléfono 8 - 03 - 57.

$64.50 Dic.10-12482-v.dic.27.

JOSE C. FRIGERIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco de la República contra Sucesión FRANCISCO BARILARI. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente y a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José C. Frigerio asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2.767 metros cuadrados con 053 cuyos deslindes son los siguientes: 32.25 metros con frente a la calle Azara (antes General Artigas); 87.60 metros con frente al Este a la calle José Echegaray; 31.20 metros al Norte, con terreno del señor Francisco Astengo y 90.10 metros al Oeste con terreno del señor Orestes Barilari. Esta propiedad está empadronada con el número 66810 y tasada en $ 13.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.50 Dic.11-12527-v.dic.29.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Dos chalets en Malvín, rambla O'Higgins 5001 - 5007

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JULIA LEMA DE ECHEVERRIA" se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 18 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Base $ 5.000.00. Un solar de terreno empadronado con el número 61.290 situado en Malvín 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 77 en el plano del ingeniero Luis Caselli, de Febrero de 1911 con un área superficial de 606 metros 22 decímetros cuadrados con 12 metros en la línea diagonal del frente al Sur sobre la playa del río de la Plata, 10 metros 40 centímetros en el contrafrente al Norte por donde linda con los solares 65 y 66, 55 metros 12 centímetros en la línea del costado Este limítrofe con el solar número 78 y 61 metros 46 centímetros en el lado Oeste confinante con el solar 76; 2.o Base $ 4.400.00: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 61.289 situado en Malvín 10.a sección judicial de este Departamento el que, según mensura practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el 5 de Febrero de 1924 tiene una superficie de 359 metros, 30 decímetros 35 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la rambla O'Higgins; 10 metros 40 centímetros al Norte confinando con propiedad de la causante; lo mismo al Oeste, en cuya línea mide 36 metros 25 centímetros, y la del Este, 33 metros 50 centímetros, que limita con José Ortega. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, B) Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., así como el 1 o|o de comisión de venta, serán de cuenta del comprador, C) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes Piedras, 318.

$45.00 Dic.10-12522-v.dic.27.

ANTONIO CAMPOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL PIÑERA" se hace saber al público que el día 31 de Diciembre corriente a las 11 horas, en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Antonio Campos con asistencia del Alguacil, se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 80.00 la hectárea: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía, de las chacras de Florida, en el Departamento de Florida compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela y al Oeste con la vía del ferrocarril que la separa del camino al Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066; 2.o Acto continuo con la base de $ 43.33 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras qué contenga situada en la manzana número 56 de la misma sección que la relacionada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte con don Francisco Alberto Ramón; al Sud con don Francisco Saseviero; al Este calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio, con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del bien empadronado con el número 3876. 3.o Acto continuo, con la base de $ 43.33 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior que es parte del inmueble empadronado con el número 3876 compuesta de 11 hectáreas 1802 metros 82 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sud, con Francisco Sanseviero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Dic.5-12370-v.dic.30.

ALMONEDA

EDICTO. — Por ... Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "PALERMA CURBELO. Sucesión" se hace público que el día 29 del corriente mes a las 10 horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado calle Veinticinco de Mayo 523 se procederá a la venta en remate almoneda por pregonero asistido del Alguacil y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras situado en la primera sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 1200 señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Diciembre de 1927 compuesto de una superficie de 457 metros 8470 centímetros teniendo 10 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con el lote número 3 al Oeste con Cantalicio Vidal y Vidal y al Sur con el lote número 1. Se hace constar que el aforo para la contribución inmobiliaria es de $ 2.600 importando las dos terceras partes la cantidad de $ 1.733.33. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición

de los interesados. - Montevideo, Diciembre 1.o de 1941 José T. Pereira Actuario

$42.5(Dic 6-12400-v dic.27

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Menores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores, en los autos caratulados "ANGEL MARIA GIANOLA LOPEZ. Tutela" se hace saber que el día 31 de Diciembre de 1941, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado. Colonia 1433, se procederá por el pregonero Juan Duque, asistido del Alguacil Ad - hoc don Raúl Amaro a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de $ 81.3139 la hectárea, de los siguientes bienes. Primero: Una dieciséis ava parte de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Molles de Olimar Chico, undécima sección judicial de Lavalleja, parte del inmueble empadronado con el número 654, señalada con el número 4 en el plano suscrito por el agrimensor Jaime J. Joanicó, en Diciembre de 1908, que consta de una superficie de 198 hectáreas, 3.076 metros 92 decímetros, que lindan: al N., con la fracción número 5, de Damián Artigas; al S., con la fracción número 3, de Eugenia Artigas; al E., con las fracciones números 10, 11 y 12, de Everildo, Fabiana y Orfilia Artigas, y al O., con doña Camila Cardozo de Ruiz. Segundo: Un dieciséis avo de dos fracciones de campo contiguas situadas en el mismo paraje que la anterior, empadronadas con los números 6139 y 7601, que constan, en conjunto, de una superficie de 153 hectáreas, 7703 metros 75 decímetros que separadamente se especifican así: - Primera fracción: 50 hectáreas 1959 metros, que lindan: al N., camino vecinal por medio, con Everildo Artigas; al S. y O., con más campo de don Anarolino López, y al O., el mismo y Eugenia Artigas de López. Segunda fracción: 103 hectáreas, 5976 metros 75 decímetros, que lindan: al N., con Anarolino López y camino vecinal que separa de don Everildo Artigas; al S. Felicia Olivera de Cabrera; al E., camino vecinal que separa de Emilia Artigas de Prego, y al O., tres líneas rectas al partir del N.: una de 822 metros 40 centímetros, que corre hacia el S.; luego otra de 540 metros 70 centímetros, que corre de E. a O.; finalmente otra de 601 metros 30 centímetros, que corre de N. a S., con ligera inclinación hacia el E., divisorias las tres con don Anarolino López. Tercero: Un dieciséis avo de otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 658, compuesta de una superficie de 160 hectáreas, 4685 metros 91 decímetros, deslindados así: al N., línea recta de 1430 metros divisoria con don Anarolino López, al E., línea recta de 925 metros 50 centímetros, divisoria de Felicia O. de Cabrera; al O., línea recta de 1335 metros, divisoria de José Román Pérez y sucesión Brígido Rodríguez, y al S., línea recta de 1431 metros 50 centímetros, divisoria con la misma sucesión Rodríguez. Cuarto: Un dieciséis avo parte de otra fracción de campo en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 656, compuesta de una superficie de 197 hectáreas, 5698 metros 11 decímetros, deslindados así: al N., la fracción número 1, de Herminio Artigas; al E., las fracciones números 8 y 9 de Felicia y Justa Emilia Artigas; al O., doña Camila Cardozo de Ruiz, y al S., la fracción número 3, de Eugenia Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, sito en la calle Colonia número 1433. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941 — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$33.60 Dic.17-12859-v.dic.31.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "LOHIGORRY HERMANOS. Quiebra" el día 27 del corriente mes, a la hora 17, en el lugar de ubicación, el martillero señor Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base de dos mil pesos, el solar de terreno ubicado en esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 96796, designado con la letra A en el plano del agrimensor José M. Gambini, de 21 de Abril del corriente año, con un área de doscientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros, deslindada así: 10 metros 32 centímetros al Sur, sobre la calle Charrúa; igual medida al Norte, con el solar 35 (padrón 96789): 24 metros 43 centímetros al Este, con María Elena Casalia (padrón 132877) y la misma medida al Oeste, con los solares 36 y 37 (padrones 96790 y 96791). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto y todo lo demás inherente a la misma así como la comisión legal del martillero y todo lo que se adeude por colector, pavimento, acera, arrimos y demás que graven el inmueble de referencia y acrecidas de todo ello por cualquier causa, serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso) a disposición de los interesados. Montevideo, Diciembre 3 de 1941. José F. Rossi, Escribano.

$33.00 Dic.10-12187-v.dic.27

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JAIME MAYOL" en los días y horas del mes de Diciembre del corriente año y lugares que se indican el martillero señor Alberto Fraga Orzábal con asistencia del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate al mejor postor sobre las bases que se fijan los inmuebles que se describen: Primero: El día 15 a las 16 y 30 en el lugar de ubicación y sobre la base de $ 6.666.67, la finca ubicada en esta ciudad empadronada con el número 21251 con los arrimos, colector, pavimento y demás mejoras pagadas edificada en el solar número 17 del plano respectivo con un área de ciento sesenta metros setenta decímetros cuadrados deslindada así: 8 metros 42 centímetros de frente al Suroeste a la calle Juan Paullier donde su entrada lleva el N.o 1668: 8 metros 43 centímetros al Noreste, con la sucesión Fajardo; 18 metros 04 centímetros al Noroeste con el solar 18 de Agustín Monteverde y 20 metros 78 centímetros al Sureste con el solar 16 de José Freire. Segundo: El mismo día 15 a las 17 y 30 en su ubicación y sobre la base de $ 52.884.42, la finca ubicada en esta ciudad empadronada con el número 1274 edificada en terreno que tiene un área de ochocientos nueve metros 45 decímetros y 54 centímetros cuadrados deslindada así: 15 metros 462 milímetros de frente al Norte a la calle Constituyente donde su entrada tiene el número 1468: 51 metros 76 centímetros al Este, con José María Baena: 54 metros 976 milímetros al Oeste con José Martínez Villamil, y 14 metros 688 milímetros en su fondo al Sur, que es también frente a la calle San José. Tercero: El día 16 a la hora 17 en su ubicación sobre la base de $ 13.633.59 una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicada en Maroñas 11.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 76037 con un área de una hectárea, 8591 metros y 25 decímteros cuadrados deslindada así: 86 metros de frente al Este, sobre el camino Cuchilla Grande donde su entrada lleva el número 3385: 236 metros 18 centímetros al Norte con Antonio Ferro: 181 metros 28 centímetros al Sur, con Felipe Guerra y 103 metros 53 centímetros al Oeste con la Sociedad Carreras Nacionales. Cuarto: El día 30 a la hora 11 en el vestíbulo del Palacio de Justicia y sobre la base de $ 17.538.88 la fracción de campo con todas sus mejoras y anexos empadronada con el número 584, con un área según título, de 711 hectáreas 355 metros 41 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Mayo de 1911 tiene 716 hectáreas y linda al Norte, Conrado Fernández: al Sur Lucrecio y Carlos Magnone: al Este el arroyo Tacuarembó Chico y por el Oeste José Galarraga. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados, con excepción del título del campo de Tacuarembó que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta de la hipoteca rural número 24 serie "T": B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas: C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.

$129.95 Nov 26-11886-v.dic.30

BERNARDO GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Bernardi Oreste con DOMINGO GIORDANO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30 Fo. 390), se hace saber que el día 2 del mes de Febrero próximo venidero, a las 11 horas, se procederá a la venta al mejor postor y en remate público, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523 por el rematador designado en autos, don Bernardo Gómez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con los edificios, cercos y cuantas mejoras ... empadronado con el número 529 situado en la manzana 2, de la segunda sección judicial del Departamento de Salto compuesto de una superficie aproximada de 538 metros cuadrados el que, en general se deslinda así: al Norte por once metros y diecinueve centímetros con propiedad de Israel Cunha, al Sur por igual extensión de frente a la calle Uruguay, al Este, por cuarenta y ocho metros quince centímetros con propiedad de Esteban Solaro y al Oeste, igual extensión con propiedad del Banco de Crédito. Se previene: 1.o Que el mejor postor (no siendo el ejecutante) deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta así como los certificados de los Registros, son de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y 4.o Que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. Juan Antonio Urbecco, Actuario Adjunto

$68.00 Dic 9-12434-v.en.24

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE PEDRO RODRIGUEZ" se hace público que el día 30 del corriente, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y con la base de $ 22.000.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3332 compuesto de una superficie de 500 metros, 28 decímetros, 33 centímetros, 18 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 596 milímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez, donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 1479, entre las de 25 de Mayo y Cerrito; 43 metros 594 milímetros de fondo al Oeste angostando su frente a los 38 metros 869 milímetros, yendo de Este a Oeste, por formar un martillo en el lado Sud, que entra hacia el Norte 536 milímetros, por lo que tiene en el fondo, desde los 38 metros 869 milímetros hasta el completo de los 43 metros 594 milímetros: 10 metros 952 milímetros en el fondo, lindando por esta parte con doña Cipriana Leal de Le Hir y don Nicolás Calvo; por el Norte, con Manuel Pereira y Manuel Acevedo, y por el Sur, con la testamentaría de Pedro Aldecoa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que esta propiedad reconoce un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay, según hipoteca urbana serie "32" número 324, cuyo saldo al 30 del corriente es de $ 13.064.99, que el comprador podrá tomar a su cargo por su valor nominal; 3.o Que los gastos de escrituración y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador, lo mismo que la mitad de la comisión legal del rematador; 4.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.70 Dic.15-12694-v dic.30.

R. SCANAVINO y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Buena propiedad: calle Santiago Vázquez 1085, entre avenida Brasil y calle Lapido.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Domínguez Alonso José contra OCTAVIO LORENZO y ESTER DIANA DE LORENZO. Ejecución de hipoteca" se hace público, que el día 31 del corriente mes, a las 17 horas, se procederá por el martillero Ricardo Scanabino, asistido del Alguacil, al remate al mejor postor, en el lugar de ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de Montevideo empadronada con el número 160.802 (segregada del padrón número 143.071) que, según plano levantado por José Gabarain, en Noviembre de 1934 e inscrito en la Dirección General de Avalúos con el número 743, donde se halla señalado con la letra "B" consta de 72 metros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros de frente al Sureste, sobre la calle Santiago Vázquez donde su puerta se halla señalada ...

número 1085, entre la avenida Brasil y calle Atanasio Lapido, distando su punto medio 9 metros de esta calle; 6 metros al Noroeste y 12 metros al Suroeste, lindando en ambos costados con Matilde Vecino de Supparo y 12 metros al Noreste, lindando con María de las Mercedes Vecino de Rabuñal. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes en esta Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso); 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que la propiedad a rematarse reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$33.80 Dic.16-12814-v.dic.31.

JUAN CARLOS ISLAS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos "Rafael Tous contra MIGUEL GARCIA LEMA. Por juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día doce de Febrero del año entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan Carlos Islas, asistido del Actuario Ad - hoc Jorge Avegno Illa y del Alguacil Especial designado al efecto, por el precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor, de los inmuebles empadronados con los números 68477 y 68478, con sus edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la calle Juan de Dios Peza números 2033 y 2035, en la 10.a sección judicial de Montevideo, compuestos los dos de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados cincuenta y seis decímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros sobre la calle referida, y treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Los honorarios y gastos por escrituras serán de cuenta del comprador; C) Los antecedentes se encuentran en esta Oficina, 8 de Octubre 4374, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

($21.60 Dic.22-12897-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

ALBERTO C. ALFARO

Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos caratulados "Manuel Alonso Pérez con GENARO ARGIBAY. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 19 horas, se procederá por el martillero Alberto C. Alfaro, asistido del Alguacil Ad - hoc don José Arrúe, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el que tendrá lugar en la finca sita en la avenida Peñarol número 5144 de los siguientes animales: Una vaca colorada marca una vaquillona negra marca y un cuero de cría. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$9.00 Dic.17-12847-v.dic.29

MIGUEL A. AMARO CASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Lino Aranda Correa, recaído en autos "MAROVIA o MAROBIA o AMERA MAROBIA ABREU DE FUENTES y BALDOMERO JULIAN FUENTES. Sucesiones" se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Miguel A. Amaro Castro asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las 2|3 partes del aforo señalado para la contribución inmobiliaria, de la parte que le corresponde al menor Félix Celso Fuentes en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la 13.a sección de este Departamento empadronado con el número 11725 designada con el número 4 en el plano del agrimensor Santiago Michelini y Ariel Cabrera de Mayo de 1923 compuesta de una superficie de 7 hectáreas, 4389 metros 18 decímetros, lindando: al N. en 2|2 metros 86 centímetros, con la fracción 3 de Cirilo Fuentes; al S., en 203 metros 64 centímetros con la fracción número 5 de Petrona Fuentes; al E., en 361 metros 45 centímetros, con la sucesión de Hipólito Fuentes y al O. en 360 metros 16 centímetros, con Juan Caffaso. Le corresponde al menor, en el bien determinado precedentemente, la sexta parte de un duodécimo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Diciembre 6 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.12-12634-v.dic.30.

PEDRO MARTINS MARINS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ADRIANO CARVALHO. Sucesión" se hace saber al público que el día 11 de Febrero del año entrante a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Pedro Martins Marins, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Cañada de Santos, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 92 hectáreas, 3975 metros 7 decímetros, cuyos límites son: al Nordeste, una recta de mojones, con Francisco Nacimiento Cuadrado; al Sudoeste, otra recta, con José María Carvalho; al Sur, otra recta, con Cesárea González de Velázquez, y al Noroeste, otra recta, con Camila González de Velázquez. Se previene: A) Que dicho inmueble fué tasado en veintiséis pesos cada hectárea; B) Que el mejor postor consignará el diez por miento de su oferta en el acto de aceptársele, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.15-12704-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictada en el expediente caratulado "ECHEVERRIA (DOMINGO). Sucesión" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 11 horas en el lugar de su ubicación se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana número 88 de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Liz, el 7 de Marzo de 1914 de un área de 475 metros 5541 centímetros, que se deslinda así: al Norte, línea recta de 21 metros 44 centímetros, que linda con Joaquín Teixeira de Mello; al Sur línea quebrada de cuatro tramos: una de 8 metros 66 centímetros, otra de 4 metros 18 centímetros otra de 8 metros 80 centímetros, y otra de 5 metros 22 centímetros, lindando, respectivamente con la calle Uruguay y con Gilberto González y al Oeste, otra línea quebrada formada por cuatro rectas: una de 29 metros 81 centímetros, otra de 1 metro 95 centímetros otra de 22 centímetros y otra de 9 metros 12 centímetros, que limitan, respectivamente, con Gilberto González y la calle 25 de Agosto. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$39.00 Dic.10-12521-v.dic.27.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Mauricio F. Herschel contra TIMOTEO GINACA sobre cumplimiento de un contrato, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascrito Escribano Actuario, el día 29 de Diciembre del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en almoneda pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que representa la suma de $ 1.680.62, de los siguientes inmuebles: Cinco lotes de terreno situados en el Real de San Carlos, primera sección judicial de este Departamento, designados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, encerrando cada uno de ellos una superficie de diez mil ochenta y tres metros cuadrados sesenta y nueve decímetros dentro de las siguientes medidas: El lote uno mide 151 metros 30 centímetros al Norte, sobre la calle Real de San Carlos; 74 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una calle sin nombre; 136 metros 50 centímetros al Sudeste, por donde linda con P. Lumb, y 68 metros 41 centímetros en el Este, lindando con parte del lote dos. El lote dos mide 64 metros 32 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Real de San Carlos, 137 metros 80 centímetros en el Sudoeste, por donde linda con parte del lote uno y en parte con G. Lumb; 28 metros 84 centímetros en el Sudeste, lindando con M. Echeverry, y 199 metros 18 centímetros en el Este, lindando con el lote tres. El lote tres mide 51 metros 49 centímetros de frente al Norte lindando con la calle Real de San Carlos, 51 metros 92 centímetros en el contrafrente, lindando con M. Echeverry; 199 metros 18 centímetros en el costado Sudoeste, por donde linda con el lote dos y 192 metros 47 centímetros en el Este lindando con el lote cuatro. El lote cuatro mide 53 metros 35 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Real de San Carlos; 53 metros 80 centímetros en el contrafrente por donde linda con M. Echeverry 192 metros 47 centímetros en el Sudoeste, por donde linda con el lote tres, y 185 metros 52 centímetros en el Este lindando con el lote cinco y el lote cinco mide 64 metros 30 centímetros en el Norte, sobre la calle Real de San Carlos; 46 metros 84 centímetros en el contrafrente, por donde linda con M. Echeverry; 185 metros 52 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el lote cuatro y 181 metros 6 centímetros en el Este lindando con Francisco Raymondo. Se previene: 1.o Que los cinco lotes de terreno por estar unidos se venderán en un mismo acto; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados; y 4.o Que la escrituración definitiva con el pago del saldo del precio, deberá efectuarse dentro de los sesenta días, contados desde aquel en que quede aprobada la almoneda. — Colonia, Diciembre 1.o de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$66.00 Dic.10-12519-v.dic.27.

S. CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión JOSE o NICOLAS APELATEGUY. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día cuatro de Febrero del año mil novecientos cuarenta y dos y a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don S. Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez, Actuario Ad - hoc y el Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de seiscientos pesos, del siguiente inmueble: Los solares de terreno señalados con el número 1 de la manzana 116, empadronado con el número 778, compuesto de una superficie de 1844 metros, que linda así: al Norte, Toribio Patiño; al Sur, calle Santísima Trinidad; al Este, calle Lavalleja, y al Oeste, Héctor P. Patiño. Se hace saber que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 18 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.24-13054-v.en.13.

S. CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra SANTIAGO WHETERAL o Sucesión YELPO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero del año mil novecientos cuarenta y dos y a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don S. Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez, Actuario Ad - hoc y Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de setecientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno señalado con el número 2 de la manzana 187, padrón número 1295, con una superficie de 1844 metros, que linda: al Norte, calle Inés Durán; al Sur sucesión de Pedro Salläa; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, Carlota Gil. Se hace saber que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 18 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.24-13055-v.en.18.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que el día 7 de Enero del año entrante, a las diecisiete horas, frente al café "Pintos" de esta villa, calle 25 de Agosto, se procederá por el señor rematador don Antonio Devitta, a la venta y al mejor postor de dos automóviles marca "Ford". Dicho remate será presidido por el suscrito Juez de Paz, comisionado al efecto, y en los autos "Sucesión de SATURNINO o SATURNINO FLORENTINO PEREZ TERRA". Se habilita la feria mayor próxima para el remate y publicaciones. — Aiguá, Diciembre 11 de 1941 — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$10.00 Dic.21-13062-v.en.7

HECTOR B MORATORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Banco de Crédito contra sucesión de CEFERINO DE MATTOS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Héctor B Moratorio asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor dos lotes de terreno con la casa y accesorios que contenga ubicado en la primera sección judicial de la ciudad de Salto (barrio Salto Nuevo) manzana número 56 empadronado con el número 5077 lotes números 1 y 2 del plano del agrimensor Héctor Herrán de Diciembre de 1930 con las dimensiones y límites siguientes por ser contiguos: al Norte 50 metros de frente a la calle Guaviyú al Sur. 50 metros con lote número 3 del mismo plano; al Este 18 metros 90 centímetros con lote número 12 y al Oeste 18 metros 90 centímetros que por formar esquina da también frente a la avenida Sarandí hoy avenida Benito Solari Formando una superficie de 945 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras certificados y demás accesorios Y que los títulos del inmueble referido se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Salto Diciembre 4 de 1941 — Atilio D'Angelo Actuario

$30.00 Dic.10-12553-v.dic.27.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en autos: "Nicolás Emilio Richard contra DOMINGO GIORDANO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes. a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado el martillero don José Antonio Maglio asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios en él construídos. planta baja y planta alta y demás accesorios que contenga situada en la manzana número 27 de la 2.a sección judicial de Salto. empadronado con el número 529 compuesta de 11 metros 19 centímetros de frente al Sur. sobre la calle Uruguay por 48 metros 15 centímetros de fondo al Norte. por donde linda con Israel Cunha: al Este. Esteban Solaro y al Oeste. José Martínez Olascoaga hoy Banco de Crédito Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) Que los gastos de escrituras certificados y demás accesorios son de cargo del comprador Que existe sobre el deslindado inmueble una primera hipoteca. Y que los antecedentes relacionados con la segunda hipoteca se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Salto Diciembre 4 de 1941 — Atilio D'Angelo Actuario.

$28.50 Dic.10-12554-v.dic.27.

ZOILO PINTOS
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de ANGEL CHIOLINI". se hace saber al público que el día 4 de Febrero del año 1942 a las 15 horas. se procederá en las puertas de este Juzgado. calle Treinta y Tres número 641. por el martillero don Zoilo Pintos. asistido del Alguacil y Actuario. a la venta en pública subasta y al mejor postor. de los siguientes bienes: 1.o Un terreno de huerto situado al Este del número 103. sobre el río San José. en el segundo cuartel de esta ciudad. compuesto de una superficie de 4454 metros 36 decímetros cuadrados. lindando: al Norte y Este. con el río San José; al Oeste. con el huerto 103. y al Sur, calle por medio. con sobrante del huerto 104. de Martiniano Ayala; 2.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 43 y del padrón número 1820. situada en esta ciudad. La sección judicial. señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Julio Otero. en Noviembre del corriente año. compuesta de una superficie de 594 metros 2530 centímetros cuadrados. lindando: al Noreste. en 46 metros. con Pedro F. Galvenzu. y en 3 metros. con la fracción 2; al Sureste. en 12 metros 14 centímetros. con calle Central. al Suroeste. en dos líneas: una de 34 metros 36 centímetros. con Saturnino Núñez. y otra de 14 metros 54 centímetros. con N. Scirgalea. y al Noroeste. con Agustín Mistrimer en 12 metros 14 centímetros. y 3.o Otra fracción de terreno que es parte del mismo huerto y padrón que la anterior. señalada con el número 2 en el citado plano del agrimensor Otero. y se compone de una superficie de 109 metros 4520 centímetros cuadrados. lindando: al Noreste. con calle de huerto. en 3 metros 40 centímetros; al Sureste. con calle Central. de 34 metros 36 centímetros; al Suroeste. una línea de 3 metros. por medio. con la fracción 1 y al Noroeste. con Pedro F. Galvenzu. en 34 metros. 36 centímetros. Se previene que: 1.o Los certificados. escrituras de compromiso y definitivas serán de cuenta del comprador; 2.o Las escrituras y antecedentes se encuentran agregados a los autos sucesorios; 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos de derecho. — San José. Diciembre 11 de 1941 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$45.00 Dic.18-12871-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. doctor don José María Franca. dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con ALBERTO PERAZA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641. por el martillero don Julio C. Callorda. asistido del Alguacil y Actuario. a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Una finca situada en esta ciudad. empadronada con el número 1936 constituída por el solar de terreno número 5 de la manzana 4 del tercer cuartel compuesto de una superficie de 916 metros 2369 centímetros. lindando: al Este con calle Misiones: al Norte el solar 4: al Sur. calle Ciudad de Astorga. y al Oeste. con el solar 3. según plano y título respectivos. Se previene que. 1.o Los gastos de escrituras de compromiso y definitiva serán de cuenta del comprador inclusive los certificados salvo que el comprador sea la Institución acreedora. en cuyo caso serán de cuenta del deudor; 2.o Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados: 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos de derecho — San José. Diciembre 6 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$30.00 Dic.12-12654-v.dic.29.

FRANCISCO DELEON
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó recaída en autos "SAMUEL HABERKORN Quiebra" se hace saber al público que el día treinta de Diciembre entrante. a las diecisiete horas y por el martillero don Francisco Deleón. se va a proceder a la venta en remate público. al mejor postor de todas las existencias pertenecientes al fallido y que se hallan en poder del depositario don Domingo Larumbe. en el local ubicado frente a la Estación del Ferrocarril Central Se previene que la venta será al contado. — Paso de los Toros. Noviembre 29 de 1941. — Juan José de Palleja. Juez de Paz.

(Costas) Dic.19-12910-v.dic.30.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. doctor Juan Landó Tiscornia. en autos "JOSE PEDRO y AGUSTIN LAGO. Venta de cosa común en subasta" (Lo. 16. N.o 362. Fo. 74). se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del corriente año. a las diez horas y treinta minutos. se procederá en la puerta de este Juzgado. calle Manuel Oribe número 579 por intermedio del martillero don Isidro V. Izmendi. asistido del Alguacil y Actuario. a la venta pública y con las bases que se indican y al mejor postor. de los siguientes lotes de bienes inmuebles: Lote número 1: Una fracción de terreno y sus mejoras. ubicada en la manzana número 62 de la planta urbana de esta ciudad. compuesta de 431 metros 8930 centímetros cuadrados. lindando: al Norte. calle Pablo Zufriategui; al Sur Manuela Amorín de Machado: al Este el lote número 2 que a continuación se transcribe. y al Oeste. con sucesión Tolentino Gorosito Base $ 1.250.00. Lote número 2: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la misma manzana número 62. antes referida de la planta urbana de esta ciudad compuesta de 635 metros cuadrados 4145 centímetros cuadrados. cuyos límites son al Norte calle Pablo Zufriategui. al Sur Manuela Amorín de Macedo: al Este. calle Manuel Freire y al Oeste. con el lote número 1 antes descrito. Base: $ 4.500.00 La superficie y linderos de los lotes referidos resultan del plano de mensura practicado por el agrimensor Augusto Moreira (hijo) el 28 de Noviembre de 1929 inscrito en la Oficina respectiva el cual se encuentra agregado a los autos respectivos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas para cada lote: B) Que el mejor postor de cada lote deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o'o de la misma como garantía. y C) Los títulos. plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados Se hace constar que los lotes a rematarse se encuentran empadronados en conjunto. con el número 465. — Treinta y Tres., Noviembre 29 de 1941 Hugo D. Goyenola Actuario

$45.00 Dic.10-12490-v dic.27

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay. en el expediente del préstamo hipotecario urbano 205, serie "P". a cargo de CARLOS CARENA. el próximo 16 de Enero a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega (hijo) venderá en remate público. al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos ($ 4.569.00) un terreno y mejoras en la vigésimo cuarta sección judicial de este Departamento padrones treinta y un mil ciento veintiuno y ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, con una superficie de novecientos veintitrés metros cuarenta y dos decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Fermín C Yéregui, de Enero 26 de 1881, deslindado: 27 metros de frente al Nordoeste, a la calle 26 de Marzo edificio 1394198: 42 metros 95 centímetros al Suroeste, con más terreno de la misma manzana; 17 metros al Sureste, con el solar 2, y al Nordeste, el arroyo de los Pocitos. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.118.55 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o'o del precio al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Parte del inmueble está afectado por la apertura de la calle Lorenzo J. Pérez (expediente de expropiación número 334, folio 172, libro 7 en la Escribanía Municipal), quedando obligado el comprador a escriturar la parcela expropiada; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos setenta y nueve centésimos ($ 2.446.79), abonando en efectivo. en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.392.70 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo. Diciembre 15 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.26-13067 v.en.5.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que la sociedad civil "GOMENSORO

y GIANELLI" ha quedado disuelta desde el 30 de Junio de 1939 quedando el activo y pasivo hasta la fecha a cargo del señor Gomensoro Dentro de los treinta días de la fecha se atenderá cualquier reclamación o deuda contra la sociedad en la calle Guaviyú número 2859 Montevideo. Diciembre 1.o de 1941 — Juan José Gomensoro Leopoldo Gianelli.

$5.00 [illegible] v dic 29

"EL PUEBLO", S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la Empresa "El Pueblo" S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 del corriente a las 19 horas en el local de esta Empresa Plaza Independencia número 824.

Elección de accionistas para formar el nuevo Directorio de la Empresa.

"Artículo 38. — Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas tendrán que inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos, cinco días antes del citado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que le corresponde, expresándose el capital que represente o el número de acciones. Los accionistas, al entrar a la asamblea firmarán un libro de entrada Diez días antes de la fecha señalada para la asamblea ordinaria se pondrán a disposición de los accionistas las cuentas de ganancias y pérdidas balances y memorias, las que podrán ser examinadas. — Por "El Pueblo": A. Dal Monte, Administrador.

$14.70 Dic.20-12974-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Federico Kirchheimer ha prometido transferir el activo y pasivo de la "Fábrica de Pinturas Alba" establecida en esta ciudad en la calle William número 534 bis a la sociedad "ALBA Sociedad Limitada" en calidad de aporte al capital de ésta última A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores o con derechos con motivo de esta enajenación se presenten con los justificativos de los mismos dentro del plazo legal en la escribanía del señor Rafael Howard Fuller calle 25 de Mayo número 544 (primer piso) — Montevideo Diciembre 6 de 1941

$5.00 Dic.11-12538-v.dic 30.

CIERRE DE FARMACIA

La "Farmacia Española" de nuestra propiedad, sita en el Cerro, calle Grecia y Francia, ha clausurado su actividad Los acreedores deben presentarse en el escritorio del señor Cipriano Lage Sarandí 430. dentro del plazo legal — Montevideo, Diciembre 8 de 1941 — R. C. Deagustini y Compañía

$5.00 Dic.12-12586-v.dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se coumnica que con intervención del balanceador público A Costas Cabezas Paysandú 1879, he contratado vender al señor JOSE PEREZ DOMINGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Chaná número 1804, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley — Montevideo Diciembre 3 de 1941 Manuel Rodríguez José Pérez Domínguez.

$5.00 [illegible]2430-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Miguel Eilhart, propietario de facto de las casas de comercio que en el ramo de pensión familiar- restaurant, bar y café, denominados "Aguila de Oro" giran en la calle Bartolomé Mitre 1269|71, de esta Capital, y Martín Lederer, propietario de jure del café, bar y restaurant arriba mencionados, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor MAURO LEDERER la mitad que a cada uno nos corresponde de las partes proindivisas de dichos negocios Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr Jur Bernardo Elpenr, calle Convención número 1236 (Teléf 84032). — Montevideo, Diciembre de 1941. — Miguel Eilhart — Martín Feller Mauro Lederer

$5.00 Dic 22 12951 v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor JUAN RAMON UMPIERREZ las máquinas y enseres existentes en nuestro taller de carpintería sito en la calle Gobernador Vigodet 2837, de esta ciudad Los acreedores pueden presentarse en Sarandí 493 (escribanía Ribot), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — Togna Hermanos. — Juan R. Umpiérrez.

$5.00 Dic.24-13049-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo boulevard Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor JOSE VITE MIRAMONTE, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar, sito en la calle Emilio Romero 702, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — José Graña.

$5.00 Dic.23-13024-v en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio que en los ramos de bar y billar, instalado en la calle Yí 1600, que teníamos suscrito con el señor Juan Carlos Pérez En mérito a esa resolución el activo y pasivo del mismo quedó nuevamente a cargo de los promitentes vendedores ROMEO y FEDERICO RUSSO — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — Romeo Russo. — Federico Russo — Juan Carlos Pérez.

$5.00 Dic.23-13017-v.en.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha, ante el escribano Eugenio Toyos, quedó totalmente disuelta la sociedad entre los señores MAURICIO SIDO y JOSE SAN ROMAN, en el ramo de fábrica de artefactos eléctricos, con asiento en esta ciudad, calle Acevedo Díaz número 1978, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José San Román. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941 — Pp. Mauricio Sido: Abel C. Faurom.

$5.00 Dic.22-12966-v.en.10.

RESCISION DE COMPROMISO DE FORMAR SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, ha quedado totalmente sin efecto el compromiso de formar sociedad para la explotación de la fábrica de pinceles y similares, propiedad del señor JACOBO SCHOSSENFOGEL, instalada en la calle Tacuarembó 967, de esta ciudad — Montevideo, Diciembre 18 de 1941 — Jacobo Schossenfogel — Withold Freudenheim.

$5.00 Dic.22-12971-v en 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan José Gandolfo ha prometido vender al señor JUAN BUZZONE el negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar ubicado en Verdum (Departamento de Lavalleja), y de acuerdo a lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, convoca a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado.

$5.00 Dic.22-12963-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituida en esta capital avenida 8 de Octubre número 4241 y 4247 esquina 21 de Abril con negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, posada y bodega de vinos, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio don JOSE GARMENDIA y quedando desligados completamente los socios don Luis Juanena, don Juan F. Denis y don Andrés Garmendia. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo Diciembre 10 de 1941 — José Garmendia. — Luis Juanena — Juan F. Denis — Andrés Garmendia.

$6.00 Dic.13-12636-v.en.2.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

Andrés Deus Río Negro 1222 de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Alfredo E. Rossello. Domicilio: Marcellino Berthelot 1765 de esta capital, padrón número 130697: 11.a sección judicial: solar número 20 del plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Julio de 1927 con frente a la calle Saint Bois

Emilio Díaz Domicilio: Marcelino Berthelot 1767 de esta Capital padrón número 130698: 11.a sección judicial: solar número 21 con frente a la calle Saint Bois del plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Julio de 1927 — Montevideo Diciembre 4 de 1941. — Por el Banco Territorial del Uruguay Sección Ventas de Terrenos.

$11.70 Dic.10-12488-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido vender al señor SIMON ANTONIO VIERA REYES el comercio que en el ramo de restaurant y hospedaje tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí 575, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rosa Cabrera de Britos, reservándose ésta el activo y pasivo de dicha casa comercial. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio 570, de esta ciudad, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 11 de 1941. — Rosa Cabrera de Britos. — Simón Antonio Viera Reyes.

$6.00 Dic.19-12873-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor PEDRO L. LAFON el negocio de depósito de carbón y leña que tenía establecido en la casa número 950 de la calle 19 de Abril, de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — Salto, Agosto 30 de 1941. — Pedro L. Lafón — Nicolás Compa.

$5.00 Dic.19-12887-v.en.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares.

Agustín Guillotti. — Domicilio: calle Pública número 16. Padrón 139268. Solar número 16. Plano del agrimensor Chapuis, de Febrero de 1929, ubicado frente a calle oficial número 4, próximo a I. Larraya.

José María Lozada. — Padrón número 139274. Solar número 22. Plano del agrimensor Chapuis, de Febrero de 1929, sito frente a calle número 1. próximo a I. Larraya y oficial 4.

Manuel Martín. — Padrón número 139284. Solar número 52. Plano del agrimensor Chapuis, de Febrero de 1929, sito frente a calle número 2 próximo a I. Larraya y oficial 4.

Luzbel Romero. — Calle Austria número 44. Padrón número 24475 m|a. Solar número 12. Plano del agrimensor Mac - Coll del 20 de Febrero de 1928, sito frente a calle Bolivia, a 30 metros de calle Patagonia (Cerro).

Etelvina Chiribao. — Padrón número 24475 m|a. Solar 10. Plano del agrimensor Mac - Coll, de 20 de Febrero de 1928, sito frente a calle Bolivia, casi esquina Patagonia (Cerro)

Juan José Ortiz. — Padrón número 143644. Solar número 11, frente a calle Manuel L. Meléndez, a 32.40 metros de calle Santa Ana. Plano del agrimensor Berrutti, de Febrero de 1928.

P. Rodríguez. — Padrón número 159280. Solar número 148. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, frente a calle oficial número 2, entre oficial número 5 y rambla Costanera, Pajas Blancas (Cerro).

Carlos Costa o Carlos Cotro. — Carlos de la Vega 906 Padrón 159281. Solar número 149: Plano del agrimensor F. Logaldo, de Diciembre de 1935. frente a calle oficial número 2, entre oficial número 5 y rambla Costanera, Pajas Blancas (Cerro).

J. Scatelli. Padrón número 159286. Solar número 154. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, sito frente a calle oficial número 2 entre oficial número 5 y rambla Costanera, Pajas Blancas (Cerro).

J. Camiou. — Padrón número 159293. Solar número 161. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, sito frente a calle oficial número 2 entre oficial número 5 y rambla Costanera, Pajas Blancas (Cerro).

A. y R. Colominas. — Domicilio: Enrique Martínez 1671. Padrón número 159294. Solar número 162. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, sito frente a rambla Costanera esquina oficial número 2, Pajas Blancas (Cerro).

J. F. Ibarra. — Domicilio: Santiago Nievas 2119. Padrón número 159391. Solar número 207 Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, sito frente a calle oficial número 6 entre oficial número 4 y oficial número 3. Pajas Blancas (Cerro)

E. Monegal. — Colonia 1312. Padrón número 159354. Solar número 231. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, sito frente a rambla Costanera entre calles oficial número 4 y oficial número 6, Pajas Blancas (Cerro).

$24.70 Dic.19-12870-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta al señor MARTIN LEWY, la lechería de mi propiedad, ubicada en la calle L. Terra número 3192. Los que se consideren acreedores, deebrán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr.-Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236, (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Rodolfo Donnangelo. — Martín Lewy.

$5.00 Dic.16-12729-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de haber convenido enajenar a la señorita ELIDA REGO, el establecimiento de farmacia que poseo en este Departamento, calle Máximo Gómez número 4215 y que gira bajo la denominación de Farmacia Picardo se emplaza a todos los interesados de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Walter Machado Ribas, calle Sarandí 437 de esta ciudad, dentro del plazo de treinta días a sus efectos — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Adela Eloisa Piccardo de Campione. — Elida Rego.

$5.00 Dic.16-12728-v.en.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a mi hijo MANUEL ROSENDO FACAL NODAR, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la villa de San Ramón, (11.a sección judicial del Departamento de Canelones) debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el escritorio del escribano Luis R. Anfranconi, en esta Villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — San Ramón, Diciembre 4 de 1941. — Manuel Facal.

$5.00 Dic.16-12738-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel y Domingo González establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2250 desligandose de la misma el señor Domingo González y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL GONZALEZ A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Manuel González — Domingo González.

$5.00 Dic.16-12717-v.en...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que Gabriela García de Camelo y sus hijas Lucía Nylia y María Susana Camelo, como únicas herederas de Teodoro Camelo, han prometido vender a FRANCISCA ORONOS DE ARRILLAGA el establecimiento comercial en el ramo de hotel denominado "Cuareim Hotel" ubicado en esta ciudad, calle Cuareim números 1536 y 1544. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 454 (segundo piso, escritorio 221) en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941 — Gabriela García de Camelo.

$5.00 Dic... v.en.a

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los negocios de radios y accesorios instalados en esta ciudad, calles Colonia 1176 y Ramón Massini 2910, que giran bajo la firma de N Karsaclian y Hermano compuesta de N Karsaclian y M. Karsaclian, ha sido prometida en venta a la sociedad "N KARSACLIAN y COMPAÑIA" que será formada por los señores N Karsaclian M. Karsaclian, Kar... saclian y E. Muracciole como comanditario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los acreedores presenten sus justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941 — N. Karsaclian y Hermano

$5.00 Dic.16-12693-v.en.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO DEMORO la casa de comercio que en el ramo de tambo gira en esta plaza en la calle Itacumbú número 3993 entre Zola y Galvani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 538 (escribanía Viña Antía). — Montevideo Diciembre 10 de 1941 — Manuel Vázquez.

$5.00 Dic.15-12685-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia se hace saber que según documento protocolizado por el escribano don Vicente Caputi (hijo), y presentados para su inscripción al Juzgado de segundo turno (Registro de Comercio) se ha organizado en forma de sociedad limitada, la COOPERATIVA DE OMNIBUS TALA, Montevideo-Fray Marcos, destinada al cumplimiento del servicio de transporte colectivo de pasajeros entre los puntos indicados y las localidades de Casupá, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra y Sarandí del Yí y ramales. Son socios: 1.o) Don Francisco Chiesa y Federico Schreiber. 2.o) Don José Moreira y Juan B J Bonifacino 3.o) Don Ventura Carlos. 4.o) El mismo señor Bonifacino. 6.o) El mismo señor Bonifacino y Santiago Colla Barbero. 7.o) Don Ignacio Mattioli. 8.o) El nombrado señor Moreira, José Leirós y Rafael Guarga. 9.o) Francisco Girardi Gibbone. 10) El nombrado señor Bonifacino y D. Antonio Goinheix 11) Don Juan A. Goinheix. 12) El mismo señor Bonifacino y Lucio Salvan. 13 y 16) Don Julio Nartallo. 14) Don Rómulo Gualco. 15) Don Enrique S. Nartallo. 17 y 18) Isabelino Collazo, Gregorio Casanova y el mismo señor Bonifacino Las cifras que preceden indican el número del coche que afiliado a la Cooperativa a la que se le aporta el uso, pertenece a las personas que al lado de cada cifra se indica, el coche cinco no se incluye en la relación porque era de la Cooperativa y ésta lo ha prometido venta. El capital líquido, seis mil sesenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 6.066.45) está representado por los muebles y útiles, un taller mecánico un galpón desarmable en Casupá, repuestos, créditos a cobrar y diversos fondos comunes, de cuyo valor se ha deducido el pasivo de giro de la Cooperativa déficit de un coche y créditos del Banco República y Caja de Jubilaciones. La administración corresponde a todos los socios los votos se computan por coche, y la representación compete a tres cualesquiera de los señores Gualco Bonifacino, Julio Nartallo, Colla, Chiesa Leirós y Collazo, siempre que esos tres actuen conjuntamente. La Sociedad durará mientras no lo resuelvan en contrario en propósito publicado e inscripto, la mitad de los socios que representen por lo menos dos tercios del capital social, y si se obtiene concesión Municipal, durará el pedido máximo de ella. El domicilio legal es Montevideo pudiendo la administración, según lo ordene la asamblea radicarse en Tala u otros lugares. Este contrato puede conocerse en la escribanía Caputi Mercedes 1226 o en el Registro de Comercio de su inscripción, libro y folios en curso Montevideo Diciembre 10 de 1941.

$26.10 Dic.17-12756-v.dic.29

SUAREZ Y DUCHINI SOCIEDAD LIMITADA

En cumplimiento del artículo 6.o de la ley número 8992 los señores JOSE SUAREZ y OVIDIO DUCHINI, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que han constituído por contrato suscrito el 12 de Diciembre de 1941 vienen a efectuar las publicaciones de rigor extractando las cláusulas dispositivas más importantes del contrato referenciado En Montevideo e inscripta con fecha 13 de Diciembre corriente los señores José Suárez y Ovidio Duchini comerciantes de esta plaza han convenido y formalizado la constitución de la sociedad de Responsabilidad limitada que girará Suárez y Duchini Sociedad Limitada con sede en la calle Miguelete números 1631 al 49 esquina Gaboto El objeto de la misma será el de la explotación del ramo importación y venta de repuestos de automóviles y mecánica en general El capital social se fija en la suma de $ 100 000.00 aportado en dos cuotas iguales de $ 50 000 00 por cada uno de los socios en el acto de constituirse la sociedad Ambos socios indistintamente tienen la administración de la sociedad y el uso de su firma El plazo de este contrato se fija en 5 años a contar de la fecha y podrá prorrogarse por períodos sucesivos de dos años De las utilidades líquidas se destinará el 10 o|o para el fondo de reserva. La sociedad se disolverá por denuncia de cualquiera de los socios según contrato y por el motivo expresado en la ley respectiva La sociedad llevará los libros que prescribe la ley y los que estime necesarios Montevideo Diciembre 13 de 1941 José Suárez O. Duchini

$15.75 Dic.17-12765 v.dic.29

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don JUAN LUIS CAMPI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio número 1919 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos Montevideo Diciembre 4 de 1941. — Félix Dagnone.

$5.00 Dic.9-12431-v.dic.29

DISOLUCION Y VENTA DE PARTICIPACION

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que los herederos y esposa del señor Roberto Sbarbaro han vendido al señor CARLOS SBARBARO (hijo) la parte que les corresponde en la sociedad comercial que el causante Roberto Sbarbaro tenía con su hermano José Sbarbaro, la que explota el ramo de bodega y gira en esta ciudad, avenida de las Instrucciones número 4065, bajo la razón social de Sbarbaro Hermanos A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los que tengan interés con sus documentos a la escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Hilda Baccino de Sbarbaro. — Carlos Sbarbaro (hijo).

$5.00 Dic.24-13043-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores RODOLFO y JOSE LOPEZ el negocio que en el ramo de zapatería y anexos tenemos establecido en la avenida Agraciada número 4293, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el término legal en la calle 25 de Mayo 535 (tercer piso), escribanía Antonio Bidart. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941 Fidel Laprovitera — José Laprovitera.

$5.00 Dic.24-1302.-v.en.12.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá, calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de don DOMINGO PEREZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia número 2945 esquina General Las Heras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941 — José y Teodoro Scarone.

$5.00 Dic.22-12967-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha acordado la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda ferretería y bebidas fermentadas gira en la localidad de Goñi, undécima sección judicial del Departamento de Florida, bajo la razón social de "ANTONIO GARMENDIA y COMPAÑIA" sociedad cuyos integrantes son Isidro Félix Garmendia Dorotea Garmendia de Tornaría e Hijos y Aurinda Bacigaluz de Garmendia (viuda de Antonio Garmendia) e Hijos, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio el señor Isidro Félix Garmendia y retirándose de la expresada sociedad todos los restantes socios. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el local del preindicado comercio. — Goñi, Diciembre 4 de 1941 — Dorotea Garmendia de Tornaria. — Aurinda B de Garmendia. Isidro F Garmendia.

$7.00 Dic.19-12891-v.en.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Se comunica que ha quedado constituída la entidad denominada "MECANICA INDUSTRIAL NEVADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Socios: "Giannattasio y Berta" García Otero, Butler y Pagani A. y N Solari Alberto Vitelli, Francisco Ameglio y Manuel Pin Márquez Objeto: Fabricación de contadores de agua y otros líquidos, así como otros aparatos o artículos mecánicos similares o no. Plazo Diez años, desde el 1.o de Noviembre de 1941, prorrogable automáticamente por quinquenios. Capital $ 75.000.00, correspondientes: $ 10 000.00 a cada uno de los cinco primeros socios en dinero efectivo y $ 25.000.00 al señor Pin Márquez, en el privilegio industrial número 112 Administración La sociedad será dirigida por un Directorio, del cual son primeros titulares los señores Alberto Vitelli Luis Giannattasio y Manuel Pin Márquez y primeros suplentes Francisco Ameglio Julio Pagani y Edmundo A Solari, todos los cuales tendrán la calidad de administradores mientras desempeñan las funciones de Directores Uso de la denominación La tendrán mancomunadamente dos cualesquier de los tres socios administradores Utilidades Se distribuirán en proporción al monto de los capitales Domicilio: En esta Capital calle Guayabo número 1682. Escritura de constitución Otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz el 13 de Diciembre de 1941 Inscripción en Civil sexto turno número 22 libro 9 del Registro de contratos Esta publicación se hace a los efectos del artículo 6.o de decreto - ley número 8992 — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Alberto Vitelli — Luis Giannattasio ...

$11.25 Dic.24 ...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 11 de Diciembre se ha resuelto disolver la SOCIEDAD DE PARTICIPACIONES Y MANDATOS, LIMITADA. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en Aizaibar 1299 dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — E. Deschap. — D. Renard.

$5.00 Dic.18-12856-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 11 de Diciembre se ha resuelto disolver la SOCIEDAD GESTORA FINANCIERA, LIMITADA. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en Aizaibar 1299, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — E. Deschamp. — D. Renard.

$5.00 Dic.18-12857-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Aizaibar 1311, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar situado en el camino Maldonado número 6185, mediante la cesión que de su cuota social hace el socio Luis Montani a su socio ERNANI ANTONIO FERRARI, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Luis Montani. — Ernani Antonio Ferrari.

$5.00 Dic.18-12849-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor MANUEL I. OLIVERA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Enrique Castro 3802, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Francisco A. Páez.

$5.00 Dic.18-12853-v.en.7.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1941, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 11.o ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1941. 2.o) Lectura del informe de la Sindicatura. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Fijar la remuneración del Síndico. 5.o) Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o, Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 13 1941.

$16.60 Dic.13-12662-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he constituído sociedad con el señor JOSE CANCELA, del negocio que tengo establecido en esta ciudad, avenida General Garibaldi 2435, en el ramo de almacén, café y bar. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941 — Hipólito R. Casas. — José Cancela.

$5.00 Dic.17-12755-v.en.5.

"AERO CLUB DE MELO"

LICITACION

El "Aéro Club" de Melo llama a licitación pública para la compra de aviones de instrucción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio 2137, de Montevideo, y en la Secretaría del "Aéreo Club" de Melo, en la misma ciudad de Melo.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección de Aeronáutica Civil hasta el día ocho de Enero de 1942 a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados y representantes del "Aéreo Club" de Melo. — La Secretaría.

$9.60 Dic.18-12854-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Casal avisa que prometió vender su comercio en el ramo de "comestibles y bebidas" establecido en la calle Paysandú 1002, de esta ciudad, a la sociedad colectiva "CASAL y SERTAL", de la cual será integrante. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio social, avenida General Flores 2151, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López, (Cerrito 685, escritorio 5). — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Elías Casal. —Elías Sertal.

$5.00 Dic.13-12615-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio que he prometido vender al señor ANTONIO DEVOTO, el comercio de fruta y verduras instalado en la calle Cerrito 293. Los que se consideren acreedores deben concurrir al mismo entre los días que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Nieves Saveura.

$5.00 Dic.13-12672-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" calle Colonia 1359, he prometido vender al señor DAVID RAFFO, mi negocio de carnicería que tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 3403 de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de los treinta días emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Alfredo Tadini.

$5.00 Dic.13-12670-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de Balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores JOSE MANUEL PAZOS y EDUARDO FERNANDEZ, la casa de comercio que en los ramos de café, bar y horno de pizza tengo establecida en la calle Uruguay número 1347 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. —Santiago Pazo.

$5.00 Dic.13-12655-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Amaifi, ha prometido vender al señor DORANCIO V. BRUZZONE el negocio en los ramos de restaurante, café y bar, ubicado en Isidoro de María número 1499 esquina Marcelino Sosa de esta ciudad y de acuerdo a lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, convoca a sus acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Antonio Amaifi.

$5.00 Dic.13-12656-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Francisco Abelenda ha prometido vender la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de hotel y denominado "Palacio Florida Hotel" con sede en esta ciudad, calle Florida N.o 1440, al señor ANTENOR CORREA, quien simultáneamente constituirá sociedad limitada, con el señor ANTONIO LOSADA, continuando el giro de dicho comercio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados presentar la documentación respectiva, en la escribanía Bovino, Cerrito número 521. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Antonio Losada. — Francisco Abelenda — Antenor Correa.

$6.00 Dic.13-12641-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678 he contratado vender a favor del señor JESUS NEIRA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar, sita en la calle Santa Ana 3451 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Francisco Alonso García.

$5.00 Dic.13-12637-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez se otorgará la disolución de la sociedad "Fábrica Uruguaya de Conservas " Giovine y Compañía con sede en esta ciudad y la transferencia de todo su activo y pasivo al señor CARLOS FRANKE. Los que tengan algo que reclamar deberán concurrir a ese efecto al estudio del nombrado escribano (25 de Mayo 395 tercer piso) — Montevideo, Diciembre 10 de 1941.— Giovine y Compañía. — Carlos Franke.

$5.00 Dic.13-12645-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a la señorita HINDA URMAN, el comercio que en el ramo de almacén y lechería tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1833. Los que se consideren con derechos deberán presentar sus justificativos al señor Enrique Grun Ibicuy número 1173. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Rosa R. de Rosemblat.

$5.00 Dic.16-12707-v.en.5.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA A PLAZO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9.099, se hace saber que si dentro de 15 días de vencida esta publicación no se pagan todos los atrasos, quedará totalmente rescindida la promesa de compraventa a plazo relativos al solar número 54 de la manzana A, padrón m|a 42.429, ubicado en la quinta Tomkinson, 13.a sección judicial de Montevideo, con frente al Noroeste, sobre el camino Tomkinson, otorgada con el señor Juan Puricelli, el 15 de Junio de 1932. Esta rescisión se lleva a efecto por falta de pago de cuotas por más de cuatro años seguidos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Erich Quincke. — María J. Thomsen de Warnholtz. — Sucesión George Warnholtz.

$10.75 Dic.13-12646-v.dic.31.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY JAPON S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos el Directorio de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguay Japón Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 30 del corriente a la hora 9 en el local de la sociedad, calle Sarandí número 659 (piso 2.o) para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Cambio de denominación de la Compañía. 2.o) Nombramiento de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, podrán registrar sus acciones en la Secretaría de esta sociedad hasta el día 26 del actual. — La Secretaría.

$7.50 Dic.16-12711-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado, otorgado en Montevideo, el 15 de Noviembre de 1941, los señores JUAN RAMON, JOSE AGUEDO, LUIS SANTOS y FRANCISCO GAMBETTA BEDAT y JUAN JOSE GAMBETTA SOUZA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas principales características son: 1) Objeto: Negocios de ganadería en general; 2) Domicilio: Calle Tapes 1165, de esta ciudad; 3) Razón social: "Juan J. Gambetta y Compañía Limitada"; 4) Uso de la firma y administración: A cargo de José Agüedo Gambetta Bedat y Juan José Gambetta Souza, pudiendo actuar conjunta o separadamente; 5) Capital: $ 62.500.00; 6) Aportes: A) Juan Ramón, José Agüedo, Luis, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat, $ 7.500.00 cada uno, B) Juan José Gambetta Souza, $ 25.000.00; 7) Asambleas: El 30 de Junio de cada año se verificará una asamblea social para la aprobación del balance, examen de la gestión de los administradores y división de utilidades. En dichas asambleas Juan José Gambetta Souza tendrá 3 votos y Juan Ramón, José Agüedo, Luis, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat tendrán 1 voto cada uno. Los asuntos se resolverán por simple mayoría. En caso de empate la suerte decidirá, salvo que la mayoría prefiera cometer la resolución a un tercero; 8) Duración: 3 años, a contar de Febrero 19 de 1941, prorrogable en forma sucesiva y automática por períodos de 3 años; 9) Registro: El contrato social fué inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, el 4 de Diciembre de 1941, con el número 5 al folio 19 vuelto y siguientes del tomo 9 del Registro de Contratos. — José A. Gambetta.

$15.00 Dic.16-12692-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, el señor Andrés Vázquez, apoderado de los herederos de Manuel Sánchez Blanco, ha prometido vender a los señores SANTIAGO RAMA y JESUS BALEATO el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paysandú número 1047, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Andrés Vázquez. — Santiago Rama. — Jesús Baleato.

$5.00 Dic.9-12447-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad que gira en esta ciudad en los ramos de carpintería y mueblería bajo la razón social de "Telmo Repetto y Compañía" tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio ANTONIO LINO MENEGUZZI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alfredo Abete, calle General Rivera 569 de esta ciudad, dentro del término de treinta días. —Las Piedras, Diciembre 5 de 1941. — Telmo Repetto. — Antonio Lino Meneguzzi.

$6.00 Dic.10-12473-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Plácido Añón avisa que prometió vender su establecimiento mercantil que gira bajo su nombre en esta plaza avenida Millán 3797, ramo "comestibles" y bebidas a los señores ERNESTO LENS y RAMON LENS. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López (Cerrito 685 escritorio 5). Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Plácido Añón. — Ernesto Lens — Ramón Lens.

$5.00 Dic.10-12514-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HUMBERTO COLON BALBIANI y a [illegible] FRANCISCO JUAN PEDRO PALLADINO, la casa de comercio que en los ramos de "almacén de comestibles, despacho de bebidas y demás anexos denominado almacén "El Palacio" gira en esta plaza bajo la razón social de "José L. Othaix y Compañía" con sede en la intersección de [illegible] y Tres y General Artigas de esta ciudad de Salto donde su puerta principal de entrada sobre calle Artigas luce el número 899 y quedando el pasivo [illegible] a cobrar a exclusivo cargo de la firma vendedora José L. Othaix y Compañía" integrada por los señores José Luis Othaix y María Elena Othaix, hacemos saber a nuestros acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Gonçalves en calle General Artigas 921 de esta ciudad dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación de este aviso a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Noviembre 30 de 1941. — José L. Othaix y Compañía. — Luis Othaix. — María Elena Othaix. — Francisco Palladino — Huberto C. Balbiani.

$8.00 Dic.10-12495-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender, libre de pasivo comercial, hasta el 5 del corriente mes, a la señora JOSEFINA ROMERO DE RIVAS, el negocio de carnicería de nuestra propiedad sito en Holanda 2355 esquina Bulgaria (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en las oficinas de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, Lavalleja 1685, de 8 a 12 y de 14 a 18, sábados de 8 a 12. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Carlos Franco. — Camilo Franco. — Josefina Romero de Rivas.

$5.00 Dic.10-12493-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de "Weinstock y Mischel" en el ramo de fábrica de muebles, con sede en la calle Minas número 1857, habiendo quedado con los muebles y útiles el señor LEON MISCHEL y con los materiales el señor BERNARDO WEINSTOCK. Los acreedores pueden pasar por informes por el estudio jurídico Sandlert, sito en la calle Blandengues 1673. U. T. E. 23.66?. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1941. — Bernardo Weinstock — León Mischel.

$5.00 Dic.10-12485-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CERDA y TRILLO" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 1452, desligándose de la misma el señor Jesús María Trillo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bartolomé Cerda. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Bartolomé Cerda. — Jesús María Trillo.

$5.00 Dic.12-12598-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CAN[illegible] MORUJA, ALBINO MAXIMIANO GUARCHES el comercio de mi propiedad que en el ramo de fábrica de ataúdes se halla instalado en la calle San Salvador número 1919 - 21. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1426 de la calle Zabala. Y a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Hosain Musri.

$5.00 Dic.20-12942 v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del procurador señor Rogelio Luis Costa, estudio del Dr. R. Zunín Padilla, 25 de Mayo 395 (apartamento 2), de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ROSANO HERMANOS" en el ramo de carpintería, instalada en la calle Yaro número 1131, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Raúl Rosano y desligado de la misma el señor Luis Oscar Rosano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941 — Raúl Rosano — Luis Oscar Rosano.

$5.00 Dic.20-12923-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a AQUILINO FORMOSO y JOSE RODRIGUEZ SEIJO las casas de comercio que en los ramos de hotel y restaurant tenemos establecidas, respectivamente, en los pisos 3.o y 10.o del Palacio Salvo, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el local ocupado por el hotel dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — José Martínez Garda — José Martínez Varela

$5.00 Dic.20-12922-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores JOSE ALONSO y HERMENEGILDO PEREZ el establecimiento de panadería denominado "La Orensana" que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Galleni y Compañía", sita en la calle Araycuá número 1912. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Pedro Carlos Bianchi. — Enrique Klinger. — Antonio C. Galleni — José Alonso — Hermenegildo Pérez.

$5.00 Dic.20-12918-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor FELIX ALBERTO CACERES mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, calle Pedernal 2160. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — Perfecto Andrade — Félix Alberto Cáceres.

$5.00 Dic 20-12912-v.en 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor JOSE P. CAVALIERE la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Juan Benito Blanco número 1151, esquina Gabriel A. Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Carlos Alonso Avelleyra, avenida 18 de Julio 1235 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — Elisa A Graña. — Alberto Sicá.

$5.00 Dic.20-12892 v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender a don ARDONEL FERNANDEZ IRIBARNE el establecimiento de confitería y despacho de bebidas que tengo establecido en la ciudad de Dolores calle avenida Asencio esquina Espinillo A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los respectivos comprobantes en el local del comercio referido. — Dolores, Noviembre 11 de 1941 — Ardonel Fernández. — Felipe S. Fernández.

$5.00 Dic.17-12825-v.en.5.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito 425, de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Ponciano Olivera. — Domicilio. De los Aviadores sin número, de esta capital. Padrón número 161441. 11.a sección judicial. Solar número 21 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1933 con frente a la calle De los Aviadores.

Pablo de León y Fermín Méndez. — Domicilio. De los Aviadores número 27, de esta Capital. Padrón número 161447. 11.a sección judicial. Solar número [illegible] del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1933, con frente a la calle De los Aviadores.

Juan Pereyra. — Domicilio: Peteroa 3171, de esta Capital. Padrón número 161464. 11.a sección judicial. Solar número 44 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1933 con frente a la calle número 1.

Fermín Elizalde Soto. — Domicilio. Pando 2787, de esta Capital. Padrón número 37025 20.a sección judicial. Solar número 17 Fracción manzana 210 del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés, en Julio de 1929, con frente a la calle Conciliación y Ruperto Pérez Martínez.

Avelino Reinoso. — Domicilio. camino Colman y Perrano, de esta Capital. Padrones números 105472 y 105473. 21.a sección judicial. Solares números 9 y 10, respectivamente, de la manzana K del plano levantado por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, en Setiembre de 1922 con frente a la calle Olegario Andrade.

$23.40 Dic.20-12939-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Nueva Palmira número 1719 a favor de la señora ANTONIA LARRAUD DE MORENA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se consideren acreedores deberá presentarse con sus respectivos justificativos en el domicilio de la referencia. — Montevideo Diciembre 6 de 1941. — Tomás Morando — Antonia Larraud de Morena.

$5.00 Dic.12-12619-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL VAZQUEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo gira en esta plaza, en la calle Niágara número 4984. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 538 (escribanía Viña - Anfa). — Montevideo Diciembre 11 de 1941. — Juan Pedro Bortheiry.

$5.00 Dic 15-126[illegible]-v.en.3.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1941 a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — El Secretario.

$5.85 Dic.15-12734-v.dic.30.

AERO CLUB MERCEDES

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un avión de formación y entrenamiento de pilotos, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio 2137 (Montevideo) todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en triplicado, bajo sobre cerrado y lacrado, el original en sellado correspondiente, y serán recibidas en la Dirección de Aeronáutica Civil los días hábiles de 8 a 11 horas hasta el 27 de Diciembre de 1941.

Las propuestas se abrirán 24 horas después de vencido el plazo para su recepción, o sea, el 29 de Diciembre de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — Doctor Salvador H. Miláns, Presidente. — Doctor Alfredo Moreira Ubios, Secretario.

$6.48 Dic.20-12955-v.dic.30.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Compañía Industrial de Tabacos, S. A. para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día martes 30 de Diciembre de 1941 en el local social calle Yaguarón número 1696, a la hora 18, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido en 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Nombramiento del Síndico y suplente del Síndico y fijación de honorarios del mismo; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Jorge Moratorio, Secretario.
$11.76 Dic.22-13011-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS A PALMA el negocio que en ramo de garage y bajo la denominación de "Garage Constituyente" tengo establecido en la calle Constituyente número 1530 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 1496 (escribano señorita Dora Blanco) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Juan Granese. —
$5.00 Dic.9-12429-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Bianco (Convención número 1488) he contratado vender al señor AGOPDJIAN APANIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Turquía número 3551 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de referencia. —Montevideo Noviembre 9 de 1941. — Pazsech Benlian. — Agopdjian Apanian.
$5.00 Dic.11-12569-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano E. Mattos Ramos, el 12 de Noviembre de 1941, he prometido vender a los señores VENANCIO MUNIZ IGLESIAS, JOSE LOIS BARCA y RICARDO RODRIGUEZ CORES, el establecimiento industrial denominado "Los Molinos", que en el ramo de panadería y anexos tengo establecido en el local sito en la calle La Paz número 1809, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el comercio referido. — Angel Ugarte.
$5.00 Dic.26-13089-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he comprado al señor Camilio Ciccione el puesto de frutas y verduras sito en la calle E. Muñoz número 946. Se cita a los acreedores para que se presenten en el término establecido por la ley. — CONRADO MULLER, C. Berg, 2545.
$5.00 Dic.24-13032-v.en.12.

SOCIEDAD "BARRACA COLOLO", LIMITADA

De acuerdo al decreto número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace público la constitución de la Sociedad "Barraca Cololó" Limitada, por escritura del escribano Pedro C. Besozzi, de 2 de Diciembre corriente, siendo sus principales cláusulas las siguientes: I) Capital veinte mil pesos; II: Socios: Juan L. Tourón, Agustín Tourón, Roberto Hounié, Carlos A. Lavista, Juan Gastón Hounié y Alejandro Juan Hounié; III) Plazo diez años prorrogable por otros diez; IV) Administradores: un Directorio de dos miembros y un suplente, con amplias facultades para el uso de la firma y de la administración y de disposición, debiendo actuar juntamente ambos Directores y cuyo Directorio dura un año en sus funciones. V) Primer Directorio: Presidente, Juan L. Tourón y Secretario, Roberto Hounié y suplente, Alejandro Juan Hounié. El suplente automáticamente, por falta del titular actúa con el otro titular; VI) Giro de negocios: el de barraca de cereales y frutos del país, compra industrialización y venta de dichos productos; VII) Domicilio: en la ciudad de Mercedes, en el predio que linda al Norte, el río Negro; al Este, la calle La valleja, y al Oeste, la calle Tomás Gómez. VIII) La firma será usada seguida de la firma de los administradores. — Mercedes, Diciembre 4 de 1941. — "Barraca Cololó" Limitada. — Juan L. Tourón. — Roberto Hounié.
$13.50 Dic.18-12848-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio, a los efectos que pudiera tener lugar que he clausurado mi casa de comercio que tenía instalada en la ciudad de Treinta y Tres fijando mi domicilio en la calle Durazno número 891, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre de 1941. — David Wolsey.
$5.00 Dic.10-12486-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he resuelto transferir a favor de la nueva firma "JULIO FELDMAN, COMPAÑIA LIMITADA" mi casa de comercio que en el ramo de "importación de artículos de lencería y fantasía" tengo instalada en la calle Ituzaingó número 1482. Asimismo dejo establecido que el otro comercio de mi propiedad ubicado en la calle Ituzaingó número 1478 en el ramo de "librería" queda a mi nombre exclusivo. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Diciembre de 1941. —Julio Feldman. — Lazlo Deutsch.
$5.00 Dic.10-12484-v.dic.29.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de las oficinas Ad. Ju. Co., de Decia y Derudder, Dante 1914 hemos modificado la sociedad que en el ramo de café giraba en la calle General Flores número 4604, de esta ciudad, bajo la firma "CRESPO y ARAUJO" retirándose el socio señor Antonio Crespo e ingresando a la misma el socio señor Francisco Bosch. Que la nueva sociedad girará bajo la firma "Crespo y Bosch". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — Antonio Crespo. — José Araújo. — Francisco Bosch.
$5.00 Dic.26-13032-v.en.14.

"LA METALURGICA URUGUAYA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1942 a las 10 horas en la sala de reuniones de la calle Rincón 502 para tratar el siguiente orden del día: Reforma de estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón 502 por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria o los certificados de depósito de acciones en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Pablo M. Ferrrés, Presidente. — Alberto R. Hardoy, Secretario.
$9.00 Dic.26-13075-v.en.10.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA", S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Diciembre a las 18 horas en el local social calle Leandro Gómez esquina Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual; 2.o Elección parcial de Directorio. — Paysandú, Diciembre 17 de 1941. — Juan Hiriart, Presidente. — Alfonso Ramos, Secretario.
$6.20 Dic.22-13008-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía del doctor Manuel L. Vázquez, calle Treinta y Tres 1418, el señor José Sánchez García prometió vender a don VICENTE DEMORO la industria que bajo el nombre de "Cantera Cubo del Sur" tiene establecida en la calle Isla de Gaspar número 2151, de esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que se presenten, dentro del término legal a reclamar sus derechos en la escribanía antes citada. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Sánchez García. — Vicente Demoro.
$5.00 Dic.26-13076-v.en.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL DE 6.º TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Soler Hermanos"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima: "Soler Hermanos"; solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "Soler Hermanos" en formación. — En Montevideo, a treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno ante el suscrito escribano autorizante, comparecen: A) Don Juan Soler Díaz casado en primeras nupcias con Amanda Ferrari; B) Don Carlos María Soler Díaz casado en primeras nupcias con Delia Amanda Destri; C) Don Raúl Soler Díaz, casado en primeras nupcias con Delia Seoane; D) Alcides Soler Días, casado en primeras nupcias con Clotilde Dos Santos; E) Don Alcides Soler Díaz casado en primeras nupcias con María Mercedes Garmendia; F) Don Bolívar Soler Díaz, divorciado en primeras nupcias de Rosa Agradeño; G) Don Guzmán Soler Díaz, soltero y H) Don Ruben W. Soler Ferrari, soltero. Los comparecientes son uruguayos, mayores de edad y personas de mi conocimiento estando domiciliados en la casa número dos mil trescientos dos de la Avda. Agraciada de esta Capital. Y dicen lo siguiente: Que vienen a dejar constancia del acto constitutivo de la Sociedad Anónima "Soler Hermanos" en formación y en tal virtud de acuerdo con los artículos cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio manifiestan que los Estatutos por los cuales se regirá dicha Sociedad, son los siguientes:

Estatutos de la Sociedad Anónima "Soler Hermanos"

CAPITULO PRIMERO

Nombre, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo primero: Bajo la denominación de "Soler Hermanos, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad de carácter comercial que habrá de regirse por el Código de Comercio, las distintas disposiciones complementarias del mismo y los presentes Estatutos.

Artículo segundo.—El objeto de esta Sociedad, será el de adquirir y continuar los negocios, que bajo la razón social de Soler Hnos. gira en esta plaza, en los ramos de Tienda, Mercería, Confecciones y artículos en general haciéndose cargo de todo cuanto constituye su activo y pasivo, de acuerdo con el balance general practicado por esa firma al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, tomando también a su cargo, las operaciones comerciales que a partir de esa fecha ha realizado la firma Soler Hnos. y las que realice hasta la aprobación definitiva de estos estatutos. Y para la realización de los expresados fines, la adquisición de todos los bienes inmuebles que son asiento de la Sociedad y sus dependencias, para lo cual no será necesario la exigencia del artículo veinte parágrafo tercero: enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles derechos, privilegios y concesiones sin excepción alguna.

Artículo tercero.—El domicilio legal y principal de la Sociedad, se fija en esta ciudad de Montevideo, pudiendo cuando así lo resuelva el Directorio, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, como así también corresponsales en el exterior, para sus negocios, — nombrando la persona o personas — que la representarán y tendrán a su cargo.

Artículo cuarto. — Esta Sociedad se constituye y ha de funcionar por el término de cincuenta años, a contar de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento, en la forma que lo resolviera una asamblea general de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado, convocada expresamente al efecto. Los accionistas que no aceptaran la prórroga, tendrán el derecho de separarse de la Sociedad, mediante el pago que

ésta les hará del valor de sus acciones, en proporción del activo social líquido existente, conforme al último Balance aprobado.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo quinto. — El capital social inicial, será de tres millones de pesos moneda nacional representado por tres mil acciones de un mil pesos cada una, emitidas en series de un millar; pudiendo ser aumentado una o más veces, por resolución tomada en asamblea general extraordinaria a la que concurran accionistas que representen más de sesenta por ciento del capital integrado.

Artículo sexto.—Para la suscripción de las nuevas acciones que se emitieran por aumento del capital, serán preferidos los poseedores de las primeras tres mil acciones, proporcionalmente al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. Las acciones serán pagadas en la forma que la Asamblea determine al emitir cada serie, cuya asamblea señalará también, un plazo improrrogable para que los respectivos accionistas, puedan hacer uso de la preferencia que se les acuerda en el párrafo anterior.

Artículo séptimo — El Directorio queda autorizado para emitir acciones en pago de todo o parte de los precios de los bienes de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad.

Artículo octavo. — Las acciones serán nominativas e indivisibles. La Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada acción, aunque esté suscrita a nombre de sociedades legalmente constituídas. Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de sus acciones, y el hecho de poseer una o más acciones, significa por parte de su tenedor, el completo conocimiento de estos Estatutos y la expresa conformidad y sometimiento a lo que ellos dispongan. Las acciones quedarán anotadas en el Libro "Registro de Accionistas" en el que deberá constar la serie y numeración correspondiente y nombre de la persona a quien pertenece.

Artículo noveno. — Mientras las acciones no estén integradas totalmente, se emitirán certificados provisorios y nominales, cuyo certificado lo mismo que las acciones serán firmadas por los miembros del Directorio que éste designare; además de adoptarse por dicho Directorio las otras medidas de garantía, que considere más convenientes para establecer la autenticidad de ambos.

Artículo décimo.—Los que intentaren negociar los certificados provisorios, deberán obtener previamente la aprobación escrita del Directorio para la transferencia, el que podrá acordarla o no, según convinera a la Sociedad. En el caso de denegarse la aprobación, los cedentes quedarán obligados solidariamente hasta la integración completa de las acciones. La Sociedad no admitirá ni reconocerá en ningún caso transferencia de acciones sin integrar por las cuales se adeudaren cuotas vencidas.

Artículo once —El accionista que no abonare el importe de sus acciones, dentro de los plazos fijados al efecto, estará obligado a pagar un interés del diez por ciento anual sobre la cuota o cuotas adeudadas, cuyo interés se contará desde el día siguiente al señalado para el pago. El Directorio podrá también exigir ejecutivamente, el pago de lo adeudado, intereses y demás gastos, o declarar caducados dichos certificados devolviendo el importe de lo cobrado a cuenta, menos el interés del uno por ciento mensual, a contar del día que el accionista solicitó la acción o acciones. El comprador de los derechos del accionista moroso, hará registrar en la sociedad, a su nombre, el título comprado, y quedará sujeto a las mismas responsabilidades de los otros accionistas.

Artículo doce. — En caso de que un accionista deseare vender parte o la totalidad de sus acciones, tendrá preferencia en la adquisición de las mismas, el Directorio de la Sociedad.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo trece. — La Sociedad será administrada por un Directorio, compuesto por no menos de tres y no más de siete miembros, nombrados por la Asamblea General, los que personalmente ejercerán sus funciones, durarán cuatro años en las mismas, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. En cualquier momento que el Directorio estimase conveniente aumentar el número de Directores, dentro del fijado, lo hará por resolución tomada por simple mayoría y con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria citada especialmente a ese efecto. El Directorio tendrá los honorarios que le fije la Asamblea General en la forma determinada en el inciso D) del artículo veintisiete de estos estatutos. No hay impedimento para que uno o más parientes formen parte del Directorio.

Artículo catorce. — Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionista y poseer cuando menos veinte acciones. Los Directores antes de empezar a ejercer sus funciones, deberán depositar veinte acciones en la Secretaría de la sociedad, las que quedarán depositadas en garantía, para responder en primer término de los actos que aquéllos ejecuten durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo quince.—Siempre que haya de procederse a la elección de Directorio, la asamblea, general al mismo tiempo que los titulares, elegirá un número de suplentes para reemplazar a aquéllos en caso de muerte, ausencia, inhabilidad o renuncia. El suplente que reemplazare a un titular sólo ejercerá el cargo por el término que faltare a éste, para cumplir su mandato. Si agotada la lista de los suplentes el Directorio no estuviere integrado, podrá convocar inmediatamente a Asamblea General Extraordinaria para que proceda a la integración del mismo. Los Directores a nombrarse ejercerán el cargo hasta completar el período que faltare a los sustituídos. Interín la asamblea no haya hecho la elección de nuevos directores, los cesantes continuarán en sus cargos hasta que se realice esa elección.

Artículo dieciséis.—Durante el término de su mandato, los Directores podrán ser removidos en los casos probados de ineptitud física moral o legal superviniente y en el caso previsto en el artículo dieciocho.

Artículo diecisiete.—En la primera reunión que celebre el Directorio elegirá entre sus miembros y a mayoría de votos, un Presidente un Vicepresidente y un Secretario, los cuales ejercerán sus cargos todo el tiempo de sus respectivos mandatos pudiendo los Directores en esta reunión votar y elegirse a sí mismos. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver es necesario cuando menos la presencia de las dos terceras partes de sus miembros, debiéndose reunir una vez por mes como mínimo, y además cuando lo decida el Presidente o cuando lo solicite cualquiera de los otros Directores. Las resoluciones se tomarán a mayoría de votos y se harán constar en un Libro de Actas especialmente llevado al efecto las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En el caso de empate el Presidente tendrá un voto extraordinario para definirlo.

Artículo dieciocho.—Los Directores serán retribuídos en proporción de sus asistencias a las reuniones del Directorio, para lo cual el Secretario, hará constar expresamente en las actas la presencia de aquéllos en cada reunión. El Director que faltare a más de tres reuniones sin licencia o motivos justificados, el Directorio podrá declararlo cesante en su puesto teniendo derecho solamente a la retribución que le corresponda por sus asistencias. De la resolución del Directorio, el Director cesante podrá apelar ante una Asamblea General Extraordinaria que se convocará al efecto y dicha Asamblea, fallará inapelablemente la reclamación interpuesta por dos terceras partes de votos.

Artículo diecinueve. El Directorio tiene la Dirección, representación y administración general de la Sociedad con facultad para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos correspondan a las asambleas. Le compete además:

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
B) Ejercer la representación legal de la Sociedad.
C) Nombrar uno o más Gerentes, quien o quienes podrán ser miembros del Directorio y toda otra clase de profesionales o empleados que necesitare la Sociedad, señalándoles las facultades, sueldos o retribuciones que deben percibir así como suspenderles o destituirles sin especificar causas.
D) Fijar el presupuesto general de la Sociedad y organizar en forma legal su contabilidad.
E) Autorizar al Presidente para convocar a la asamblea ordinaria o extraordinaria.
F) Presentar cada año a la asamblea un balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado de la Sociedad, proponiendo la forma de distribución de los beneficios líquidos, así como la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla a las ampliaciones de obra u otros objetos que fueran convenientes a la Sociedad.
G) Determinar dónde deberán ser depositados los fondos de la Sociedad, así como abrir cuentas corrientes con Bancos, Sociedades o particulares, solicitar créditos girar en descubierto, firmar letras, vales, conformes y hacer toda otra clase de operaciones bancarias o de cualquier otra naturaleza al contado o a plazo.
H) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea necesario ya sea por intermedio del Presidente, o de apoderados o mandatarios especiales y celebrar, aceptar y rescindir todos, los contratos que tengan relación con la Sociedad, sean de la clase que fueren.
J) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo considere conveniente.
K) Dictar todos los reglamentos para la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad, de acuerdo con estos estatutos, y
L) Vigilar en general los actos de los empleados, adoptando las resoluciones que considere necesarias.

Artículo veinte. En las facultades de administración general que corresponden al Directorio, se tendrán por comprendidas expresamente, las especiales de transar toda clase de cuestiones y litigios, nombrar árbitro y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes, obtener préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay, por el plazo intereses, amortizaciones, condiciones que convengan y las demás que en virtud de su ley orgánica hace sus operaciones la referida institución, contraer empréstitos disponer de los bienes muebles, semovientes, e inmuebles de la Sociedad, vendiendo, comprando, permutando hipotecando, efectuando tradición de lo enajenado y obligándose al saneamiento, constituyendo o recibiendo prenda, anticresis y arrendamiento todo ello por el tiempo plazo y demás condiciones que considere más convenientes; percibir los importes prorrogar jurisdicciones, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones, aceptar donaciones, demandar en juicio y desistir de la demanda, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros acordar o solicitar quitas, esperas o ambas a la vez, renunciando a los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y el de fuerza, y recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos del caso. El Directorio además puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación aun cuando no estuviere especificado o mencionado en términos explícitos, en los mismos siempre que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. Sin embargo, para vender o comprar cualquier clase de bienes inmuebles o hipotecarlos, cuando el importe de la operación exceda de diez mil pesos moneda nacional, será necesario que el Directorio obtenga autorización especial de la asamblea general, convocada con tal objeto y dicha autorización sólo podrá ser conferida por el voto favorable de acionistas que represente, cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad del capital integrado. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad suscriban las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales cuando el Presidente, Vicepresidente, o Secretario, tuvieran algún impedimento o incompatibilidad para hacerlo.

CAPITULO CUARTO

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo veintiuno. El Presidente representa al Directorio y es el ejecutor de las resoluciones de éste. Le compete además:

A) Presidir las reuniones del Directorio, a quien dará conocimiento detallado de los asuntos que deben ser resueltos por éste, o que tengan alguna relación con la Sociedad.
B) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las discusiones y teniendo en éstas como en aquéllas voz y voto y además, voto decisivo en caso de empate.
C) Convocar al Directorio de acuerdo con el artículo diecisiete y firmar los balances sociales con los demás miembros del Directorio.
D) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas así como las escrituras públicas en que sea parte o deba intervenir la Sociedad, salvo las expresadas en el artículo veinte último parágrafo.
E) Fiscalizar toda la administración dando de ello cuenta al Directorio para que éste adopte las medidas más convenientes para la Sociedad. El Presidente no podrá firmar escrituras de ninguna clase ni contraer compromisos que obliguen a la Sociedad, sin estar autorizado por el Directorio o por la asamblea según corresponda.

Artículo veintidós. El Vicepresidente sustituirá al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad y en general, en todos los casos funciones o atribuciones, que se consideren oportunas por el Directorio, de acuerdo con estos estatutos.

CAPITULO QUINTO

Del Secretario

Artículo veintitrés. Corresponde al Secretario redactar y suscribir con el Presidente, las actas de las asambleas genera-

les y de las reuniones que celebre el Directorio, haciendo constar en ellas, el nombre de los Directores concurrentes, cuyas actas deberán ser extendidas en libros especiales llevados en forma; además, firmará con el Presidente todas las escrituras públicas que éste debe firmar salvo las expresadas en el artículo veinte, último parágrafo. Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará uno "ad-hoc" entre sus miembros.

CAPITULO SEXTO

De la fiscalización de las operaciones de la Sociedad

Artículo [illegible]. El contralor de la Sociedad, queda delegado en un Síndico, el que será nombrado anualmente por la asamblea general, y podrá ser reelecto. Los honorarios del Síndico serán fijados en la suma que indique la asamblea. Son deberes y atribuciones del Síndico:

A) Examinar y verificar personalmente los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos, cuatro veces al año.
B) Verificar el inventario y balance del activo y pasivo de la Sociedad, que el Directorio debe presentar a las asamblea general y ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria de la situación de la Sociedad y la propuesta de los beneficios líquidos a distribuirse, para lo cual examinará la contabilidad y los comprobantes respectivos.
C) Presentar un informe escrito a la asamblea, referente a la verificación que se le encomienda en el inciso anterior. A los fines expresados, cuarenta días antes de aquel en que deba efectuarse la asamblea, el Directorio invitará al Síndico a que proceda al cumplimiento de sus funciones. El Síndico tendrá concluído su informe veinte días antes del que deba realizarse la asamblea y se leerá en ésta, junto con los demás antecedentes que el Directorio le presentare.
D) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio y siempre que lo estime conveniente.
E) El Síndico cuidará de ejercer sus funciones, de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Artículo veinticinco. El Síndico es revocable en cualquier tiempo por la asamblea y será reemplazado por el que ésta nuevamente designare, así como también en los casos de renuncia, ausencia, incapacidad o fallecimiento.

CAPITULO SEPTIMO

Asambleas

Artículo veintiséis. La asamblea constituída en forma, representa a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias y se realizarán en día, hora y lugar que el Directorio designare. Sólo se tratarán en ellas los asuntos determinados en la convocatoria, los que deberán especificarse en la misma, y además aquellos que con diez días de anticipación a la citación para la asamblea, fueran sometidos al Directorio por un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento de las acciones suscritas y totalmente abonadas, expresando claramente el objeto de la misma.

Artículo veintisiete. El Directorio deberá convocar una vez por año, a la asamblea general ordinaria dentro de los tres meses siguientes, al término del ejercicio social, el cual vencerá el treinta y uno de Agosto de cada año. Dicha asamblea tendrá por objeto:

A) Aprobar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentar anualmente y el beneficio líquido que éste aconsejare repartir, así como las sumas que deberá retenerse de las utilidades, para dedicarla a las ampliaciones de obra u otros objetos que fueren convenientes a la Sociedad y considerar el informe del Síndico. Para modificarse el destino del fondo de reserva u otros fondos creados que aconsejare el Directorio se necesitará una mayoría de dos terceras partes de votos concurrentes al acto.
B) Tratar los otros asuntos que se hallan incluídos en la convocatoria y los demás mencionados en el parágrafo segundo del artículo veintiséis.
C) Proceder si corresponde a la elección de miembros del Directorio de sus suplentes y del Síndico.
D) Fijar inapelablemente los honorarios y distribución que debe percibir el Directorio y el Síndico (Artículo treinta y nueve inciso C)

Artículo veintiocho. Las asambleas extraordinarias deberán convocarse cuando el Directorio así lo resolviere, y dentro de los treinta días siguientes a aquel en que hayan sido pedidas por escrito, por un número de accionistas, que representen el veinticinco por ciento del capital integrado.

Artículo veintinueve. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán por lo menos, con quince días de anticipación a la fecha de su realización, por medio de dos anuncios autorizados por el Secretario del Directorio, que se publicará en el "Diario Oficial" o el que legalmente lo sustituya y en otro u otros diarios que el Directorio estime conveniente. También se hará conocer la convocatoria, por medio de anuncios en uno o más diarios, de los lugares donde existan sucursales o agencias de la Sociedad.

Artículo treinta. Para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registrada la acción, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. El Secretario llevará al efecto un libro del Registro y a cada accionista le dará un certificado en que conste el registro de su acción o acciones, la numeración de éstas, serie que correspondan y el número de votos a que tenga derecho. El Directorio adopta además, las otras medidas que considere útiles para asegurar la veracidad del Registro y de la inscripción. Para el registro podrá ser admitido en sustitución de las acciones, un recibo de ellas otorgado por una Oficina pública o un Banco caracterizado nacional o extranjero a juicio del Presidente del Directorio.

Artículo treinta y uno. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otras personas, las que deberán ser necesariamente accionistas con las únicas excepciones siguientes:

A) Los maridos por las esposas legítimas.
B) Por las Sociedades Anónimas u otras corporaciones, un mandatario nombrado en forma legal.
C) Los representantes de los incapaces, previa justificación de la representación invocada. En estos casos, los poderes del mandatario o su representación legal deberán presentarse a la Secretaría de la Sociedad para la toma de razón, hasta tres días antes de tener lugar la asamblea. Los Directores no pueden ser mandatarios ni representar a otros accionistas.

Artículo treinta y dos. La posesión de cada cinco acciones dará derecho a un voto, pero ningún accionista o Sociedad podrá tener más de seis votos, aún en el caso de que representare a otros.

Artículo treinta y tres. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia, por el Vicepresidente. Estando ambos impedidos la asamblea nombrará un Presidente "ad-hoc". El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la Asamblea y en caso de ausencia o impedimento, el Presidente de ésta nombrará uno "ad-hoc".

Artículo treinta y cuatro. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en las cuestiones que se trataren, en caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá un voto más extraordinario para resolverlo. Las votaciones serán siempre nominales; salvo cuando el Presidente estime que deben ser secretas.

Artículo treinta y cinco. La asamblea se considerará constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del sesenta por ciento del capital integrado. Si dicha concurrencia no se realizara dentro de la primera media hora, después de la indicada en la convocatoria, el Directorio procederá inmediatamente a una segunda y última convocatoria, siguiendo el mismo procedimiento que para la primera quedando constituída la asamblea en esa segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurriere. En los avisos se hará constar este hecho, y en la segunda convocatoria no podrán tratarse otros asuntos que los que debían hacerse en la primera.

Artículo treinta y seis. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas a mayoría de votos, de los accionistas presentes, salvo los casos de disposiciones en contrario de las leyes ó en los casos en que por estos estatutos se requiera un número mayor; o cuando se tratare de reconsiderar una resolución ya adoptada, la que deberá ser sancionada por dos terceras partes de votos cuando menos. Dichas resoluciones y las observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en el "Libro de Actas" destinado al efecto, las que serán firmadas por los miembros del Directorio y por dos accionistas nombrados por la asamblea; concurrentes al acto. En las actas se hará constar también el nombre de los accionistas presentes y tratándose de elecciones de Directorio y Síndico; serán firmadas además por los escrutadores.

Artículo treinta y siete. En el caso de elección de miembros del Directorio o Síndico, el Presidente de la asamblea designará dos accionistas de la misma para que practiquen y verifiquen el escrutinio, juntos con el Directorio. Cualquier duda sobre el resultado del escrutinio, la asamblea la resolverá inapelablemente por dos terceras partes de votos.

Artículo treinta y ocho. Después de abierta la sesión, el retiro de accionistas, no inhabilitará a la asamblea, para continuar deliberando y resolver con los presentes. Si no fuera posible terminar en un solo día, las resoluciones de los asuntos que fueren objeto de la convocatoria, la asamblea podrá aplazar para el día siguiente hábil, la continuación del acto, el que se llevará a efecto con el número de accionistas que a él concurrieren.

CAPITULO OCTAVO

Reparto de utilidades

Artículo treinta y nueve. Se considerarán utilidades líquidas, aquellas que resulten de la explotación de los negocios, durante el ejercicio, después de haber cubierto los gastos generales, otros rubros y hecho todas las amortizaciones, y depreciaciones, que el Directorio estime necesario. Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma:

A) Cinco por ciento para fondo de reserva.
B) Cinco por ciento para fondo de previsión.
C) Hasta el quince por ciento como máximo para los honorarios del Directorio, que la asamblea distribuirá entre los miembros del mismo en la forma que ella lo crea conveniente y los remanentes que pudieren existir acrecerá el porcentaje de dividendos.
D) Hasta el veinticinco por ciento, como máximo para distribuir entre el personal, por concepto de asignaciones o gratificaciones extraordinarias, las que serán distribuídas a juicio del Directorio, siempre que éste estime oportuno efectuarlas, y los remanentes que pudieran existir acrecerán el porcentaje de dividendos.
E) Cincuenta por ciento a repartir entre los accionistas como dividendo.

Artículo cuarenta. Una vez que el fondo de reserva alcance a representar el treinta por ciento, del capital social integrado, el respectivo porcentaje que se destina por el artículo anterior acrecerá el porcentaje de dividendos.

Artículo cuarenta y uno. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los cuatro años contados desde la fecha en que la respectiva asamblea general los acordó a los accionistas, quedarán prescritos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el porcentaje de dividendos.

CAPITULO NOVENO

o Liquidación de la Sociedad

Artículo cuarenta y dos. La Sociedad se liquidará:

1.o) Por expiración del término de su duración, si no fuere prorrogado.
2.o) En los casos previstos en el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio y el artículo segundo de la ley de dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres.
3.o) Cuando la liquidación sea resuelta en asamblea general por un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado. La liquidación en este caso, podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta, su fusión con otra Sociedad u otro contrato lícito. Declarada la liquidación, la misma asamblea nombrará los Liquidadores, determinando a la vez la forma de liquidación y fijando sus honorarios. El Directorio, podrá ser elegido como Comisión Liquidadora.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones generales

Artículo cuarenta y tres — Estos Estatutos sólo podrán ser modificados en todo o en parte por una Asamblea de Accionistas, convocados especialmente al efecto y por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado.

Artículo cuarenta y cuatro. — Queda autorizado don Juan Soler Díaz para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a fin de obtener la aprobación de estos Estatutos, su inscripción al Registro Público de Comercio y hacer todo lo demás que fuere necesario para la constitución definitiva de la Sociedad y reconocimiento de su personería jurídica. Se le faculta también para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones de estos estatutos, que sean exigidos por el Poder Ejecutivo para aprobarlos.

Artículo cuarenta y cinco. — El primer Directorio estará integrado y sus cargos se distribuirán en la siguiente forma: Presidente, don Juan Soler Díaz. Vicepresidente, don Raúl Soler. Secretario, don César Soler. Vocales: don Carlos María Soler, don Alcides Soler, don Bolívar Soler y don Guzmán Soler. En calidad de suplentes los señores don Ruben W. Soler Ferrari, don José D'Auto, don Juan Carlos Malaquio Soler y don Amílcar Soler.

Artículo cuarenta y seis. — La primera sindicatura será desempeñada por el señor

don José D'Aiuto. Los comparecientes en su carácter de fundadores de la Sociedad, manifiestan que:

A) La entidad que por esta acta se constituye, deberá ajustarse en su funcionamiento a las disposiciones contenidas en los estatutos transcritos anteriormente.

B) Que dicha entidad sucederá a la Sociedad Colectiva "Soler Hermanos" que gira en esta plaza con Casa Central en la Avenida Agraciada número dos mil trescientos dos y sucursales en la Avenida General Flores número dos mil trescientos cuarenta y uno y en la Avenida 18 de Julio número mil seiscientos uno, propiedad de los fundadores, con excepción de don Bolívar Soler, y en tal virtud los nombrados propietarios venderán a la nueva sociedad las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos, privilegios, actos y contratos de cualquier naturaleza que fueren, que tenga o puedan corresponder a la sociedad enajenante, sin excepción alguna; estén o no, determinados en el Inventario. La Sociedad Anónima toma de su exclusiva cuenta, el pasivo de la Sociedad Colectiva determinado en el respectivo estado.

C) Que el precio de la compraventa expresada anteriormente será de un millón doscientos setenta y un mil ciento ochenta y ocho pesos con un centésimo moneda nacional proveniente de la diferencia de un Activo de un millón quinientos seis mil seiscientos ochenta y siete pesos con setenta y seis centésimos moneda nacional y un Pasivo exijible de doscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cuatro centésimos moneda nacional, en acciones a la par de la Sociedad adquirente.

D) Que solicitan al autorizante incorpore la presente acta a su Registro de Protocolizaciones y expida copia autorizada de la misma, a fin de presentarla al Poder Ejecutivo para que preste su aprobación a los Estatutos de la mencionada entidad y le acuerde personería jurídica. Y yo el autorizante hago constar que: previa lectura y ratificación así la otorgan y firman. Que la presente acta fué extendida en trece fojas de papel sellado de un peso cada una numeradas del un millón trescientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno a un millón trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta correlativos y de un millón trescientos cuarenta y cuatro mil veintiuno a un millón trescientos cuarenta y cuatro mil veintitrés correlativos. Enmendados: Destri-Casado-cadasolo - ineptitud - aquellos - cuestiones - Malaquio-Valen. — Juan Soler Díaz — Carlos M. Soler — Raúl Soler — César Soler — Alcides Soler — Bolívar Soler Díaz — Guzmán Soler Díaz — Ruben W. Soler Ferrari — José María Marone. Escribano.

Protocolización número cinco. — En la ciudad de Montevideo a treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, en cumplimiento de lo solicitado en el acta que antecede, incorporo la presente a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la verificada el veintidós de julio, consistente en un protesto de un Conforme suscrito por Saul Tenenbaum a Moisés Burd de fojas cinco a fojas seis. — José María Marone. Escribano.

Concuerda: lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que tuve de manifiesto y lucen agregados a mi Registro de Protocolizaciones de fojas siete a fojas veinte vuelta.

En fe de ello: Y para la Sociedad Anónima en formación "Soler Hermanos" expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — José María Marone. Escribano.

Copia. — Montevideo, noviembre 6|941. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendivil. — Señor Ministro: Juan Soler Díaz, constituyendo domicilio en la casa de avenida Agraciada número 2302, conforme a derecho se presenta y expone: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos de "Soler Hermanos S. A." que se acompañan, debidamente certificados por el Escribano José María Marone, estoy autorizado para gestionar del Poder Ejecutivo, la correspondiente personería. Que en uso de esta facultad, y en virtud de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro, quiera acordar, a la referida Sociedad la debida autorización, para su funcionamiento, aprobando a la vez, sus Estatutos. — Solicito asimismo, que en su oportunidad se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio, acompañando, a los efectos que correspondan, las copias respectivas.

Otro sí digo: Que adjunto un Inventario y Balance general, con su respectiva copia, del estado actual de la Sociedad "Soler Hermanos", suscrito por el Contador Público don Benito G. Vives, con fecha agosto 31 de 1941. — Juan Soler Díaz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, noviembre 10|941. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección G. de Hacienda. — Noviembre 12|941. — Pase a la División Sociedades Anónimas, para que tome nota y fecho, vuelva. (Fdo.: Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas.— Montevideo 14 noviembre 1941. — Tomado nota, vuelva. (Fdo.: U. Icasuriaga.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, noviembre 18 de 1941. — Señor Ministro: Los Estatutos de la Sociedad "Soler Hermanos Sociedad Anónima" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aprobación. — Saluda al señor Ministro. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, noviembre 21|941. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno. — (Fdo.:) Mendivil.

Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno. — Señor Ministro: Atento a que las cláusulas de los Estatutos de la Sociedad denominada "Soler Hermanos, Sociedad Anónima" no contrarían nuestra legislación vigente, y siendo lícitos el objeto y fines de dicha entidad, puede concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto en el artículo 4.° de la ley 2 de junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará, para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de abril de 1925. — Se devolverán los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.° del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de julio de 1922. — Montevideo, noviembre 25 de 1941. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, diciembre 12|941. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Soler Hermanos" a fin de que sean aprobados sus Estatutos y se le otorgue la personería jurídica. — Considerando: Que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante, cuyo objeto es comerciar en los ramos de Tienda, Mercería, confecciones y artículos en general y que sus Estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación urgente al respecto. Atento a que funcionará con un capital de tres millones de pesos ($ 3:000.000) De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los Estatutos de la Sociedad Anónima, denominada "Soler Hermanos" y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. — De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas así como el contralor del cumplimiento de todas las demás disposiciones en vigencia. — A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) **BALDOMIR.** — MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo, diciembre 15 de 1941.—Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de 6.° Turno. — Juan Soler Díaz, constituyendo domicilio en la casa de la calle Sarandí 430, escritorio 16 al señor Juez digo: Que habiendo el Poder Ejecutivo con fecha diciembre 12 de 1941 aprobado los Estatutos de la Sociedad Anónima "Soler Hermanos" como consta de los documentos acompañados, y en virtud de la autorización que se acuerda al suscrito por el artículo 44 de los Estatutos, vengo a solicitar del señor Juez, disponga la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, y se me devuelvan con testimonio de lo actuado en esta gestión, para su publicación. Que pido igualmente se ordene la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, y la rúbrica de sus libros, a cuyo fin se tendrá presente, que el título de aquélla es: "Soler Hermanos, Sociedad Anónima", su domicilio en esta ciudad de Montevideo, y su objeto es el de adquirir y continuar los negocios que bajo la razón social de Soler Hermanos, gira en esta plaza, en los ramos de Tienda, Mercería, Confecciones y artículos en general, haciéndose cargo de todo cuanto constituye su activo y pasivo, de acuerdo con el Balance General practicado por esa firma al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, tomando también a su cargo, las operaciones comerciales que a partir de esa fecha ha realizado la firma Soler Hermanos y las que realice hasta la aprobación definitiva de estos Estatutos. — Y para la realización de los expresados fines, la adquisición de todos los bienes inmuebles que son asiento de la Sociedad y sus dependencias, para lo cual no será necesario la exigencia del artículo 20, parágrafo 3.°: enagenar y gravar toda otra clase de bienes muebles inmuebles, derechos, privilegios y concesiones sin excepción alguna. — Juan Soler Díaz.

Fiscalía de lo Civil de 2.° Turno. — Número 7773. — Señor Juez: Corresponde acceder a lo solicitado en los petitorios en vista. — Montevideo, diciembre 17 de 1941 — Ernesto Mautone.

Número 19113 — Montevideo, diciembre 18 de 1941. — Vistos. Por lo que resulta de autos y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se decreta la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe. — J. T. Pereyra, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscritos con el número 40 al folio 146 y siguientes del Tomo Octavo del Registro de Contratos que lleva este Juzgado.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 19 de 1941. — José T. Pereyra, Actuario.

$647.00 — 13047.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un Pabellón para Despachos y Alojamiento de Oficiales en el cuartel del camino Cuchilla Grande (Montevideo), de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cerrito número 366, esquina Colón.

El costo de dichos recaudos es de diez pesos ($ 10.00).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina y abiertas en presencia de los interesados el día 10 de Enero próximo a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, Mayor Arquitecto José Demicheli.

(Cuenta corriente). Dic.27-13099-v.en.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el suministro de creolina, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán abiertas el 13 de Enero de 1942 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 24 de 1941. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.27-13122-v.dic.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

DIEGO A. BERREACHA CANDAMIL, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Minas número 885, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los "Apuntes completos de anatomía, 2.o año", dictados por el profesor doctor Humberto May, de los que se declara editor autorizado, habiendo entregado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.15 Dic.27-13097-v.en.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38048

Montevideo, Diciembre 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apo-

derado de "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"SEDANTOINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.27-13124-v.en.9.

ACTA N.o 38033

Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Turner Brothers Asbestos Company Limited, con domicilio en Spolland, Rochdale, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"FIREFLY"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.27-13106-v.en.9.

ACTA N.o 38034

Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Turner Brotheds Asbestos Company Limited, con domicilio en Spotland, Rochdale, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"LOMOTO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.27-13107-v.en.9.

ACTA N.o 5482

Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Felipe Grant, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la ventilación de todas clases de desperdicios de lana y pelusa procedente de lavaderos, tendiente a lograr el desprendimiento del abrojo y la cepa de caballo contenidas en los desechos de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.27-13117-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitación pública número 52

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras en la ruta número 31 del camino Salto - Tacuarembó, tramo de kilómetro 114 a kilómetro 135, en el Departamento de Salto. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Enero del año entrante a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.27-13114-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama nuevamente a licitación pública, separadamente, para la poda y retiro de las ramas y hojas provenientes de esa operación, de trescientos treinta y cinco eucaliptus y para la extracción y venta de trescientos veintinueve eucaliptus, situados todos ellos en las calles Lomas de Zamora y oficial número 2 (predios de la ex cabaña Anaya), conforme a las determinaciones de los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán obtener gratuitamente en sus dependencias, calle Lucas J. Obes número 1021.

La recepción y apertura de las propuestas que se presenten endrá lugar el día 8 de Enero de 1942 a las 10 y 11 horas, respectivamente, en las oficinas de la Dirección de Paseos Públicos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.27-13090-v.dic.30.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de nichos en el Cementerio de esta ciudad, en número de quince como máximo, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de esta Junta.

Los proponentes deberán presentar todos los comprobantes que exigen las disposiciones vigentes para que se tomen en cuenta sus ofertas, y éstas, no siendo menos de tres, serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Junta el día 29 del mes en curse a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Rosario, Diciembre 19 de 1941. — Atilio Fernández Torterolo, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$9.00 Dic.27-13119-v.en.9.

Dirección G... del R...istro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

...umplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficia... del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado ... días por la ley 906.)

Montevideo, 27 de Diciembre de 1941

4.a Sección

CARLOS BERGARA, 46 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Soriano 868, y LUCIA STRAGUSA, 29 años, soltera, italiana, domiciliada 18 de Julio 1417 (sección 6.a).

6.a Sección

JOSE ROBERTO SOTELO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colonia 1175, y DORA BERTA SOSA, 27 años, soltera oriental, domiciliada Colonia 1175.

8.a Sección

ARMANDO MARIA PATRON, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Gaboto 1824, y MARIA ISABEL CIRISOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1719.

10.a Sección

JUAN VICENTE CIPOLINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2668, e IRMA GOMEZ FREIRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2668.

11.a Sección

PEDRO FIORE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Venecia 32, e HILDA ROSA AMORIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Del Fuerte 5225.

JAIME ARMANDO CARLE, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4837, y OFELIA RIJO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4837.

13.a Sección

NEMESIO RUBEN CURBELO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3564, y MELVA IRIS VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 264.

18.a Sección

INOCENTE ROBALLO PEREIRA, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2235, y LIROMPEYA MONTAGNE, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2235.

20.a Sección

JUAN L. DE LA BANDERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 80, y BLANCA JONES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4533.

ADOLFO ...SIAS, 21 años, soltero empleado, ori..., domiciliado S. Martínez 4410, y OD... ELIDA REYES, 19 años, soltera, ori..., domiciliada R. Pérez Martínez 495.

LUCIANO RIOS MANCILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 3971, y MARIA ESTHER ALVAREZ BELLONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3933.

23.a Sección

CARLOS IGNACIO LOCRIA, 33 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Duvimioso Terra 1629, y MARIA MARTINEZ RECALDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1629.

LUIS ALBERTO SCHINCA, 3? años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2123, y AMELIA ANGELICA DOMINGA HALTY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2766.

JULIO BARRIOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2589, y ELENA JUANITA ALFARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2589.

RAMON RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel F. Luna 2294, y MARIA CARMEN CABRERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel F. Luna 2294.

$2.00 P|p. v.dic.30.

11.a Sección

ALVARO MARIA VEGA, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Génova 30, e IRMA CARMEN GESTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO ... TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — ... disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión SANTIAGO GREGORIO o GREGORIO SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. —Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Dic.27-13100-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

"Fábrica Nacional de Calzados" S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "FABRICA NACIONAL DE CALZADOS", solicitando la publicación de que informa el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Juan Domingo Lanza, en mi carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima "Fabrica Nacional de Calzados", según certificado notarial adjunto, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 1651 de la calle Convención de esta ciudad, al señor Juez digo: Que la 11.a asamblea ordinaria de accionistas de nuestra sociedad reunida el día 18 del corriente mes tomó conocimiento y aprobó el balance de nuestra sociedad al 30 de Junio de 1941, cuya copia en debida forma adjunto, del que resulta que la Sociedad que presido ha experimentado una pérdida en el último ejercicio de $ 77.857.13 la que sumada al saldo anterior de pérdidas elevan en total a éstas a la suma de $ 286.605.78 o sea que el saldo actual de las mismas sobrepasa el 50 o|o del capital social siendo el porcentaje actual de relación entre el capital y la pérdida de un 57.32 o|o. Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Síndico de nuestra sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 419 del Código de Comercio: Al señor Juez pido: Tenerme por presentado con el balance y certificado acompañados y por hecha en nombre del Directorio que presido la declaración que prescribe el artículo 419 del Código de Comercio, ordenándose la publicación de la misma en la forma de estilo. Otrosí digo: Que se sirva disponer que los edictos para la publicación le sean entregados al señor Arturo Angel Macció y se permita la agregación de los diarios respectivos sin necesidad de presentar nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad con todo lo solicitado. — D. Lanza". Y a los efectos de la disposición legal citada se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.60 Dic.27-13118-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA MALO DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.27-13115-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde VENANCIO CERVETTI VACHIN, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, ...iciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.27-13116-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitan la feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.27-13113-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GARBARINO DE FESTORAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.27-13101-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SOLANO ALANIS o FRANCISCO SOLANO ALANIS o SOLANO ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.27-13102-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICTORIA PADIAL DE BENITEZ y de PEDRO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Sse hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.27-13103-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA MOSQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.27-13104-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARRIADA, ANGEL. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, pues donde su nombre figura como: "Martín José", debe decir: "Angel", por ser el verdadero. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — José Tomás Péreira, Actuario.

$4.50 Dic.27-13105-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18. asección doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASEN ANANIEFF POPOFF, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. Chaná 2230. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.75 Dic.27-13112-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

Se habilitó el feriado próximo.

$3.75 Dic.27-13098-v.en.9.

JUZGADO L. DE [illegible] INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO POLTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.27-13092-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA, JOSE MARIA y VENANCIO ESTRAMIL o STRAMIL y TELESFORA REYES DE ESTRAMIL o STRAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.27-13123-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — P[illegible] disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FILOMENA DALAIZON DE MELOGNIO y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gabina Rosaria Melognio en la forma siguiente: donde dice "Meloño" debe sustituirse este apellido por el de "Melognio", por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.27-13120-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LOPEZ LUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 15 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Dic.27-13111-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VICENTE VARELA y ELVIRA GONZALEZ DE VARELA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 6 de 1940 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.27-13091-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

En los autos caratulados "doña PETRONA MARTINEZ DE VITABAR. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que se consideren por cualquier concepto, con derecho a una fracción de terreno, ubicada en esta sección, empadronada con el número 3104 (tres mil ciento cuatro) de trece hectáreas y cuyos límites son: al Norte, el Estado; Sur, Adela de Pacheco de Vázquez; Oeste, José María Ripa, y Este, Francisco Alzuri y para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Se habilita el feriado mayor próximo para las publicaciones. — Aiguá, Diciembre 5 de 1941. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$11.52 Dic.27-13094-v.feb.2.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Bienes inmuebles de la sucesión de don Francisco Piria, en Piriápolis.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Fisco con PIRIA LORENZO, DELL'ISOLA DE PIRIA ADELINA, PIRIA DE ISOLA ADELA, PIRIA ARTURO, PIRIA DE BERTON CARMEN y BERTON G. Lo. 2. Fo. 409", se hace saber al público que el día veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, en el tiempo comprendido entre las horas 17 y 18, se venderán en remate público, al mejor postor, por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, en el lugar de su ubicación y por separado, los siguientes inmuebles, en tres lotes, conforme lo señala el plano del agrimensor José Maranesi, que se mencionan a continuación: Tres fracciones de terreno con los edificios, construcciones y todas las mejoras que contengan, incluso el "Argentino Hotel", "Hotel Piriápolis", la usina, el teatro, el "Palacio de la Cerveza", etc., situados en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas, en mayor área con el número mil doscientos cincuenta y cinco, señaladas con las letras A uno, A dos y A tres (A 1, A 2 y A 3) en el plano suscrito en Marzo de mil novecientos treinta y cinco por el agrimensor José Maranesi, inscrito con el número doce en la Dirección General de Avalúos, compuestas: La A uno, de una superficie de doce hectáreas, mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuarenta y ocho decímetros, que se deeslindan así: doscientos noventa y ocho metros un centímetro de frente al Sudoeste, a la rambla de los Argentinos; cuatrocientos quince metros treinta y tres centímetros al Nordoeste, con frente a la calle Simón del Pino; doscientos cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros al Nordeste, en la dirección del eje de la pared divisoria del gran garage, y al Sudeste, siguiendo la línea quebrada cuyos trozos son los siguientes: ciento noventa y dos metros ochenta y un centímetros en la dirección del cerco de tejido del gallinero que queda al Este; cuarenta y ocho metros ochenta centímetros y ciento tres metros noventa centímetros en las líneas del tejido del Este, de las canchas de bochas del hotel: noventa metros noventa y tres centímetros en la línea del tejido que limita a la usina y jardín de flores: ciento setenta y cuatro metros trece centímetros en la dirección de la pared del Oeste de las casillas de baño; un metro setenta y dos centímetros y siete metros noventa centímetros siguiendo la misma línea de la pared. La fracción A dos, se compone de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil cuatrocientos dos metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: ciento ochenta metros noventa centímetros de frente al Nordeste, a la calle Caseros: quinientos treinta y un metros cinco centímetros al Nordoeste, confinando con más terreno de la sucesión de don Francisco Piria, y en una línea quebrada, cuyos trozos de ciento noventa y dos metros ochenta y un centímetros, cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, ciento tres metros noventa centímetros, noventa metros noventa y tres centímetros y cuarenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, lindan con la fracción A uno; ciento doce metros ochenta y dos centímetros al Sudoeste, por donde limita con terreno de los señores Ernesto Serrati, Francisco Sagasti y terrenos de la misma sucesión, y al Sudeste, en una línea quebrada de novecientos veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros, con más terreno de la misma sucesión Piria. Y la fracción A tres, se compone de una superficie de cinco mil once metros noventa y tres decímetros, teniendo treinta y nueve metros treinta y un centímetros de frente al Sudoeste, a la rambla de los Argentinos; treinta y siete metros sesenta y cuatro centímetros al Nordeste, confinando con la fracción A dos: ciento treinta y dos metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Ernesto Serrati, y al Nordoeste, en una línea quebrada cuyos trozos miden siete metros noventa centímetros, un metro setenta y dos centímetros y ciento veinticinco metros veiniocho centímetros lindan con la fracción A uno. Se previene A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los hoteles serán entregados al finalizar la temporada o sea, a más tardar, en la segunda quincena de Abril de 1942; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y de venta, así como también los certificados, impuesto universitario y derechos de inscripción: D) Que los títulos y demás antecedentes estarán de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, en los días y horas hábiles; E) Que ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.27-13166-v.en.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente

caratulado "ELVIRA ACOSTA Y LARA DE GARCIA TOLSA. Sucesión", se hace saber que el día 17 de Enero próximo a las 16 y 30 y a las 18 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil de este Juzgado los siguientes bienes: 1.o) Dos solares contiguos de terreno con lo en ellos edificado, con el pavimento de hormigón, cordón, caño colector y comunicación a éste que pasan por su frente pagados, y demás mejoras que contengan, empadronados con el número 33.383 y con la base que tienen de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de $ 13.000.00 situados en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los números 13 y 14 de la manzana letra E en el plano suscrito por el agrimensor Celestino A. Bove el 14 de Enero de 1913, que en conjunto abarcan una superficie de 309 metros y 09 decímetros y se deslindan así: 9 metros al Norte, de frente a la calle Luis B. Cavia, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 3052; 9 metros en el fondo al Suroeste, por donde linda con el solar número 1; 22 metros y 04 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar número 12, e igual medida al Sureste, lindando con el solar que de inmediato se describirá. El segundo solar abarca una superficie de 170 metros y 73 centímetros y se deslinda así: 9 metros al Noreste, de frente a la mencionada calle Cavia; 10 metros y 09 centímetros en el fondo al Suroeste, por donde linda con inmueble que perteneció al señor Angel Massolo; 22 metros y 04 centímetros al Noroeste, lindando con el solar anteriormente descrito; 15 metros y 90 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 15. Este bien soporta un gravamen hipotecario a favor del Credit Foncier del Uruguay, para garantir un préstamo que dicha institución hizo, préstamo que el día 31 de Octubre de 1941, arroja un saldo deudor a favor de dicha institución de pesos 2.807.45, y 2.o) Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios en ellas existentes, con el pavimento de hormigón, cordón, caño colector y comunicación a éste que pasan por su frente pagados, y demás mejoras que contengan, empadronados con el número 80.667, y con la base que tienen de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de $ 18.000.00, situadas en el paraje conocido por "Atahualpa", 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta la primera fracción de una superficie de 1.504 metros y 08, teniendo 21 metros 10 centímetros al Norte, de frente a la avenida Larrañaga por donde la puerta de entrada a los edificios están señaladas con los números 4225 y 4227; 70 metros y 03 centímetros al Este lindando con Juan María Pérez; 73 metros al Oeste, confinando con Juan I. Blanco, y 20 metros y 10 centímetros en la línea del fondo al Sur, limitante, con los solares números 37 y 38 según el plano levantado por el agrimensor Julio Gasser el 19 de Enero de 1869. Y la segunda fracción se compone de una superficie de 75 metros 23 decímetros y 43 centímetros lindando por el Este, con la fracción anteriormente descrita; por el Sur, con los solares números 37 y 38; y por el Oeste, con el señor Jorge Sosa Díaz. Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Serán de cuenta del adquirente los gastos de escrituración y certificados y comisión legal del rematador. 3.o) Que los títulos del bien relacionado en primer término se encuentran en poder de la institución "Credit Foncier del Uruguay" y los demás títulos y antecedentes en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones, realización del remate y de toda otra diligencia que fuere necesario llevar a cabo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$88.50 Dic.27-13096-v.en.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 94 Serie "29" a cargo de JUSTO REMIGIO ABREO, el próximo 17 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil setecientos sesenta pesos ($ 13.760.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y un mil quinientos noventa, con una superficie de trescientos cuarenta y seis metros ochenta y dos decímetros, teniendo: 8 metros 59 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Bompland, edificio 632, entre las de 21 de Setiembre y doctor José María Montero; por 40 metros 375 milímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con Juan D'Urso y Carmen B. de Gatti; al Sureste con Pedro Carpi; y al Suroeste, con Leopoldo G. Artigas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.429.31, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Está pagado el pavimento y saneamiento. F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de seis mil seiscientos pesos ($ 6.600.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto. G) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal). Hasta el valor correspondiente a $ 11.947.03, al día del remate abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.27-13121-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníquese, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a la señora PAULINA JUANA PONTOLILLO DE LORENTI, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle José F. Zubillaga número 1125 bis de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — Jesús Presedo. — Paulina Juana Pontolillo de Lorenti.

$5.00 Dic.27-13109-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos prometido vender al señor JOSE C. VITOLA, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Domingo Aramburú número 1900 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — José M. Tchakerian. — Melki Aprahamian. — José C. Vitola.

$5.00 Dic.27-13108-v-en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público de acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad "JUAN LIBERMAN e HIJAS", Soriano número 862, de esta plaza. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Juan, Lydia y Eva Liberman.

$0.70 Dic.27-13110-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Alberto Dell'Oca, ha prometido vender a FRANCISCO DE VIVO, el establecimiento comercial en el ramo de café y bar, denominado "Los Alpes", y ubicado en esta ciudad, calle Hocquart número 2249 esquina Duvimioso Terra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones 1478, escribanía Juan Rolfo, en días y horas hábiles. — Diciembre 18 de 1941. — Alberto Dell'Oca. — Francisco de Vivo.

$5.00 Dic.27-13095-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor GINES IZA la casa comercial que en el ramo de almacén de comestibles, venta de nafta etc., tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Garzón y cuyo comercio se encuentra a cargo del señor Iza desde el primero de Diciembre corriente, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. Los acreedores deberán comparecer dentro del plazo legal de treinta días, con los justificativos de sus créditos al local expresado. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1941. — Jerónimo Caraballo. — Ginés Iza.

$5.00 Dic.27-13093-v.en.15.

CASA DE GALICIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de "Casa de Galicia" de acuerdo con los artículos 73 y 53 del estatuto social, convoca a los asociados de la institución, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, avenida 18 de Julio 1473, el próximo miércoles 31 del corriente a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Acta anterior. 2.o) Lectura de la memoria anual. 3.o) Toma de posesión de sus cargos, por las nuevas autoridades. — Montevideo, Diciembre 24 de 1941.

$1.60 Dic.27-13141-v.dic.27.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCIO[illegible] LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando como en este caso, que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.